

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32577

Mendoza, Lunes 20 de Abril de 2026

Normas: 26 - Edictos: 253

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	6
RESOLUCIONES	32
FALLOS	35
ACUERDOS	38
ORDENANZAS	38
DECRETOS MUNICIPALES	46
FE DE ERRATAS (norma)	50
Sección Particular	51
CONTRATOS SOCIALES	52
CONVOCATORIAS	69
IRRIGACION Y MINAS	74
REMATES	75
CONCURSOS Y QUIEBRAS	84
TITULOS SUPLETORIOS	104
NOTIFICACIONES	108
SUCESORIOS	136
MENSURAS	142
AVISO LEY 11.867	146
AVISO LEY 19.550	147
BALANCES	152
CONCURSO PÚBLICO	154
LICITACIONES	154
FE DE ERRATAS (edicto)	158



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Ley N°: 9698

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Sustitúyense los Artículos 20; 22; 23; 24; 25 y 26 de la Ley N° 9139, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 20- La Dirección de Protección y Restitución de Derechos estará a cargo de un/a Director/a, profesional con versación en materia de niñez, adolescencia y familia. Será conformada por los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).”

“Art. 22- Funciones. La Dirección de Protección y Restitución de Derechos tendrá las siguientes funciones, entre otras:

- a) Ejecutar las directivas emanadas de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- b) Fijar los lineamientos de funcionamiento de los ETI;
- c) Coordinar acciones tendientes a la atención y cuidado integral de niños, niñas y adolescentes;
- d) Articular y coordinar acciones y medidas de protección de derechos con la Dirección de Cuidados Alternativos y con los efectores corresponsables;
- e) Articular con las instituciones de carácter educativo, social, nutricional, de salud y deportivas las acciones tendientes al cuidado integral de los adolescentes;
- f) Garantizar la atención de los ETI a través de turnos rotativos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;
- g) Elaborar protocolos de actuación interna dentro del ámbito de su competencia conforme los procedimientos administrativos que corresponden según a su actuación.”

“Art. 23- Los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIyF), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centro de Primera Infancia (CEPI) o Espacios de Primera Infancia (EPI), serán absorbidos por la Subsecretaría de Educación, dependiente de la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia, o el organismo que en adelante lo reemplace con todas sus funciones y estructura administrativa.”

“Art. 24- Funciones. Los Centros Educativos de Primera Infancia tendrán las siguientes funciones, bajo un paradigma de protección integral y abordaje socio-educativo:

- a) Garantizar la implementación de las políticas educativas dispuestas por la Dirección General de Escuelas, asegurando que las mismas promuevan la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto por la diversidad cultural de la comunidad donde se insertan.

- b) Fijar los lineamientos pedagógicos e institucionales de los Centros Educativos, adaptando las propuestas curriculares a las realidades territoriales y situaciones de vulnerabilidad social detectadas.
- c) Mantener actualizados los datos nominales de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los CEPI a través de la plataforma GEI (Gestión Educativa Integral), utilizando dicha información para generar alertas tempranas ante situaciones de deserción, riesgo social o vulneración de derechos.
- d) Garantizar servicio educativo, nutricional y social a niños de 45 días a 17 años, entendiendo a la alimentación y al cuidado como instancias pedagógicas fundamentales para el desarrollo saludable.
- e) Llevar a cabo estrategias de vinculación sistemática y sostenida con las familias y actores comunitarios, promoviendo talleres y espacios de formación que fortalezcan las funciones de crianza y el rol de las familias como primeras educadoras.
- f) Monitorear el desarrollo de las políticas educativas en los Centros de Primera Infancia, evaluando no sólo indicadores de aprendizaje, sino también de bienestar socio-emocional e integración comunitaria.
- g) Implementar estrategias de articulación con los niveles INICIAL, PRIMARIO, ESPECIAL y SECUNDARIO del sistema educativo formal, facilitando el tránsito escolar y acompañando las trayectorias de los estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- h) Favorecer el desarrollo integral y el crecimiento de niños, niñas y adolescentes desde su nacimiento hasta los diecisiete (17) años, teniendo como eje fundamental la atención alimentaria, nutricional y el acompañamiento psicosocial y parental.
- i) Promover y facilitar los controles obligatorios de salud y vacunación de niños, niñas y adolescentes, actuando como nexo activo entre las familias y los efectores de salud.
- j) Brindar los elementos básicos para garantizar las necesidades fisiológicas, afectivas, psicomotrices, de juego, recreación y socialización, fomentando el derecho al juego como herramienta de aprendizaje y la convivencia pacífica.
- k) Crear un espacio propicio para la estimulación y el desarrollo integral, que funcione como un entorno protector y de contención afectiva frente a contextos adversos.
- l) Articular con las redes territoriales de atención integral a la niñez, articulando con los equipos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, los municipios y las organizaciones comunitarias, garantizando la coherencia pedagógica, institucional y territorial del sistema."

"Art. 25- Coordinación interinstitucional. La Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia dependiente de la Subsecretaría de Educación de la DGE, coordinará sus acciones con la Dirección General de Protección de Derechos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, a fin de asegurar la atención prioritaria de niños, niñas y adolescentes, garantizando el acceso a los servicios educativos y de cuidado integral de la primera infancia."

"Art. 26- Supervisión técnica. La DGE, a través de la Dirección de Centros Educativos de Primera Infancia, desarrollará mecanismos de supervisión técnica, evaluación y monitoreo de los CEPI, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección, desarrollo infantil y acompañamiento familiar."

Art. 2º- Deróganse los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 9139.

Art. 3º- Facúltese a la autoridad de aplicación a efectuar las modificaciones y adecuaciones administrativas y presupuestarias necesarias a los efectos del cumplimiento de las modificaciones introducidas a la Ley Nº 9139.

Art. 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

SDOR. MARTÍN KERCHNER TOMBA

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 139

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 29 de enero de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 269

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, LIC. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, a partir del día 14 de febrero de 2026.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 675

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026

Vista la Ley N° 9501, el Decreto N° 22/2024, el Decreto Acuerdo N° 811/2024 y el Decreto 1393/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley de Ministerios N° 9501, el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tiene la responsabilidad de coordinar la política de transformación y modernización del Estado de acuerdo a las pautas establecidas por el Gobernador de la Provincia y debe promover la ejecución y planificación de las políticas de desarrollo territorial y planes de uso de la tierra y elaborar, programar y ejecutar el mantenimiento y mejora de los inmuebles afectados a los servicios sociales básicos;

Que por Decreto N° 22/2024 se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y se creó la Dirección de Gestión de Inmuebles Fiscales, emplazándosela como una Dirección más, en el ámbito interno del citado Ministerio;

Que, con posterioridad, por Decreto Acuerdo N° 811/2024 se modificó la denominación de la referida Dirección de Gestión de Inmuebles Fiscales por Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -Di.Ge.Bi.R.E.-, se establecieron sus funciones y se aprobó su estructura orgánica interna, con el propósito de profundizar la optimización de los bienes registrables y colaborar con las diversas áreas del Estado Provincial para llevar a cabo un manejo eficiente de estos bienes patrimoniales;

Que mediante el Decreto N° 1393/2025 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según el nuevo Organigrama que como Anexo aprobó la citada norma legal;

Que advertida la complejidad de la normativa y la multiplicidad de jurisdicciones y organismos que intervienen en la temática, se hace necesario erigir a la actualmente Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado como órgano rector centralizado en todo lo concerniente a la gestión de tales bienes, y que pueda actuar transversalmente en todos los ámbitos de la Administración Pública Provincial;

Que corresponde profundizar la optimización de los bienes registrables y colaborar con las diversas áreas del Estado Provincial para llevar a cabo un manejo eficiente de estos bienes patrimoniales;

Que, teniendo en cuenta la complejidad de la normativa y los organismos que intervienen en la materia, oportunamente se creó una nueva repartición con el fin de gestionar de manera activa, eficaz y eficiente los bienes registrables de propiedad de la Provincia;

Que, se considera conveniente centralizar, en dicho organismo la instrumentación de todos los actos jurídicos referidos a inmuebles y la tramitación de los procesos de subastas de todo tipo de bienes del Estado Provincial;

Que es de vital importancia realizar una adecuada reestructuración administrativa, para dar respuesta a la creciente demanda de intervenciones en el territorio;

Que debe tenerse presente la enorme diversidad de los bienes registrables de propiedad de la Provincia, sus diferentes destinos, afectaciones y ubicaciones;

Que, a fin de optimizar los recursos del Estado, se hace necesario además relevar los bienes muebles y/o documentos de la Provincia que se encuentran ocupando espacios en inmuebles propios o alquilados, a efectos de definir la conveniencia de mantenerlos o darles otro destino, siendo necesario coordinar con las distintas reparticiones el manejo racional de éstos;

Que, como resultado de las tareas de inventario realizadas por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 811/2024- se ha constatado la existencia de documentos y bienes muebles, registrables y no registrables, de considerable antigüedad y en desuso, ocupando espacios físicos como depósitos en inmuebles que pueden ser destinados o reasignados para cumplir funciones de mayor utilidad institucional;

Que asimismo se ha podido determinar la existencia de cargos impuestos por donaciones que, por diversas razones, permanecen pendientes de cumplimiento y de bienes recibidos o entregados en comodato cuyos contratos no se han perfeccionado debidamente aún y/o se hallan vencidos;

Que se ha verificado que existen inmuebles de propiedad de la Provincia cuya inscripción registral no se ha instrumentado aún y otros que permanecen desocupados, y que por sus características, ubicación o estado de conservación no resultan aptos para la utilización por parte de la Administración Pública;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º : El presente decreto acuerdo será de aplicación dentro del Sector Público Provincial conforme lo dispuesto por los incisos a. 1. y b. del Artículo 4º de la Ley N° 8706 y demás normas modificatorias y complementarias.

Artículo 2º : Sustitúyase el Artículo 3º del Decreto Acuerdo N° 811/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º -“La Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado, será el organismo de aplicación de las Leyes Provinciales N° 4900, N° 5293, N° 6086: Establecimiento Programa de Promoción y Arraigo de Puesteros en Tierras No Irrigadas de la Provincia de Mendoza, N° 6920: Preexistencia étnica y cultural del pueblo Huarpe Milcallac, N° 7113, N° 8475, N° 9180: Punta de Agua, N° 9202, N° 9602: Programa de Regularización Dominial, N° 9631: Programas de Desarrollo Productivo y N° 9632: Programa “Mi Escritura”, como así también lo dispuesto en leyes especiales dictadas y a dictarse en dichas materias.”

Artículo 3º : Sustitúyase el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 811/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º - La Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado -Di.Ge.Bi.R.E.- estará compuesta por las siguientes áreas: 1. Área del Registro Único de Bienes Registrables y Herencias Vacantes (R.U.Bi.Re.); 2. Área de Contabilidad; 3. Área de Tesorería y Habilitación y 4. Área de Asuntos Legales, las que estarán conformadas por sus correspondientes dependencias no implicando aumento de personal.”

En el futuro, la estructura de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado podrá ser modificada por Decreto con refrendo del señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.”

Artículo 4º : Autorícese al Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado, junto a la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a reorganizar y optimizar los espacios físicos comunes, oficinas, etc. de Casa de Gobierno y sus playas de estacionamiento. Prohíbanse la constitución de depósitos en Casa de Gobierno, salvo los casos que sean estrictamente necesarios, los cuales deberán ser consensuados y autorizados por el Director de Gestión de Bienes Registrables del Estado.

Artículo 5º : Aféctense a la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial los inmuebles pertenecientes a los entes o empresas estatales en estado de liquidación, liquidadas y/o dictado su cierre, transferidos al Estado Provincial, así como los pertenecientes a entes que se declaren en estado de liquidación con posterioridad al dictado de este Decreto Acuerdo.

Artículo 6º : Facúltese a la Di.Ge.Bi.R.E. a realizar los relevamientos que resulten necesarios con el fin de conocer la situación dominial, registral y catastral de los inmuebles del Estado y a elaborar un plan para regularizar y perfeccionar dichas inscripciones en los casos que sean necesarios. Para ello, podrá requerir a quien detente el uso, tenencia o posesión de un bien propiedad del Estado Provincial, la documentación que acredite la causa, así como cualquier otra información relacionada con el mismo.

Artículo 7º : Facúltese a la Di.Ge.Bi.R.E. a llevar a cabo el proceso de optimización y reorganización de los depósitos que forman parte de la Ex-Bodega Giol.

Artículo 8º : Facúltese a la Di.Ge.Bi.R.E. a relevar el estado de registración dominial de todos los bienes inmuebles de propiedad de la Provincia, su destino, factor de ocupación y su estado de conservación. A tales efectos, se faculta a la citada Dirección a recabar de los Ministerios y organismos que integran el Poder Ejecutivo Provincial la información que considere pertinente, la que deberá ser entregada dentro de los treinta (30) días hábiles de haber sido solicitada formalmente.

Artículo 9º : Sustitúyase el Artículo 2º del Decreto N° 149/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Establézcase que la Comisión estará conformada por CUATRO (4) salas. Las salas Primera, Segunda y Tercera estarán coordinadas por un mismo presidente, que será elegido por mayoría de los miembros integrantes de cada una de esas salas y que durará DOS (2) años en su cargo, pudiendo ser

reelegido. La Sala Primera atenderá valuaciones de los bienes inmuebles, la Sala Segunda todos los demás derechos y bienes que no sean inmuebles, la Sala Tercera atenderá todos los casos originados por aplicación del procedimiento contemplado por la Ley N° 9234 y la Sala Cuarta tendrá por objeto realizar las valuaciones que servirán como base para las operaciones que sean objeto de las normas de las cuales la Di.Ge.Bi.R.E. es sujeto de aplicación y para las expropiaciones administrativas.

Sala Primera: Estará integrada por un representante de la Dirección General de Catastro; un representante de la Dirección General de Rentas ambos de la Administración Tributaria Mendoza (ATM); un representante por la Dirección Provincial de Vialidad y un representante por la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial (Di.Ge.Bi.R.E).

Sala Segunda: Estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión De Bienes, un representante por la Contaduría General de la Provincia.

Sala Tercera: Estará compuesta por un representante de la demandada o reclamada directa (representante del Ministerio o repartición desconcentrada o descentralizada interviniente), un representante de la Contaduría General de la Provincia y un representante de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. El representante de la demandada directa podrá ser designado por la máxima autoridad de la misma, para cada caso en particular y en oportunidad de elevar el informe a Fiscalía de Estado a que hace referencia el Artículo 3 de la Ley N° 9234 o bien en forma permanente para todos los casos.

Sala Cuarta: Estará integrada por CINCO (05) miembros de los cuales CUATRO (04) serán designados por resolución del Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial o el que en el futuro lo reemplace y preferentemente deberán formar parte de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E), ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y UN (01) miembro del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) designado por el Directorio de dicho organismo. Deberán sesionar todos los jueves de febrero a diciembre. La Comisión tendrá un Presidente y un Secretario, ambos serán elegidos por mayoría de los miembros integrantes y durarán hasta DOS (2) años en su cargo, pudiendo ser reelegidos. El Presidente, en caso de ser necesario, tendrá voto doble. Funcionará válidamente con un mínimo de TRES (03) miembros. Cuando se produzca la ausencia del Presidente por licencias, enfermedad, misión especial u otras causas comunicadas debidamente, esta será ejercida en forma interina por una persona designada a tal efecto elegida por el Director de la Di.Ge.Bi.R.E. de entre los miembros de la Sala. Los integrantes de esta sala deberán hacer uso de su licencia anual de forma tal que no se entorpezca el quórum. La primera reunión será convocada por el Director de la Di.Ge.Bi.R.E., quien, además, designará un Presidente que presidirá la sala temporalmente hasta que se realice la elección del mismo por los miembros de la misma, además, en esa reunión se dictará el reglamento interno estableciendo su funcionamiento y las pautas para las valuaciones.

En aquellos casos en que se realice la valuación de bienes, solicitada por Reparticiones Descentralizadas o Municipalidades, a la Sala respectiva se le sumará como integrante ad-hoc un representante designado por el sujeto que solicita la valuación.

En todos los casos, los miembros integrantes de cada una de las salas –con excepción del representante de la demandada o reclamada directa que se incorporan en la Sala Tercera- serán designados por Resolución de la máxima autoridad de cada Organismo, y durarán 2 (DOS) años en su cargo, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.

Artículo 10° : Las disposiciones del presente decreto acuerdo tendrán vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Artículo 11° : Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 544

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06065092- -GDEMZA-CCC y sus expedientes vinculados Nros. EX-2024-04316933- -GDEMZA-CCC y EX-2024-07115118- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones administrativas el Ministerio de Seguridad y Justicia solicita instruir a Asesoría de Gobierno, mediante el decreto respectivo, a fin de dar inicio a la acción judicial prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918;

Que en orden 17 del Expte. N° EX-2024-04316933- -GDEMZA-CCC obra Resolución N° 2544-SyJ/2024 por la cual se rechazó el pago de la indemnización prevista en el Art. 308 inc. 2) de la Ley N° 6722 al ex funcionario policial Calderón Lencinas, Marcelo Sebastián;

Que en orden 35 obra Resolución N° 3971-SyJ/2024, por la cual se resolvió aceptar desde el aspecto formal y desde el aspecto sustancial el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex funcionario policial Calderón Lencinas, Marcelo Sebastián contra la Resolución N° 2544-SyJ/2024, y se hizo lugar al reclamo formulado por el ex funcionario policial CALDERON LENCINAS, MARCELO SEBASTIÁN respecto del pago de la indemnización prevista en el Art. 308 inc. 2) de la Ley N° 6722;

Que en orden 61 Asesoría de Gobierno efectúa análisis jurídico, dictamina y concluye: "...en virtud de las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Provincia obrante a orden 46, relacionado con el reconocimiento de la indemnización prevista en el Art. 308 inc. 2) y 309 de la Ley N° 6722, dispuesta por resolución N° 3971 SyJ, de fecha 24 de octubre de 2024, respecto de la incapacidad determinada al administrado, la que sostiene el organismo de control reviste el carácter de relativa y permanente. Atento lo establecido por el Art. 80 de la Ley N° 8706 y lo dispuesto por el Art. 4° del Decreto N° 2930/91, no existen dictámenes contradictorios que exijan la intervención de Asesoría de Gobierno a esta altura del procedimiento. No obstante ello y a modo de colaboración, deberá tenerse presente que existiendo un acto administrativo estable, que reconoce un derecho subjetivo al administrado, deberá la misma autoridad administrativa que dispuso el mismo, determinar la procedencia o improcedencia de la indemnización

acordada, reevaluando las circunstancias del caso, e implementar los mecanismos legales a fin de insistir en su pago o en su caso declarar lesiva la resolución cuestionada, de acuerdo con el Art. 96 de la Ley N° 9003, determinando las causales de ilegitimidad del mismo y tramitar el decreto respectivo el inicio de la pertinente acción de lesividad prevista en el Art. 3° de la Ley N° 3918...”;

Que en orden 78 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia luego del análisis jurídico, dictamina y concluye: “...Por todo lo expuesto y analizado, esta Asesoría Letrada entiende que: 1) La Resolución 3971-SyJ de fecha 24/10/24, por la que se aceptó en el aspecto formal y en el aspecto sustancial el recurso interpuesto e hizo lugar al reclamo formulado por el Sr. Calderón (pago de indemnización), adolece de un vicio grave o grosero por “estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo” (artículo 52 inc. b) Ley 9003) además de causar un perjuicio económico para el Estado Provincial; 2) Sin embargo la misma ha adquirido estabilidad y por tanto no pueden ser revocada de oficio (artículo 96 Ley N° 9003) correspondiendo que sea anulada en sede judicial; 3) Deberá entonces, EN CASO DE COMPARTIR EL CRITERIO, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia declarar las Resolución N° 3971-SyJ lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad; 4) Deberá adjuntarse al presente, a través de la Dirección de Capital Humano y Capacitación la siguiente INFORMACION: legajo informático del administrado, informe de último domicilio laboral y real del mismo a fin de notificar el traslado de la demanda e informarse si ha sido liquidado el adicional, en su caso desde que fecha y monto total abonado; 5) Con esa información deberá gestionarse/tramitarse la emisión del decreto que instruya a Asesoría de Gobierno sobre la necesidad de dar inicio a la acción judicial prevista en el art. 3 de la Ley 3918, por lo periodos que no hayan sido alcanzados por la prescripción.- 6) RECTIFIQUESE TODO LO DICTAMINADO PRECEDENTEMENTE QUE SE OPONGA AL PRESENTE DICTAMEN...”

Que en orden 82 obra Resolución N° 5066-SyJ de fecha 30 de septiembre de 2025, mediante la cual la Ministra de Seguridad y Justicia declaró la Resolución N° 3971-SyJ de fecha 24 de octubre de 2024, lesiva a los intereses públicos por razones de ilegitimidad, por estar fundada en una norma que fuera dictada con exceso de la facultad reglamentaria, incurriendo en un vicio grave, y estar en discordancia con la situación de hecho reglada por el orden normativo (artículo 52 inc. b) Ley N° 9003). En orden 85 se adjunta notificación de la misma.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 78,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Instrúyase a Asesoría de Gobierno para que en representación de la Provincia de Mendoza inicie las acciones legales pertinentes contra el ex funcionario policial CALDERON LENCINAS, MARCELO SEBASTIÁN, D.N.I. N° 26.838.981, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Facúltese al Señor Asesor de Gobierno a realizar una nueva evaluación sobre la pertinencia y conveniencia de iniciar acciones legales conforme lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, y conforme la normativa que regula el instituto de la prescripción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 369

MENDOZA, 27 DE FEBRERO DE 2026

Visto el EX-2026-00232841-GDEMZA-DGPRES#MHYF, en el que el Ministro de Hacienda y Finanzas gestiona la reglamentación de la Ley N°9681 -Presupuesto Provincial Año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que reglamentar las Leyes es facultad del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 128 inciso 2 de la Constitución Provincial;

Que en uso de la facultad se reglamenta con el fin de implementar las autorizaciones contenidas en la Ley;

Que la reglamentación fija aspectos generales, indicando los procedimientos administrativos que deben seguir las jurisdicciones a fin de ejecutar sus presupuestos de conformidad con las leyes de Administración Financiera y Responsabilidad Fiscal, con el objetivo de garantizar una correcta ejecución presupuestaria en cumplimiento de los extremos legales, en cuanto a la existencia de crédito suficiente para poder comprometer una erogación;

Que a través de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto el Ministerio de Hacienda y Finanzas tiene por función la correcta ejecución del presupuesto resguardando el equilibrio de las finanzas provinciales.

Que, es por tanto necesario adoptar las medidas que considere convenientes a efectos de mejorar la gestión de los recursos y gastos provinciales;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

REGLAMENTACION DE LEY N° 9681

PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1° - Artículo 7° - Planta de personal- Caracteres 1+2+5 – Los incrementos de la planta de personal a los que hace referencia el mencionado artículo se instrumentarán por Decreto y conforme a la normativa relacionada al Capítulo IV DE LAS NORMAS SOBRE EL PERSONAL Ley N°9681.

Para aquellos cargos que sean necesarios activar en el año 2026 con motivo de:

a) concluir con el nombramiento por el proceso de llamado a concurso, en el marco legal correspondiente y que se hayan iniciado con anterioridad al mes de Agosto 2025,

b) bajas de subrogancias, reintegro de sus titulares y/o cese del vínculo laboral en aquellos cargos retenidos y/o reservados, la norma legal a emitir será Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción

involucrada.

La planta de personal utilizada para la elaboración del presente presupuesto con referencia al número de cargos, se corresponde con la liquidación de los cargos efectivamente ocupados o retenidos a la fecha de corte utilizada; mientras que la valorización de la misma en el crédito de la partida Personal Permanente y Personal Temporario expuesta en cada unidad organizativa se efectúa considerando la proyección de los costos salariales pertinentes a dicha planta con más los acuerdos paritarios celebrados a la fecha de elaboración del presupuesto y los ajustes estimados correspondientes hasta el 31 de diciembre del año 2025.

Asimismo, deberán considerarse modificaciones a la presente planta de personal las autorizaciones del artículo 70 Ley 9681 y sólo en caso de su efectiva utilización.

DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Artículo 2º - Artículo 8º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción – Las modificaciones presupuestarias dentro de una Jurisdicción, se realizarán por Resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada o los Subsecretarios/as con las correspondientes funciones delegadas.

Cada una de las partidas presupuestarias detalladas en el artículo 8º de la Ley N°9681 deberá ajustarse a lo siguiente:

a. Personal: Las transferencias de crédito de la partida Personal a otras partidas por supresión de vacantes podrán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, previa intervención de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de Contaduría General de la Provincia para el control de las vacantes a suprimir e informe de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida de Personal a otras partidas sin suprimir vacantes en aquellos casos que se justifiquen debidamente, previo informe de la Dirección General de Presupuesto y autorización de la Subsecretaría de Hacienda o la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Tales transferencias deberán efectuarse por decreto con refrendo de las autoridades máximas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Jurisdicción involucrada y podrán tramitarse sólo cuando de las proyecciones de ejecución de la partida de Personal resulte un saldo disponible, el cual deberá ser certificado por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía de la Jurisdicción interesada.

También podrán efectuarse transferencias de crédito de la partida 41102 - Personal Temporario a la partida 43125 – Becas de formación Residencias Médicas conforme a las proyecciones de ejecución de la partida, la cual deberá ser certificada por la Dirección de Administración o autoridad de igual o mayor jerarquía de la Jurisdicción interesada y con refrendo del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Mensualmente, cada Jurisdicción propiciará el ajuste de las imputaciones preventivas dentro de la partida de Personal entre sus Organismos Centralizados y Descentralizados, a fin de adecuarlas a las proyecciones de ejecución, realizando los ajustes de crédito necesarios. A tal efecto, la Jurisdicción emitirá la resolución pertinente.

b. Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (Clasificación Económica 41308) y Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (Clasificación Económica 51202): Los incrementos de tales partidas que se produzcan como consecuencia de casos previstos en los puntos 1), 2) y 4) del artículo 8º, inciso b) y las autorizaciones contenidas en el último párrafo del mencionado artículo se instrumentarán por decreto con refrendo de la Jurisdicción interesada y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Para los casos contemplados en el inciso b) punto 3) del mismo artículo, respecto a Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (Clasificación Económica 51202), podrán instrumentarse por resolución si la modificación presupuestaria se realiza dentro de la misma Jurisdicción y con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En el Poder Judicial de Mendoza, el incremento de las partidas Locaciones de Obras (Clasificación Económica 41303), Locaciones de Servicios (Clasificación Económica 41305) y Contratos de Personal afectados a Obras Públicas (Clasificación Económica 51202) con financiamiento 21 (Tasa de Justicia), siempre que se respeten la condiciones que establece el artículo 8º inciso b) punto 5) de la Ley N° 9681, se instrumentará por Resolución emanada de la Autoridad Superior correspondiente.

Las modificaciones presupuestarias entre las partidas citadas en el inciso b) del artículo 8º de la Ley N° 9681 podrán instrumentarse por resolución si la modificación presupuestaria se realiza dentro de la misma Jurisdicción con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

c. Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 8 inciso c), las transferencias de los créditos de las partidas Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda deberán realizarse por resolución de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es dentro de su Jurisdicción, o por decreto con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, si es entre Jurisdicciones y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s, y en la medida que se respeten los lineamientos dispuestos por el artículo 8º de la Ley N° 9681.

d. Cumplidos los requisitos de excepción establecidos en el artículo 8 inciso d), como así también las modificaciones presupuestarias dispuestas en función de contemplado en la última parte del mencionado inciso, las transferencias de los créditos de la partida de Juicios deberá tramitarse un decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de las autoridades máximas de los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s.

e. Cumplidos los requisitos de excepción establecidos en el artículo 8 inciso e), las transferencias de Erogaciones de Capital a Erogaciones Corrientes, se instrumentarán por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la/s Jurisdicción/s involucrada/s.

Artículo 3º - Artículo 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones - Las transferencias presupuestarias entre jurisdicciones deberán efectuarse por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo de las demás Jurisdicciones involucradas.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco de lo dispuesto por el artículo 9º inciso d) de la Ley, deberán instrumentarse a través de un decreto con refrendo de las autoridades máximas de las Jurisdicciones involucradas y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, excepto cuando, basado en razones de equilibrio fiscal o a fin de no interrumpir políticas esenciales para el desarrollo de la Provincia, el Ministro de Hacienda y Finanzas considere necesario realizar modificaciones presupuestarias entre cualquiera de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo, en cuyo caso, las mismas se instrumentarán a través de un decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Solo en aquellos casos que corresponda comunicación del decreto a ambas Cámaras Legislativas, la referida remisión se realizará por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

En aquellos casos que corresponda dicha remisión, la jurisdicción interesada deberá adjuntar, en la correspondiente pieza administrativa, constancia de que la norma legal tramitada ha tomado estado parlamentario a fin de verificar el cumplimiento del plazo legal para su registración establecido en el artículo 9º de la Ley N° 9681. A tal fin se considerará que el decreto ha adquirido estado parlamentario en el momento en que ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue número de

expediente. Desde ese momento y transcurrido el plazo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 9681, el decreto se considerará firme.

Artículo 4° - Artículo 10 - Mayor recaudación y/o incorporación de financiamiento – Los incrementos presupuestarios contemplados en el artículo 10 de la Ley se instrumentarán:

1) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de rentas generales, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas cualquiera sea la clasificación económica.

2) Cuando se trate de una mayor recaudación real y/o financiamiento de rentas generales, por resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa certificación de la recaudación por parte de la Contaduría General de la Provincia cualquiera sea la clasificación económica.

3) Cuando se trate de una mayor recaudación estimada de recursos o financiamientos afectados, por decreto del Poder Ejecutivo con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la/s Jurisdicción/es involucrada/s, previo informe fundado sobre la trayectoria futura esperada de los recursos que se estiman recaudar en el ejercicio, efectuado por la Asesoría de Gabinete o autoridad de jerarquía similar, de la Jurisdicción que propicia la misma.

Artículo 5°- Artículo 11 -Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Los incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados a que se refiere el artículo 11 de la Ley, se instrumentarán de la siguiente manera:

Para los casos descriptos en los incisos a), d) y e) se emitirá una resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Deberá incorporarse al expediente en que se tramita:

1. Informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada validando el incremento solicitado y deberá contener la descripción completa de las cuentas de gastos y recursos o financiamientos afectados a incorporar. En caso de la existencia de incorporaciones anteriores o en trámite, deberá justificar el importe por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario.

2. Certificación por parte de la Contaduría General de la Provincia del monto por el cual debe tramitarse el incremento presupuestario.

Asimismo, en los casos de incrementos presupuestarios contemplados en los incisos a) y e), será requisito cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior y, adicionalmente, se deberá incorporar a la pieza administrativa la norma legal que da origen al financiamiento, contrato suscripto, porcentaje utilizado y el saldo sin disponer a la fecha de la tramitación en caso de corresponder. En aquellos casos donde la iniciativa no provenga de la Dirección General del Crédito al Sector Público perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa a la emisión de la norma legal correspondiente, deberán comunicarse las actuaciones a la mencionada repartición a fin de que tome conocimiento del trámite que se gestiona.

Para los casos descriptos en el inciso b) se instrumentará un decreto con refrendo de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada y de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, debiendo incorporarse al expediente en que se tramita informe de la Dirección de Administración de la Jurisdicción interesada indicando la descripción completa de las cuentas de gastos y recursos o financiamientos afectados a incorporar.

Para los casos descriptos en el inciso c), el acto administrativo que se emita deberá cumplir con lo establecido por el artículo 28 del presente Decreto Acuerdo.

A las modificaciones antes aludidas y para los incisos a) a e) les serán aplicables las mismas disposiciones previstas en el artículo 8º de la Ley N° 9681, artículo 2º del presente decreto acuerdo y artículo 34 de la Ley N° 8706.

Cuando los Poderes Legislativo y Judicial tramiten incrementos presupuestarios con recursos o financiamientos afectados deberán aplicar el mismo procedimiento descrito en el presente artículo, con la jerarquía de norma legal equivalente en cada Poder sin refrendo alguno.

Artículo 6º - Artículo 12 - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5 - Las modificaciones presupuestarias en los organismos comprendidos en el Carácter 5, se realizarán por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tal modificación. Dicha resolución incluirá un artículo de comunicación a la Jurisdicción por la cual el organismo en cuestión se relaciona con el Poder Ejecutivo.

Los incrementos presupuestarios por mayor recaudación o por remanentes de ejercicios anteriores se implementarán de igual forma a la establecida en el párrafo anterior, debiendo en las actuaciones figurar, en caso de corresponder, el detalle de la ejecución presupuestaria de recursos y erogaciones y cálculo del incremento realizado por el Director de Administración o autoridad de rango similar.

En todos los casos deberá respetarse lo establecido por el artículo 8º de la Ley N° 9681 y su reglamentación.

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Artículo 7º - Artículo 20 – Lo casos previstos por el artículo 20 de la Ley N° 9681 se materializarán a través de la metodología establecida en el artículo 12 de este decreto acuerdo.

A todo efecto para la aplicación del presente artículo las economías serán las generadas una vez cumplidas las disposiciones contenidas en el artículo 35 Ley 9681 y su reglamentación.

Artículo 8º - Artículo 23 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las modificaciones de la Planta de Personal, se efectuarán en el ámbito del Poder Ejecutivo por resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada, debiendo contar con informe previo de la Dirección General de Presupuesto y Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas sobre la modificación de planta y de presupuesto si la hubiere y que se describen en el proyecto de resolución.

Las transferencias instrumentadas por el presente artículo, serán las generadas dentro del mismo régimen salarial y/o con el fin de dar cumplimiento de acuerdos paritarios, debiendo los restantes casos materializarse a través de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley 9681 y su reglamentación.

El costo de las vacantes que se supriman debe ser igual o mayor al de los cargos que se crean, cumplido el proceso antes descrito, el ejercicio de la facultad contenida en el presente artículo constituye una excepción a lo establecido en el artículo 20 Ley N° 9681. A tal fin para la utilización del cargo de la/s vacante/s, se deberá considerar a la/s mismas como cargo puro sin adicionales ni suplementos y su valorización deberá realizarse conforme a la metodología establecida en el artículo 30 de la Ley N° 9681 y su reglamentación.

Para el caso de que la modificación que se propicie requiera la supresión de cargos vacantes, deberá acreditarse en la pieza administrativa Subvolante de Imputación Preventiva de Cargo Vacante y deberán contar con el crédito presupuestario pertinente.

A efectos de la reubicación del personal de reparticiones que se reduzcan o supriman por disposiciones

legales que se efectúen en la Administración Pública Provincial, el mayor costo por diferencias salariales que surja de la transferencia deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere, utilizando para ello crédito de vacantes, excedentes de la partida personal o reforzándola, en caso de ser insuficiente, con créditos de otras partidas de la misma.

Será requisito contar con dictamen legal de la jurisdicción interesada sobre la procedencia y pertinencia del trámite que se gestiona.

Para las modificaciones de planta contempladas en el artículo 23 de la Ley, donde el cargo vacante a ocupar surja como consecuencia de haber dispuesto la supresión de dos (2) vacantes o más para dar de alta a un (1) nuevo cargo y siempre que las economías generadas a partir de las vacantes suprimidas sea mayor que el gasto que demande la creación del nuevo cargo, el Poder Ejecutivo delega la facultad contenida en el artículo 29 de la Ley 9681 en la máxima autoridad de cada jurisdicción y exime este trámite de la autorización del Ministro de Hacienda y Finanzas por preservar el equilibrio presupuestario y financiero conforme la Ley N° 8706 y Ley N° 7314, sus modificatorias y normas complementarias. Por el excedente de economía generado en esta situación, deberá solicitarse la confección de un volante de reserva de crédito CUC 906, bajo los lineamientos contenidos en el artículo 15 de esta reglamentación.

Los Organismos de carácter 5, podrán reestructurar vacantes en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En el caso de que haga uso del crédito votado sin modificar los cargos la misma se realizará por resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición. En todos los casos la resolución sólo podrá ser emitida previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley N° 9681 y deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración, si incluyera modificación presupuestaria y/o de Planta de Personal.

En el trámite de la utilización de vacantes del Poder Legislativo y Poder Judicial, en forma previa al dictado de la resolución o acordada que así lo disponga, se deberá dar intervención a Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda, quien deberá dejar constancia en la pieza administrativa de la existencia de la vacante y de su crédito presupuestario, a fin de su registración.

Artículo 9º - Artículo 24 – Autorización para llamar a concurso Poder Judicial y Legislativo - El crédito de la vacante a utilizar a los efectos de dar cumplimiento a los correspondientes llamados a concurso, debe ser igual o mayor al requerido para la utilización del nuevo nombramiento, debiendo dicha vacante quedar completamente valorizada. A tal fin deberá considerarse la metodología establecida en el artículo 30 de la Ley N° 9681 y su reglamentación.

Artículo 10 - Artículo 25 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal - Todo movimiento que produzca un incremento del gasto en la partida personal con financiamiento de rentas generales, sólo podrá ser autorizado si el mayor costo es cubierto con economías de la partida de personal y/o crédito previsto en la misma partida.

Quedan exceptuados de dicha autorización:

- a) los adicionales y casos mencionados en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley N° 9681,
- b) las misiones especiales y los cambios de funciones del personal del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) debido a que, estos últimos, cuentan con procedimientos específicos incluidos en las Leyes N° 9598, N° 9600 y sus decretos reglamentarios,
- c) el otorgamiento de horas cátedras, ya que las mismas se regirán según procedimientos contenidos en la Ley N° 9598 y su decreto reglamentario.

Las economías deberán ser debidamente justificadas conforme a la metodología y lineamientos que para su valorización dispone el artículo 30 de la mencionada Ley, debiendo, además, incorporar constancia de cumplimiento del artículo 35 de la Ley N° 9681 y su reglamentación.

Cumplidos los requisitos establecidos para el otorgamiento de adicionales y conceptos enumerados en el segundo párrafo del presente artículo, el ejercicio de la facultad delegada constituye una excepción a lo establecido en el artículo 20 Ley N° 9681.

Artículo 11- Artículo 28 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios – Las modificaciones presupuestarias contempladas en el artículo 28 de la Ley se instrumentarán por decreto con el solo refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

El incremento de erogaciones autorizado para Organismos de Carácter 5, podrá ser financiado con incremento de recursos propios y, en dicho caso, se instrumentará a través de una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición que disponga tales incrementos. La norma legal a emitir deberá incluir un artículo de comunicación a la Jurisdicción de la cual forma parte el Organismo de Carácter 5 en cuestión. Previo a la emisión del acto administrativo, la Repartición deberá acreditar en las actuaciones y en forma fehaciente la factibilidad de hacer frente a dichos incrementos en la partida, debiendo proporcionar la correspondiente documentación respaldatoria.

Artículo 12 - Artículo 29 – Condición previa al nombramiento y/o ajustes de la situación de revista del personal. Las autorizaciones que se mencionan en el artículo 29 de la Ley deberán realizarse mediante la utilización de una nota proforma cuyo modelo se adjunta como Anexo I al presente Decreto Acuerdo.

En caso de nombramientos y/o ajustes de la situación de revista que se produzca por la materialización de la excepción contenida en el artículo 8° séptimo párrafo de este decreto reglamentario, no será necesaria la previa aprobación del Ministro de Hacienda y Finanzas por preservar el equilibrio presupuestario y financiero conforme la Ley N° 8706 y Ley N° 7314, sus modificatorias y normas complementarias.

También quedarán exceptuadas de la autorización dispuesta por el artículo 25 de la Ley el otorgamiento de adicionales pertenecientes al Honorable Tribunal de Cuentas en la medida que su costo sean cubiertos con economías producidas conforme a la metodología establecida en el artículo 30 de la Ley y su reglamentación.

Para el caso de cumplimiento de sentencias judiciales, deberá incorporarse en la pieza administrativa dictamen legal que acredite el carácter de Sentencia Judicial firme de la misma.

Para todos los trámites iniciados en el 2025, que hubiesen contado oportunamente con la autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas, siempre y cuando en ella se hubiera acreditado la existencia de economías presupuestarias en la partida de personal generadas entre el 01/09/2025 y el 31/12/2025, no será necesario volver a requerir la mencionada autorización en el presente ejercicio.

La metodología indicada en el párrafo anterior se utilizará para el resto de los casos en que sea requisito la autorización del Sr. Gobernador y Ministro de Hacienda y Finanzas requerida por la actual Ley de Presupuesto.

En un plazo de 30 días desde la fecha del presente decreto-acuerdo Otras Entidades (Carácter 5) y Entes Reguladores y Otros Organismos (Carácter 9) deberán dictar normas que establezcan la necesidad de contar con la autorización del Sr. Gobernador y aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas para producir altas de nuevas locaciones de servicios y/o aumentos de la partida de personal por las causales previstas en este artículo.

Artículo 13 – Artículo 30 – Cálculo de las economías de la partida de personal – A los fines de lograr la

homogeneización establecida por el artículo 30 de la Ley 9681 para la utilización de las economías generadas, cada jurisdicción sintetizará la información referida a las mismas, en cuanto al cargo y crédito, dentro de un único expediente que se actualizará en la medida de la incorporación y utilización de las economías por la jurisdicción. La información allí contenida quedará bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración, o autoridad de rango similar, del área de recursos humanos de cada jurisdicción. A tal fin se emitirá una disposición conjunta entre la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto que contendrá los lineamientos a seguir por las distintas jurisdicciones sobre la sistematización de la información a incorporar y su utilización, como así también metodología para la determinación de las economías conforme a un único valor de referencia según lo dispuesto por la última parte del artículo 30 de la Ley 9681.

Artículo 14 - Artículo 31 - Creación de Cargos. La creación de cargos a los que hace referencia el artículo 31 de la Ley N° 9681, la misma se realizará conforme a la siguiente metodología:

a) En aquellos casos contemplados en los incisos 1) y 3), se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 9681,

b) Las creaciones de cargos como consecuencia de lo dispuesto en el inciso 2) referidos a la movilidad del personal, se registrará por la reglamentación correspondiente al artículo 36 de la Ley 9681.

c) Cuando el Poder Ejecutivo por razones esenciales requiera de la creación de cargos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1- La Jurisdicción interesada a través de la máxima autoridad de la misma deberá emitir informe fundamentando las razones esenciales que hacen indispensable la necesidad de los cargos a crear.

2- Dicho informe junto con el detalle de los cargos a crear, su valorización, la fecha estimada de creación y las disponibilidades económicas y financieras para llevar adelante esta solicitud, avalado por la Dirección de Administración de la jurisdicción interesada, deberá remitirse al Ministerio de Hacienda y Finanzas, el cual analizará la eventual disponibilidad financiera y presupuestaria para su materialización.

3- En caso de resultar viable legal, financiera y presupuestariamente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas elevará la solicitud a fin de que el Sr. Gobernador, priorice la necesidad y/o defina la misma como esencial, otorgando su visto bueno para la continuidad del trámite pertinente.

4- Conforme a las autorizaciones otorgadas por el Sr. Gobernador y en la medida que para implementación sea imprescindible dotar a la Jurisdicción de crédito presupuestario, el mismo deberá materializarse a través de su solicitud al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

5- Cumplido ello deberá emitirse proyecto de decreto que contenga el incremento presupuestario y la creación de los cargos correspondientes, habiendo cumplido las instancias necesarias para su correcta determinación y previo a la remisión de la pieza administrativa al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En aquellos casos cuya materialización requiera de la existencia de cronograma, el mismo deberá haber cumplimentado los avales correspondientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fin de constatar su incorporación dentro de las previsiones presupuestarias del Presupuesto 2026.

Para los casos contemplados por el artículo 70 de la Ley N° 9681, previa asignación del crédito presupuestario, podrá procederse a la creación de cargos mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración en caso corresponder.

Artículo 15 - Artículo 32 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - A fin de dar cumplimiento a la anualización del gasto (carácter 1, 2, 3 y 5), para

aquellos casos no exceptuados por el artículo 32 de la Ley, una vez efectuada la correspondiente imputación preventiva deberá confeccionarse un Volante de Reserva de Crédito con el CUC 906. Para ello deberá solicitarse su confección mediante comunicación oficial dirigida a la Dirección General de Presupuesto la cual deberá estar firmada por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción para los organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades. Una vez confeccionado el Volante de Reserva CUC 906 deberá ser incorporado a las correspondientes actuaciones intervenido por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada.

Para el caso de altas por bajas en adicionales o suplementos de la partida de personal, en la medida que el costo total anual de la modificación de revista o alta que se genere, no supere el costo total anual de la baja que lo permite, analizada cada situación particular por concepto, no será necesario la confección del Volante de Reserva CUC 906.

A los fines de la confección del mencionado volante la Dirección General de Presupuesto emitirá una disposición que contendrá los lineamientos a seguir por las jurisdicciones que lo requieran. Esta disposición contendrá la información mínima requerida para su confección como así también la metodología de cálculo que permitan asegurar la anualización dispuesta por el mencionado artículo.

Las citadas reservas quedarán a disposición del Ministerio de Hacienda y Finanzas, destinándose a las tareas previas al cierre del ejercicio y/o cuando se considere oportuno con el fin de realizar la readecuación presupuestaria de las partidas de personal y locaciones de servicios a sus reales necesidades de ejecución.

Para las situaciones contempladas en la excepción del artículo 32 inciso a) de la Ley N° 9681 se deberá adjuntar en la pieza administrativa del trámite, cronograma intervenido por la Dirección de Administración o autoridad de rango similar avalado por la máxima autoridad de la Jurisdicción, donde se verifique su presentación formal e incorporación en las estimaciones contempladas en la Ley 9681 para las partidas involucradas.

Artículo 16 - Artículo 35 - Cese de relaciones con el Personal - Con el fin de proceder a la utilización de las economías conforme lo dispuesto al artículo 35 de la Ley, los responsables de los servicios administrativos de cada Jurisdicción deberán incorporar en las actuaciones donde se tramite su utilización:

a) Informe sobre la existencia o no de deuda a la fecha del cese de las relaciones laborales con el ex agente cuya economía se pretende utilizar. En caso de existir deuda, su correspondiente cálculo, realizado por la oficina de recursos humanos o similar que corresponda y avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de igual jerarquía de cada jurisdicción. En este último caso deberá identificarse en dicho informe la pieza administrativa donde se tramitará el pago de esas obligaciones y acompañar la norma legal del cese de actividad del ex agente que genera la economía.

b) En caso de existir deuda, se deberá incorporar volante de imputación preventiva y/o de reserva de crédito por el monto determinado en el informe mencionado en el inciso anterior, confeccionado por los servicios administrativos de cada jurisdicción, avalado por el/la Director/a de Administración o autoridad de rango similar, con destino a cancelar las deudas determinadas con el ex agente que genera las economías a utilizar.

c) En caso de haber cancelado las deudas correspondientes, se deberá adjuntar el comprobante o copia de la norma legal que avale la cancelación de la deuda.

Acreditados estos extremos en las actuaciones se podrá utilizar el saldo resultante de la economía generada por la baja producida dentro de los lineamientos expuestos en la Ley 9681 y esta reglamentación.

Artículo 17 - Artículo 36 - Movilidad del personal – La movilidad del personal a la que hace referencia el artículo 36 de la Ley N° 9681, se aplicará siempre y cuando el trámite no pueda encuadrarse dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la mencionada Ley.

Los casos a tramitarse por artículo 36 de la Ley N°9681 se instrumentarán por decreto del Gobernador cuando se trate de movimientos interministeriales, interjurisdiccionales o se produzcan modificaciones en el Régimen, Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase del agente involucrado.

La pieza administrativa en la que se tramite el movimiento de personal deberá contar con:

1. El pedido fundado del área solicitante.
2. El visto bueno de la máxima autoridad del organismo cedente.
3. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo cedente, en el que se certificará la situación de revista del agente, y la última remuneración normal y habitual que corresponda al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción, indicando los ítems que la componen.
4. Informe emitido por el área de Recursos Humanos del organismo receptor en el que se detalle régimen salarial, agrupamiento, tramo, subtramo y clase en el que será encuadrado el agente, y se simule la remuneración normal y habitual que le correspondería percibir al momento previo de la emisión de la norma legal que determine la transferencia o adscripción.
5. La intervención de la Dirección Provincial de RRHH perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, sólo en aquellos casos en los que en el organismo receptor rija un escalafón diferente al del organismo cedente, con el objeto de determinar el Régimen, Agrupamiento, Tramo, Subtramo y Clase que le corresponderá al agente a ser transferido, acompañando informe fundado.
6. A fin de dar un tratamiento remuneratorio integral al agente producto de la transferencia o adscripción, en el caso de corresponder, se aplicará el pago del “Adicional Compensatorio por Movilidad”, el cual tendrá carácter remunerativo, no bonificable y será ajustable por la pauta de incremento salarial acordado en negociación paritaria correspondiente al Régimen Salarial que rija en el organismo receptor para el básico de revista o equivalente. No serán tenidos en cuenta para el cálculo del “Adicional Compensatorio por Movilidad” los ítems que el agente perciba en el organismo cedente y que estén estrictamente vinculados a la función de la tarea que desarrolla, el horario o el lugar específico de prestación de servicios, en aquellos casos en que no sea coincidente con las tareas a desarrollar y particularidades en el organismo receptor.

Para determinar dicho Adicional, se procederá a comparar la remuneración determinada en el punto 3 y 4 del presente artículo. Este Adicional no será tenido en cuenta como base de cálculo de los fondos estímulos u otro incentivo propio de la Jurisdicción a la cual se transfiera o adscriba al agente en virtud de su naturaleza compensatoria.

En caso de transferencia o adscripción a una repartición en la cual el agente vaya a percibir un fondo estímulo u otro incentivo propio de la jurisdicción de destino, y se requiera un “período de carencia”, el cálculo del adicional se realizará en dos momentos; uno al momento del dictado de la norma legal que determina la transferencia o adscripción (sin estímulo) y otro posterior al período de carencia.
7. La revisión de cálculos por la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder y/o Dirección de Administración o autoridad de rango similar de la jurisdicción para el resto de los organismos.
8. En el caso de transferencias, la Repartición que cede al agente deberá transferir el cargo y el crédito a la Repartición receptora, esto en la medida que corresponda. Si como consecuencia de la transferencia o

adscripción surge un mayor costo, este deberá ser soportado por la Jurisdicción a la que se transfiere o adscribe con: economías reales y/o excedentes de la partida de personal y/o con incrementos presupuestarios en la partida de personal.

9. La Jurisdicción beneficiaria deberá acompañar dictamen legal y a posteriori procederá a tramitar un decreto de creación de cargos y/o reestructuración de vacantes con identificación de la Repartición correspondiente a través del Carácter, Jurisdicción y Unidad Organizativa como así también se deberá detallar la Unidad de Gestión de Crédito y de Consumo, el código escalafonario, cantidad de cargos e importe correspondiente el cual no podrá superar el crédito presupuestario oportunamente destinado a tal fin. El trámite de la norma legal a dictar deberá incluir informe de la Dirección General de Presupuesto y de la Subsecretaría de Hacienda –dependientes del Ministerio Hacienda y Finanzas-, el cual se emitirá sobre el análisis del proyecto de norma legal debidamente firmado por la Jurisdicción involucrada y previo a la firma del señor Gobernador, en caso de corresponder.

Para el Poder Judicial y Poder Legislativo podrán proceder a la creación de cargos mediante la emisión de un acto administrativo de la autoridad superior de cada Jurisdicción con el detalle citado en el párrafo anterior, de corresponder, con comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Para los Organismos de carácter 5 y 9, podrán crear cargos y disponer del crédito de la partida de Personal en el marco del Artículo 36 de la Ley N° 9681, en la medida que sus recursos así se lo permitan y siempre y cuando se dé acabado cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7314, para lo cual emitirá una resolución del Directorio, Dirección o autoridad máxima similar de la Repartición, ratificada por decreto con refrendo de la Jurisdicción correspondiente. En aquellos casos en que los organismos aquí contenidos se involucren en el trámite como organismos cedentes, deberá obligatoriamente emitirse una norma legal con el tenor correspondiente a fin de proceder con la supresión del cargo del agente cedido, de manera concomitante con la transferencia o, en caso de corresponder, una vez designado el agente en su nuevo cargo. En los casos que corresponda la norma legal que se emita deberá incluir un artículo de comunicación a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

10. En el caso que el proceso de transferencia involucre a dos organismos que se vean imposibilitados de realizar la transferencia de crédito y/o cargo entre sí, deberá celebrarse un convenio a fin permitir materializar dicha transferencia entre las jurisdicciones involucradas. A tal fin deberá formalizarse el mismo conforme las pautas del modelo de convenio que forma parte del Anexo II de este decreto reglamentario.

Artículo 18- Artículo 38 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – El reconocimiento de la deuda de ejercicios anteriores con el personal deberá ser resuelta por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión. En tal sentido, la jerarquía del acto administrativo a emitir será decreto o resolución de la autoridad máxima de la jurisdicción involucrada según corresponda.

Los acuerdos de pago descriptos en el artículo 38 de la Ley constituyen una herramienta adicional a disposición de los servicios administrativos, con el fin de dar respuesta a las deudas con el personal que sus jurisdicciones presenten.

La modificación presupuestaria que se tramite como consecuencia de dar solución a deuda con el personal de ejercicios anteriores, deberá ser realizada conforme a las disponibilidades presupuestarias y estará sujeta a los siguientes parámetros:

a. Si el mayor costo se cubre con crédito presupuestario previsto en la partida Personal para tal fin y/o similar, en la correspondiente pieza administrativa deberá documentarse su previsión y que el mismo puede utilizarse para tal tramitación.

b. Si el mayor costo se cubre con economías presupuestarias en la partida personal, las mismas deberán ser justificadas incorporando en las actuaciones la documentación respaldatoria que avale dichas

economías.

c. Por último si el mayor costo se cubre con economías presupuestarias en otras partidas corrientes, las mismas deberán ser certificadas por la Dirección General de Administración o autoridad similar de la jurisdicción involucrada.

Para los casos establecidos en los puntos anteriores deberá obrar en los actuados la certificación del monto de la deuda y documentación correspondiente por parte de la Dirección General de Administración o autoridad similar de la Jurisdicción involucrada; con la posterior certificación de los cálculos por parte de la Contaduría General de la Provincia, en los casos que corresponda.

El proyecto de acto administrativo que se tramite deberá incluir la identificación del o los beneficiarios e importe del reconocimiento junto con la descripción completa de la cuenta que soportará el gasto.

Artículo 19 - Los acuerdos de pago a los que se refiere el artículo 38 de la Ley N° 9681, deberán contener en sus actuaciones:

a) Monto del acuerdo a suscribir y factibilidad presupuestaria de llevar adelante el mismo intervenido por la Dirección General de Administración o autoridad de rango similar de la Jurisdicción involucrada.

b) Proyecto del convenio a suscribir, el cual deberá contener indicación del o los beneficiarios, el importe, la Unidad de Gestión de Crédito, Unidad de Gestión de Consumo, clasificación económica, financiamiento y forma de pago, la que no podrá superar el ejercicio en que se suscriba el mismo. Deberá, además, poseer un artículo donde se deje expresa constancia de la extinción entre las partes de cualquier otra obligación que pudiera surgir entre las mismas por el motivo que ha dado lugar a la suscripción de dicho acuerdo, dejando constancia de la improcedencia de cualquier reclamo futuro sobre el concepto involucrado en el mismo.

c) Constancia de las partes de la voluntad de suscribir el referido acuerdo, la cual deberá contener el monto del mismo, forma de pago y obligación que se extingue.

d) Dictamen Legal favorable de la jurisdicción involucrada y de Fiscalía de Estado sobre el proyecto de acuerdo y norma legal a emitir, este último en caso de corresponder.

El convenio deberá ser realizado por el funcionario que al momento del reconocimiento tenga facultad para autorizar el gasto en cuestión y deberá ser aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo. Las modificaciones presupuestarias que surjan con motivo del presente artículo podrán encuadrarse a lo dispuesto por el artículo 8° y/o 9° de la Ley 9681 y 2° y/o 3° del presente decreto acuerdo.

Artículo 20° – No podrán realizarse designaciones de agentes en cargos retenidos o cargos que se encuentren con reserva de empleo, salvo asignación de funciones e incorporación al suplemento por subrogancias, bajo las condiciones establecidas en el artículo 64 de la Ley N° 5126 o las normas que regulen en cada escalafón particular. En tal sentido la norma legal de asignación de funciones y otorgamiento del suplemento deberá mencionar explícitamente el carácter transitorio de la misma, los motivos que originaron su otorgamiento y las condiciones de su cese. En este último caso serán la finalización de las necesidades de su otorgamiento, los correspondientes a las causales establecidas en el último párrafo del artículo mencionado o el 31 de diciembre del año en curso, lo que suceda primero.

SOBRE LAS NORMAS QUE TRASCIENDEN UN EJERCICIO

Artículo 21 - Artículo 52 -Disposiciones de Carácter Permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente - En el caso de hacerse uso de alguna de las normas legales de carácter permanente por imperio de leyes de presupuesto anteriores a la presente, el procedimiento y jerarquía de acto administrativo a emitir será, en caso de duda,

decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 22 - Artículo 54 – Remesas y/o aportes a otros entes – Para las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios que se encuentren contemplados en la Ley N° 9681, el organismo solicitante deberá elevar el correspondiente requerimiento indicando monto y destino específico de los fondos a la jurisdicción con quien el organismo mantiene relaciones funcionales, ello en el marco de la Ley N° 9501 y sus modificatorias. En estos casos el trámite se materializará por resolución, salvo que se efectúe como Aportes de Capital en cuyo caso se deberá instrumentar por decreto del Poder Ejecutivo. Ambas normas deberán realizarse a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Cuando las remesas y/o aportes de créditos presupuestarios superen los montos oportunamente aprobados en la Ley N° 9681 deberán tramitarse mediante solicitud fundada del organismo requirente, dando cumplimiento a los requisitos 1, 2 y 3 establecidos en el artículo 54 de la citada Ley. Dicha solicitud será remitida al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de evaluar la viabilidad presupuestaria y financiera que requerirá el mencionado trámite y las posibilidades de su materialización.

En caso de resultar factible la procedencia del mismo, el acto administrativo se instrumentará por decreto del Poder Ejecutivo a través de la autoridad máxima de la Jurisdicción involucrada con refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

En todos los casos, la intervención de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se limita a verificar los recaudos presupuestarios y financieros contenidos en el artículo 54 de la Ley N° 9681.

Por último, autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6° y 7° inc. g de la Ley N° 8845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder.

Artículo 23 - Artículo 59 – Monto de la Contratación Directa – Deberá utilizarse la información brindada sobre el valor correspondiente al Salario Mínimo, Vital y Móvil, publicado en el boletín oficial de la República Argentina, fijado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Consejo Nacional del Empleo, La Productividad y El S.M.V.M. u organismo estatal equivalente que corresponda. –

Artículo 24 – Todos los organismos, de carácter 1- Administración Central; 2- Organismos Descentralizados y 3 – Cuentas Especiales que tramiten en el marco de la Ley N° 9681 y el presente decreto acuerdo, una modificación presupuestaria y/o de planta, deberán incluir en las normas legales correspondientes un artículo que disponga la comunicación a Contaduría General de la Provincia, a efectos de su registración.

Previo a la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, se deberá dar intervención a la Dirección General de Presupuesto para su control presupuestario, excepto:

1. Las normas de modificación presupuestaria, incrementos que impliquen una mayor recaudación (real o estimada) o remanente de ejercicios anteriores de los organismos de carácter 5.
2. Aquellos casos de modificaciones de planta resueltas por Resolución de la Jurisdicción interesada y que optó por no remitirla a informe de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.
3. Aquellos trámites que involucren a la partida de personal y cuyo acto administrativo se haya emitido sin la intervención previa, en el expediente, de la Dirección General de Presupuesto, aunque haya

modificación presupuestaria y/o de planta y bajo la responsabilidad de los técnicos y funcionarios intervinientes en los informes y proyectos obrantes en las actuaciones.

4. Las normas legales de modificación presupuestaria y/o de planta que cuenten con informe previo de la Dirección General de Presupuesto en las actuaciones que generaron el acto administrativo en cuestión.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto no implicará avalar la gestión relacionada con el trámite que se realiza y no exime a los Jefes de los Servicios Administrativos de cada una de las Jurisdicciones y demás personal técnico involucrado en las actuaciones, de las exigencias y responsabilidades establecidas por la normativa vigente en cuanto a los trámites que se realicen en cada ocasión.

Artículo 25—A los fines de realizar un seguimiento de la de la evolución de las finanzas públicas en cumplimiento con la normativa vigente, trimestralmente la Dirección General de Presupuesto remitirá a la Dirección de Administración de cada Ministerio, informe de cumplimiento en el marco del Régimen de Responsabilidad Fiscal contemplado en la Ley Nacional 25.917 al cual la provincia se encuentra adherido. La mencionada información se remitirá a los fines de que, detectados los desvíos a los parámetros allí establecidos, genere los actos útiles correspondientes a fin de regularizar dicha situación.

Artículo 26 - A los fines de las modificaciones presupuestarias a tramitarse en el marco de este decreto acuerdo, cuenten o no con movimientos de recursos o financiamiento de manera simultánea, se incorporará como única planilla anexa de las normas legales a emitir el comprobante Lista Modificaciones al Crédito o Modificaciones Presupuestarias con Recursos en estado provisorio emitido por el Sistema de Información Consolidada (SIDICO).

Artículo 27 – Para aquellas normas legales que contengan movimientos de erogaciones figurativas de la Administración central, no será requisito contar con el refrendo de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas por la modificación involucrada.

Artículo 28- Los incrementos presupuestarios contemplados en el inciso c) del artículo 11 de la Ley 9681, se realizarán conforme a la siguiente metodología:

a) Cuando el trámite de incorporación del remanente sea iniciado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, se efectuará por resolución de la autoridad máxima de dicho Ministerio con refrendo de las Jurisdicciones involucradas, previo informe de certificación emitido por la Contaduría General de la Provincia y en la medida que el remanente sea positivo y suficiente para cubrir la deuda perimida y flotante en caso de corresponder. En caso de ser necesario corregir la norma legal que se emita, se efectuará mediante la emisión de una resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas con el refrendo de la Jurisdicción/es que esté/n involucrada/s en dicha subsanación.

b) Cuando el trámite sea iniciado con anterioridad a la iniciativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas y no se hubieran incluido en el inciso a) alguna repartición y/o financiamiento o presentaran diferencias respecto a esta norma legal, como así también en aquellos casos cuyo remanente no sea suficiente para cubrir la deuda flotante y perimida, el mismo deberá ser tramitado por la Jurisdicción de origen. La norma legal a emitir será resolución de la autoridad máxima de la Jurisdicción interesada con refrendo o ratificación de la autoridad máxima del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previo informe de certificación emitido por la Contaduría General de la Provincia. En caso de corresponder deberá realizarse comunicación al Tribunal de Cuentas de las justificaciones pertinentes.

En todos los casos, el acto administrativo que se emita, deberá cumplir con las disposiciones de carácter permanente vinculadas a remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados dispuestos en leyes de presupuesto anteriores al presente año, que mantienen su vigencia por aplicación del artículo 52 de la Ley. En tal sentido y según lo estipulado en los artículos 102 de la Ley N° 8706 y su reglamentación, 53 de la Ley N° 8838 y 49 de la Ley N° 8530, mantendrán su financiamiento originario aquellos que tengan como

destino financiar Deuda Perimida, Deuda Flotante, Reapropiación, Personal, Transferencias a Municipios establecidas por Ley, contraparte de convenios nacionales y, conforme al principio establecido en el artículo 41 de la Constitución de la Provincia, recursos obtenidos a través del uso del crédito y demás casos previstos en la legislación vigente.

Para el caso de Deuda Flotante (art. 101 de la Ley N° 8706 c.) y Perimida deberán tenerse en cuenta los lineamientos contenidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 8701 y artículo 50 de la 8930.

Con posterioridad a la incorporación y transformación del remanente, cada jurisdicción podrá generar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de utilizar los créditos disponibles en la clasificación económica: 441 01 - Crédito adicional a distribuir - con financiamiento 000 - Rentas Generales o afectado a cualquier otra clasificación económica respetando el financiamiento correspondiente, con las consideraciones respecto al procedimiento y limitaciones descriptos en el artículo 2º y 3º de este decreto acuerdo.

Las jurisdicciones involucradas serán responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas de las conciliaciones de los saldos bancarios y el monto determinado del remanente en la finalización del ejercicio involucrado.

El restante procedimiento requerido para la formalización de la incorporación de estos recursos y/o financiamiento al presupuesto vigente será establecido mediante la disposición que la Dirección General de Presupuesto emita a tal fin.

Artículo 29 -El Poder Judicial, mediante resolución de la máxima autoridad de cada Unidad Organizativa, podrá designar personal en los cargos incluidos en el Anexo 8.6. "Planta de Personal – Anexo Cargos Retenidos por Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa y Código Escalonario" de la Ley 9.681, en los casos contemplados en el artículo 61 de la Ley 5.811. Las designaciones realizadas en dichas condiciones serán interinas y cesarán inmediatamente al momento de la reincorporación del titular del cargo retenido, debiendo en ese caso retrotraerse las realizadas.

Artículo 30 - Todo acto administrativo que deba ser comunicado a la Honorable Legislatura, según lo dispuesto por la Ley N° 9681 deberá contener un artículo que expresamente indique que dicha comunicación será efectuada por conducto del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial para los casos en que la jerarquía del acto administrativo sea decreto; para las resoluciones ministeriales o de Secretarías del Poder Ejecutivo la comunicación a la Honorable Legislatura será responsabilidad de cada una de las mismas, debiendo tal situación quedar descripta en un artículo. El acto administrativo se considerará que ha tomado estado parlamentario en el momento en que el mismo ingrese a la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura y se le otorgue un número de expediente con el fin de que los legisladores tomen conocimiento en la siguiente sesión de tablas.

Artículo 31 - Toda modificación y alta en el actual ordenamiento de los códigos de estructuras, funciones y clases escalafonarias, correspondientes a los Estatutos y Escalafones vigentes y los que pudiesen crearse con posterioridad, se canalizarán a través de la Dirección de Recursos Humanos órgano rector central del Sistema de Recursos Humanos y Función Pública según lo dispuesto por la Sección III de la Ley N° 8706; y se instrumentarán por resolución simple de la autoridad máxima del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial con comunicación a las Áreas de Recursos Humanos que correspondan y Dirección Provincial de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando en tal sentido sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 32– Las cuestiones interpretativas referidas a los aspectos técnicos del presente decreto acuerdo, serán resueltas en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 33 - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO VARGAS

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. JIMENA LATORRE

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 9

MENDOZA, 05 DE ENERO DE 2026

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ;

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ; a partir del día 05 de enero de 2026.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 441

MENDOZA, 06 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07110548-GDEMZA-CCC, en el cual el Señor IGLESIAS, SILVIO GABRIEL, CUIL N° 20-24413920-6, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 465 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), en fecha 11 de agosto de 2025; y

Considerando:

Que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 en su Artículo N° 183 y ccs. establece que en los supuestos en que el administrado considere vulnerados sus derechos en virtud de decisiones definitivas de entidades descentralizadas se encuentra facultado para interponer, dentro de los quince días de notificado, recurso de alzada por ante el Poder Ejecutivo cuya decisión causa estado;

Que se encuentra agregada la documentación respaldatoria del recurrente desde el orden 14 al 17 del EX-2025-07110548-GDEMZA-CCC;

Que en el orden 23 rola dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción respecto del Recurso de Alzada interpuesto por el agente;

Que la intervención del Servicio Jurídico del Ministerio de Producción se produjo en razón de la vinculación funcional existente entre dicho Ministerio y el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men) (Artículo 16 de la Ley N° 9501), en su carácter de organismo descentralizado, constituyendo un antecedente jurídico previo dentro del trámite administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 665/75 y el Artículo 6° del Decreto N° 3152/98, sin perjuicio de la competencia resolutoria que corresponde al Poder Ejecutivo en el presente recurso de alzada;

Que, sin perjuicio de las opiniones jurídicas precedentemente emitidas en el trámite de las actuaciones, corresponde estar a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, en razón de la jefatura funcional que ejerce dicho órgano y del carácter obligatorio de la doctrina que emana de sus dictámenes, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1784/96 y demás antecedentes aplicables, toda vez que a orden N° 30 se ha expedido dicho organismo asesor;

Que se presenta el Señor Iglesias y expresa que viene a interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo normado por el Artículo N° 183 Ley N° 9003, contra la Resolución N° 465-I-2025 dictada por la Presidencia del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (en adelante I.S.C.A.Men), en cuanto en su Artículo 3° rechaza el Reconocimiento del Adicional por Responsabilidad Profesional previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 5126;

Que expone que el recurso tiene por finalidad obtener la revocación parcial de dicho acto administrativo, disponiendo el reconocimiento del adicional por responsabilidad profesional en virtud de la acreditación del título terciario oficial y de la aplicación concreta y permanente de los conocimientos adquiridos en la formación en la función que desempeña como inspector de barrera sanitaria;

Que en el informe elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos incorporado en el orden 17 del EX-2025-07110548-GDEMZA-CCC se expresa que el título presentado por el agente correspondería sea reconocido en virtud de lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 5126, por cuanto el I.S.C.A.Men es un Organismo Descentralizado Carácter 2 y entre sus actividades existe el Programa de Barrera Sanitaria que tiene directa vinculación con los ciudadanos;

Que por lo que sugiere el Servicio Jurídico admitir tanto formal como sustancialmente el recurso de alzada interpuesto;

Que en ese sentido, el Artículo N° 55 de la Ley N° 5126 dispone expresamente que “el adicional por responsabilidad profesional se abonara al personal profesional universitario, cualquiera sea su situación escalafonaria de Revista, de acuerdo con el siguiente detalle: A) profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden tres o más años de estudios de tercer nivel: sesenta y nueve con noventa y uno por ciento (69,91%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. B) profesionales con título universitario o de estudios superiores que demanden de uno a dos años de estudios de tercer nivel: veintinueve con noventa y tres por ciento (29,93%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. C) profesionales escalafonados en los tramos directivo y profesional del agrupamiento asistencial y sanitario: cincuenta y dos por ciento (52%) sobre la asignación de la clase correspondiente a su situación de revista. Para la liquidación de este adicional son de aplicación las normas establecidas por los tres últimos párrafos del artículo anterior y su percepción es incompatible con la del adicional por título. Solo se bonificara al profesional cuyos conocimientos sean de aplicación en la función desempeñada”;

Que a nivel jurisprudencial, el Máximo Tribunal de la Provincia (BALDONI, LUIS ALEJANDRO C/ GOBIERNO DE LA PROV. DE MENDOZA S/A.P.A Fecha:10/06/2014 – Sentencia Tribunal: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SALA PRIMERA Magistrados: PEREZ HUALDE - NANCLARES – PALERMO) ha tenido ocasión de expedirse, indicando que “El adicional por mayor responsabilidad requiere para su pago, el efectivo desempeño en las funciones en que se apliquen los conocimientos adquiridos durante la educación superior, conforme al título terciario que lo acredita, en un todo de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del art. 55 de la Ley N° 5126”;

Que cabe traer a colación el dictamen 617/2025 de Fiscalía de Estado de la Provincia, cuando en su parte pertinente refiere que “de la normativa reseñada se desprende que el adicional solicitado, en realidad debe transformarse en “beneficio del administrado” en el adicional por Responsabilidad Profesional previsto en el art. 55 inciso a, el que requiere para su procedencia que se cumpla con los siguientes recaudos: a) obtención de un título por estudios de determinada duración, circunstancia que en esta pieza administrativa se encuentra acreditada, conforme surge de órdenes 8, 9, 11. b) Además, que los conocimientos adquiridos con el título reconocido sean de aplicación en la función desempeñada....”;

Que conforme surge de la pieza administrativa originaria EX-2024-05813509-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE a orden 05, la Coordinación del I.S.C.A.MEN informa que el título de “Técnico Universitario en Gestión y Administración en Instituciones Públicas” no es inherente a las funciones que realiza el Señor Iglesias como inspector en el Programa de Barreras Sanitarias de I.S.C.A.Men;

Que conforme surge de la Resolución N° 102-I-98 la cual aprueba el Manual de Procedimientos para el Personal de las Barreras Sanitarias de la Provincia de Mendoza, puede cotejarse que las tareas que desempeña el agente son de tipo operativas y regladas. Esto implica la inspección física de vehículos y cargas, control fitosanitario de productos, desinfección, labrado de actas de decomiso y formularios pre impresos y aplicación de procedimientos reglados;

Que no demanda una intervención de tipo técnica, ni cualificada especialmente. Ni razonamientos o estrategias propias del campo de la gestión institucional administrativa ni presupuestaria;

Que el Recurso de Alzada interpuesto por el agente carece de una fundamentación adecuada que permita sostener la procedencia del adicional reclamado. El escrito recursivo no desarrolla argumentos jurídicos ni aporta elementos objetivos que acrediten la necesaria vinculación funcional entre el título invocado y las tareas efectivamente desempeñadas. Por el contrario, se limita a manifestar un desacuerdo genérico con la decisión adoptada, sin demostrar cómo las funciones del puesto podrían subsumirse en los supuestos previstos por la normativa vigente para la percepción del adicional por responsabilidad profesional;

Que el recurso no formula una crítica concreta y razonada respecto de los fundamentos del acto impugnado, sino que se presenta como un mero disenso frente a la decisión realizada por la

Administración;

Que no se advierte la vinculación funcional específica que exige la normativa vigente entre el título de Técnico en Gestión y Administración en Instituciones Públicas y las tareas efectivamente desempeñadas por el agente como inspector de barrera sanitaria;

Que, en consecuencia, correspondería admitir lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso impetrado por el Agente IGLESIAS, SILVIO GABRIEL agregado en el orden 2 del EX-2025-07110548-GDEMZA-CCC;

Por ello, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9003 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en Orden 2 del EX-2025-07110548-GDEMZA-CCC, por el señor IGLESIAS, SILVIO GABRIEL, CUIL N° 20-24413920-6, contra la Resolución N° 465 emitida por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.), en fecha 11 de agosto de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y en consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 47

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Salud y Deportes, LIC. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del día 16 de enero de 2026, mientras dure la ausencia de su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, al señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, ABG. NATALIO MEMA RODRIGUEZ.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 642

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-02231729-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 25 de marzo de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9698,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9698.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO
a/c Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y
Dirección General de Escuelas

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 1360

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2626-02678212- -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita la apertura de un aula satélite de la Escuela Artística Vocacional N° 5-023 "Astor Piazzolla" que funcionará en las Áreas de Salud Mental y Trastornos de la Alimentación del Hospital Pediátrico Dr. Humberto Notti, en el marco de la articulación entre la Coordinación de la Modalidad de Educación Artística y la Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria para fortalecer y dar continuidad a la formación en Arte de los estudiantes hospitalizados; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el derecho a la Educación de los/as estudiantes, que se encuentran hospitalizados/as por su condición de salud, resulta necesario optimizar los valiosos recursos docentes con los que cuenta la Educación Artística Provincial;

Que, con el fin de dar continuidad a las trayectorias escolares, que se han visto interrumpidas por la condición de salud, en ciertos períodos de tiempo;

Que, con el propósito de acompañar a los/as estudiantes, atendiendo a sus necesidades y contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, se proporcionan alternativas educativas que facilitan la re-vinculación a la vida escolar;

Que, en el contexto de la gestión educativa actual, resulta imperativo reconocer la importancia de acompañar a través del Arte, a los/as jóvenes que se encuentran hospitalizados/as en instituciones públicas de salud mental, para colaborar con los equipos interdisciplinarios de salud mental, en el tratamiento terapéutico de los/las mismos/as;

Que el sistema educativo provincial cuenta con docentes de amplia trayectoria y experiencia, quienes han acumulado un valioso conocimiento sobre los procesos educativos, las escuelas, los/las docentes, los/las estudiantes y las diversas comunidades;

Que, la propuesta, parte de estrategias de articulación entre las Escuelas Artísticas Vocacionales con otros niveles y modalidades, y responde a la necesidad de fortalecer las trayectorias educativas de los estudiantes de las diversas instituciones involucradas”;

Que, la formación artística vocacional, es parte constitutiva de la Educación Artística como campo de conocimiento, al ser considerada por las políticas públicas educativas, sociales, culturales y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 del año 2006;

Que, de acuerdo a la Resolución 111/CFE/2010, Anexo 1, la Formación Artística Vocacional es parte de la Formación Artística Específica y está constituida por las ofertas destinadas a una formación artística integral, que amplía los contenidos de arte presentes en la Educación obligatoria, garantizando el acceso equitativo de sus estudiantes;

Que, las Escuelas Artísticas Vocacionales, favorecen la construcción de valores, el respeto a la diversidad, a la interculturalidad, la convivencia, como así también a la formación de sujetos capaces de interpretar la realidad, con un pensamiento crítico;

Que, el trabajo colaborativo entre instituciones fortalece el intercambio de saberes y lazos comunitarios, favoreciendo la formación de auténticas comunidades de aprendizaje, propiciando que los estudiantes adopten un rol protagónico en la construcción del tejido social y cultural de su contexto;

Que, el Aula Satélite funcionará con 8 horas cátedras perteneciente a la Escuela Sede EAV N° 5-023 “Astor Piazzolla”, las cuales no generan erogación presupuestaria alguna, con el 80% de zona y con el 10% de radio.

Que la Subsecretaria de Educación en orden 4 otorga el visto bueno para continuar con la tramitación correspondiente;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese la apertura del aula satélite, dependiente de la Escuela Artística Vocacional N° 5-023 "Astor Piazzolla", del Departamento de Guaymallén, que funcionará en las Áreas de Salud Mental y Trastornos de la Alimentación del Hospital Pediátrico Dr. Humberto Notti", sito en Av. Bandera de los Andes 2603, del mismo departamento.

Artículo 2do.- Designese 8 horas cátedra para la Escuela Artística Vocacional N° 5-023 "Astor Piazzolla" para el desarrollo de talleres de arte.

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 1398

MENDOZA, 17 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2026-02491137- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita designar Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Primaria; y

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Gabinete solicita la designación de la agente Verónica María José Lombard DNI N° 21.807.846 como Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria;

Que el Decreto N° 2.655/2009 ratificado mediante la Ley N° 8.288, homologa el Acta Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009 suscripta por representantes de la DGE y del SUTE. En el mismo se regula la conformación y elección de las Juntas Calificadoras de Mérito y de Disciplina para la Educación Inicial y Primaria, Educación Secundaria, Educación Especial, Educación de Jóvenes y Adultos y de Educación Técnica y Capacitación para el Trabajo;

Que en su art 2.2 dispone que ambas Juntas son órganos colegiados de carácter permanente, integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del gobierno escolar;

Mientras que en su art. 2.3 refiere: "La Junta Calificadora para la Educación Inicial y Primaria estará integrada por diez miembros. Los miembros se designarán del siguiente modo: cuatro de ellos serán elegidos directamente por los docentes comprendidos en su jurisdicción, tres designados por la D.G.E. (incluida la presidencia de la Junta) y tres designados por el S.U.T.E.";

Que conforme documentación obrante a orden 2 se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos dispuestos por los arts. 4.1.1 y 4.1.2;

Que a orden 6 obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos el que se comparte en todas sus partes;

Que atento lo normado por el art. 212 de la Constitución de la Provincia de Mendoza;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designese, a partir de la fecha de la presente resolución, a la agente VERÓNICA MARÍA JOSÉ LOMBARD, DNI N° 21.807.846 como Secretaria Técnica de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Primaria, en representación del Gobierno Escolar.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano y a la agente designada, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 18373

VISTO El Acuerdo de la fecha el Expediente N°274, Letra "B", en el que la ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA RAICES DE JUNIN S.A.U.P.E. rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025, y RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA RAICES DE JUNIN S.A.U.P.E. correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/07/2024 y el 30/06/2025. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés – Dra. Andrea Molina - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Gustavo Riera

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18374

VISTO: En el Acuerdo de la fecha, el Expte. N°256-A-2025, MUNICIPALIDAD DE LA PAZ – Anexo 25600125, por Juicio Parcial de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2025, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar multa por los hechos referidos en los Considerandos II y III, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indican: Ubieto, Fernando Alcides, DNI 27.612.487 (Intendente) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00); Espin, Juan Manuel, DNI 26.241.539 (Contador General) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) ; Sánchez, Miguel Ángel, DNI 32.652.375 (Tesorero) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00); y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 2°: Aplicar multa por los hechos referidos en el Considerando

II, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indican: Vespa, Exequiel Osvaldo, DNI 34.487.252 (Secretario de Hacienda y Economía) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00); Díaz Gracia, Luciana Valeria, DNI 36.277.840 (Jefe Departamento de Control Interno) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00) y Sánchez, Andrea Vanina, DNI 27.612.419 (Auxiliar Administrativo) la suma de pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00); y emplazarlas en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 3º: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando II, por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$26.571.241,00) -Capital más intereses de ley-art. 71 Ley N°9292-, a los siguientes responsables: por la suma máxima de \$26.571.241,00 a: Ubieta, Fernando Alcides, DNI 27.612.487 (Intendente); Espin, Juan Manuel, DNI 26.241.539 (Contador General) y Sánchez, Miguel Ángel, DNI 32.652.375 (Tesorero); y hasta los montos que en cada caso se indican a: Díaz Gracia, Luciana Valeria, DNI 36.277.840 (Jefe Departamento de Control Interno) hasta la suma de pesos OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DIECISEIS CON 00/100 (\$8.805.016,00); Sánchez, Andrea Vanina, DNI 27.612.419 (Auxiliar Administrativo) hasta la suma de pesos ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$11.255.955,00); y Vespa, Exequiel Osvaldo, DNI 34.487.252 (Secretario de Hacienda y Economía) hasta la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 (\$3.627.841,00); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancelen dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de La Paz. Artículo 4º: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando III, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$276.560,00) -Capital más intereses de ley-art. 71 Ley N°9292-, a los siguientes responsables: Ubieta, Fernando Alcides, DNI 27.612.487 (Intendente); Espin, Juan Manuel, DNI 26.241.539 (Contador General) y Sánchez, Miguel Ángel, DNI 32.652.375 (Tesorero); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que cancelen dicha suma, debiendo generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de La Paz. Artículo 5º: Dar por terminado el presente juicio parcial de cuentas, correspondiente al ejercicio 2025 de la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ. Artículo 6º... Artículo 7º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dra. Liliana M. De Lazzaro - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18375

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente N° 257, Letra "B", en el que la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, correspondiente al ejercicio 2024. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos II y III a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Sr. Cardozo Diego Alejandro, DNI 20357429 (Director de Servicios Públicos y Taller) la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00.-); Sr. David Tramontana Martín Miguel, DNI 30819295 (Subdirector de Servicios Públicos y Taller) la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00.-); Sra. Garcia Druetta Evelina, DNI 23081740 (Directora de Contaduría) la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00.-); y Sra. Gori Alejandra, DNI 25180530 (Directora de Rentas) la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00.-); y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. El

monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Fallo N°: 18376

VISTO: El Acuerdo de la fecha, que trata el Expediente N° 256, Letra "B", en el que la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2024, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, correspondiente al ejercicio 2024, con excepción de lo expresado en los Considerandos IV y V. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando IV, por la suma total (capital más intereses) de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (47.570.878,00.-), a los siguientes responsables: por la suma máxima a: Juan Manuel Espin, DNI 26241539 (Contador General); y hasta los montos que en cada caso se indican a: Fernando Ubieta, DNI 27612487 (Intendente) hasta la suma de pesos TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON 00/100 (\$37.979.803,00.-); Exequiel Osvaldo Vespa, DNI 34487252 (Secretario de Hacienda y Economía) hasta la suma de pesos VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$29.684.417,00.-); Miguel Ángel Sanchez, DNI 32652375 (Tesorero) hasta la suma de pesos CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 00/100 (\$43.994.338,00.-); Luciana Valeria Diaz Gracia, DNI 36277840 (Jefe Departamento Control Interno) hasta la suma de pesos QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$15.144.834,00.-); y Andrea Vanina Sanchez, DNI 27612419 (Agente Municipal) hasta la suma de pesos TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$31.625.586,00.-); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de La Paz. Artículo 5°: Formular cargo en forma solidaria, según lo expresado en el Considerando V, por la suma total (capital más intereses) de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$2.164.307,00.-) al Sr. Juan Manuel Espin, DNI 26241539 (Contador General), Sr. Exequiel Osvaldo Vespa, DNI 34487252 (Secretario de Hacienda y Economía) y Sr. Miguel Ángel Sanchez, DNI 32652375 (Tesorero); y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. Los montos ingresados por el concepto señalado, serán girados por el Tribunal a la Tesorería de la Municipalidad de La Paz. Artículo 6°: Aplicar multa, de conformidad con lo dispuesto en los Considerandos IV y V a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Sr. Fernando Ubieta, DNI 27612487 (Intendente) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); Sr. Exequiel Osvaldo Vespa, DNI 34487252 (Secretario de Hacienda y Economía) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); Sr. Juan Manuel Espin, DNI 26241539 (Contador General) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); Sr. Miguel Ángel Sanchez, DNI 32652375 (Tesorero) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); Sra. Luciana Valeria Diaz Gracia, DNI 36277840 (Jefe Departamento Control Interno) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); y Sra. Andrea Vanina Sanchez, DNI 27612419 (Agente Municipal) la suma de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$3.000.000,00.-); y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que cancelen dichas sumas, debiendo, a tal efecto, generar en sus casillas electrónicas el boleto de pago correspondiente. El monto ingresado por el concepto señalado será girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza. Artículo 7°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Acuerdo N°: 6656

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2026 VISTO la necesidad de actualizar y unificar la reglamentación para las presentaciones digitales que realicen todos los entes obligados a rendir cuentas, en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal y, CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: A partir de la entrada en vigencia de la presente reglamentación las presentaciones deberán formalizarse de manera exclusiva a través de plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal. Aquellos que tengan implementado como Gestor Documental Electrónico el Sistema GDE, pueden optar por realizar las presentaciones a través de dicho sistema remitiendo los expedientes electrónicos, al destino: HTC y como sector: HTC#MDE - MESA DE ENTRADAS (REGISTRO Y CONTROL DE EXPEDIENTES). Para el caso de base de datos o archivos cuyo volumen imposibilite el uso de esta plataforma para su carga, el tribunal dispondrá los medios técnicos para su cumplimiento. Artículo 2º: En todas las presentaciones digitales, los documentos a incorporar en la plataforma tecnológica dispuesta por el Tribunal, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a) La documentación que se incorpore a la plataforma tecnológica deberá corresponder a documentos electrónicos nativos; esto es, aquellos generados originalmente en formato digital que conserven su integridad y propiedades electrónicas de origen, no admitiéndose la incorporación de reproducciones digitales de documentos cuya matriz original sea en soporte papel (escaneos), salvo la siguiente excepción: si existiesen documentos que se encuentren en soporte papel y deban ser incorporados en la plataforma tecnológica, a través de escaneo, no podrán destruirse y deberán estar a disposición de este Tribunal, hasta la finalización del Juicio de Cuentas con el dictado de Fallo definitivo y una vez que este se encuentre firme. Para estos casos, en la digitalización del soporte papel, el contenido debe ser: íntegro, con las características de legibilidad, claridad y adecuada resolución gráfica, que permita una correcta visualización y accesibilidad. La digitalización de documentos que originalmente hayan sido emitidos en soporte papel no exime al organismo de la obligación de custodia y conservación de los originales físicos, los cuales deberán permanecer a disposición de este Tribunal de Cuentas para su cotejo, exhibición o auditoría cuando así se requiera. b) Los documentos incorporados, deberán ser suscriptos mediante el uso de Firma Digital por el/los responsables de la información presentada. c) En caso de que el responsable de la documentación a presentar, no posea Firma Digital, deberá subir la información con su propia "casilla electrónica personal", provista por este Tribunal. Artículo 3º: Todas las notificaciones y/o emplazamientos realizados por este Tribunal, deberán ser contestadas a través de la plataforma tecnológica. Artículo 4º: Derogar los Acuerdos 6392, 6405, 6413, 6421, 6471, 6514 y 6577. Artículo 5º: Las disposiciones del presente Acuerdo tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el boletín oficial. Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro – Dr. Gustavo Riera - Dra. Andrea Molina

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4232

VISTO:

El Expte/P. H.C.D. 2.588-C-2026, caratulado: CONCEJALES: DAOU C.; RUBIO M., BAZÁN R., CENTORBI F., GIMENEZ E., PALMIERI S., RODRIGUEZ G., WEINTRAUB A. – BLOQUE U.C.R.-E/PROYECTO DE ORDENANZA - MODIFICANDO EL ART. 49° INC. 2.a) DE LA ORDENANZA N°3877/2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3877/2014 - Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Mendoza y sus modificatorias.

Que el sistema de acequias, cauces y espejos de agua constituye un patrimonio ambiental, urbano e identitario de la Ciudad de Mendoza.

Que el arrojado de residuos en cursos y espejos de agua genera contaminación ambiental, obstrucciones, riesgos sanitarios y perjuicios al sistema hídrico urbano.

Que el Artículo 49° del Código de Convivencia regula el uso impropio del espacio público y el depósito de residuos, resultando necesario precisar y agravar la conducta cuando los residuos sean arrojados en cauces o espejos de agua, determinando a su vez que esta conducta sea juzgada por el Jurado Vecinal creado por Ordenanza N° 4136.

Que así también es necesario establecer que estas situaciones puedan ser denunciadas por los vecinos tal lo previsto en el mismo Código de Convivencia en su Artículo 72°, previendo canales digitales habilitados al efecto, siendo remitidas las denuncias ciudadanas a la Secretaría correspondiente, y elevadas luego de constatadas, a la Coordinación del Jurado Vecinal para su tratamiento y resolución.

Que el Municipio posee competencia para tipificar infracciones y sanciones en resguardo de la higiene, salubridad y ambiente urbano.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA:

ART. 1º: Modifíquese el inciso 2.a del Artículo 49°, de la Ordenanza N° 3877/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.a. Depositar o arrojar residuos, cualquiera sea su estado, en la calzada, aceras, acequias, cauces de agua, canales, desagües pluviales, espejos de agua y demás espacios públicos, así como cualquier otro elemento o producto susceptible de provocar suciedad, contaminación u obstrucción del sistema hídrico urbano.”

ART. 2º: Modifíquese el artículo 50° de la Ordenanza N° 3877/2014 – Código de Convivencia Ciudadana, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 50° – Régimen de sanciones:

La realización de las conductas descriptas en el artículo precedente es constitutiva de Infracción leve, salvo las que se determinan en el punto 2.a. y 3 que tendrán el carácter de graves. Además, en el caso de apartado 2.a. será considerada infracción muy grave cuando:

- a) Se trate de residuos peligrosos, contaminantes o escombros.
- b) Se produzca obstrucción del cauce o riesgo ambiental, sanitario o hídrico.
- c) La conducta sea reiterada.
- d) La conducta sea realizada mediante el uso de vehículos, maquinarias o medios mecánicos.”

ART. 3º: Modifíquese el artículo 72º de la Ordenanza N° 3877/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 72º: Denuncias ciudadanas.

1. Cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Municipio la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en esta Ordenanza.
2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.
3. Previa ponderación del riesgo por la naturaleza de la infracción denunciada, el instructor podrá declarar confidenciales los datos personales del denunciante, garantizando el anonimato de éste en el transcurso de la tramitación del expediente administrativo. Esta confidencialidad será declarada cuando lo solicite el denunciante.
4. Las denuncias podrán efectuarse cuando así se establezca, mediante canales digitales, tales como mensajería instantánea o correo designado a tal fin, acompañado de registros fotográficos y audiovisuales en caso de existir. Éstas serán remitidas a la Secretaría competente del municipio y elevadas luego de constatadas, a la Coordinación del Jurado Vecinal o a la Secretaría correspondiente según la infracción cometida, para su tratamiento y resolución.”

ART. 4º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza 4136, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Créese el "Jurado Vecinal de la Ciudad de Mendoza" que tendrá por objeto juzgar las siguientes infracciones al Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza N° 3877/2014, y/o las que en el futuro se establezcan por Ordenanza:

- a) Título I, capítulo IV, artículo 14
- b) Título II, capítulo I, Sección primera, artículos 21 a 23.
- c) Título II, capítulo III, artículos 31 a 34.
- d) Título II, capítulo VI, artículo 49 apartado 2.a y 3.”

ART. 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar campañas de concientización y educación ambiental orientadas a la protección de los cauces y espejos de agua de la Ciudad de Mendoza.

ART. 6º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA

Catorce de Abril de dos mil veintiséis.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 1

VISTO:

Que la comisión de Legislación ha considerado el Proyecto de Ordenanza, PHCD-163-2024, presentado por la Concejala Belén Cortínez, el cual trata sobre que el marco de la Ley Nacional N° 27.130 y del día internacional de la prevención del suicidio, y;

CONSIDERANDO:

Que analizada la citada pieza resulta:

Que este Honorable Cuerpo aprobó la Ordenanza N° 40/25, mediante la cual crea la "Red de Efectores de Prevención de Suicidio" en el ámbito del Municipio de Las Heras.

Que en orden 07 obra Decreto Municipal 2090/2025 el cual observa la referida norma, puntualizando:

Que la citada Ordenanza tiene por finalidad promover políticas de prevención del suicidio, propiciando un abordaje interdisciplinario e interinstitucional de la problemática, en línea con los principios y objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.130 y con las políticas de salud mental implementadas por las autoridades sanitarias competentes.

Que el objeto perseguido resulta de alto interés público y se enmarca en las competencias Municipales en materia de desarrollo social y salud comunitaria, bajo la debida coordinación con las autoridades sanitarias provinciales y nacionales;

Que, no obstante ello, el texto de la Ordenanza N° 40/25, particularmente en su artículo 2º, presenta ciertos aspectos de técnica normativa y de formulación que tornan conveniente su adecuación, a efectos de resguardar la correcta distribución de competencias entre el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, así como el principio de neutralidad y respeto por la libertad de conciencia y de culto;

Que el citado artículo 2º prevé el abordaje de la contención y prevención del suicidio a través de charlas sobre tres ejes —educativo, religioso y salud—, estableciendo además un orden de prioridad de los destinatarios (personal municipal, posteriormente escuelas y clubes, y finalmente el público en general);

Que dicha redacción puede interpretarse como una injerencia del Órgano legislativo en la determinación

de la modalidad operativa específica y en la planificación de las acciones concretas que corresponden a la esfera propia del Departamento Ejecutivo, en ejercicio de su potestad reglamentaria y de organización de los servicios a su cargo, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079;

Que, por otra parte, la referencia directa a un “eje religioso” en el marco de una política pública de salud mental y prevención del suicidio requiere ser reformulada, a efectos de asegurar explícitamente la plena vigencia de los principios de neutralidad del Estado y de respeto a la libertad de conciencia y de culto, evitando interpretaciones que pudieran asimilar la intervención municipal a una perspectiva confesional excluyente;

Que ello no obsta a que el Municipio pueda articular acciones con organizaciones religiosas en tanto actores comunitarios, siempre en un marco plural, no discriminatorio y carente de proselitismo, lo cual puede y debe ser contemplado dentro de un enfoque más amplio de participación de organizaciones de la sociedad civil;

Que, en atención a lo expuesto, se estima procedente observar parcialmente la Ordenanza N° 40/25, proponiendo al Honorable Concejo Deliberante la sustitución del artículo 2° por una redacción que encomiende al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y prevención en la materia, con enfoque educativo, sanitario y comunitario, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas y las organizaciones de la sociedad civil, y con expresa mención a la libertad de conciencia, de culto y a la neutralidad del Estado;

Que la adecuación propuesta permite compatibilizar la finalidad de la norma con la debida distribución de competencias y con los principios constitucionales involucrados, sin desnaturalizar el espíritu del proyecto originario ni el interés público comprometido;

Que en el Decreto N° 2090/2025 sugiere observar parcialmente la Ordenanza 40/25 en su “ARTÍCULO 2° Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y prevención en materia de conductas de riesgo y suicidio, dirigidas al personal municipal y a la comunidad en general, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas y organizaciones de la sociedad civil, con enfoque educativo, sanitario y comunitario, respetando la libertad de conciencia y de culto y la neutralidad del Estado.”

En consecuencia este Órgano Legislativo teniendo en cuenta la observación sugerida por el Ejecutivo Municipal, y no habiendo objeción alguna, se procede a rectificar la Ordenanza citada con anterioridad, dictando la norma legal correspondiente, conforme a los argumentos vertidos precedentemente.

POR ELLO

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Rectificar el Artículo 2° de la Ordenanza 40/25 el que quedará redactado de la siguientes manera:

"ARTÍCULO 2°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y prevención en materia de conductas de riesgo y suicidio dirigidas al personal Municipal y a la comunidad en general, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas y organizaciones de la sociedad civil, con enfoque educativo, sanitario y comunitario, respetando la libertad de conciencia y de culto y la neutralidad del Estado."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

NOELIA DELPIR
Presidenta

PAULA ZELAYA
Secretaria

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4

VISTO:

Que la Comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el Expediente Electrónico EE N°12497-2025, referido a la donación de terreno sin cargo, iniciado por la Señora Alonso Nelly Estela, para ensanche de calle José María Videla y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que habiéndose remitido las actuaciones correspondientes al Expediente Electrónico (EE-12497-2025), la Señora Alonso Nelly Estela ofrece en donación sin cargo, a favor de la Municipalidad de Las Hera, una superficie destinada al ensanche de calle, la cual se encuentra librada al uso público, ubicada, en el Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, con frente a calle José María Videla, con una superficie según título y plano de mensura de cuarenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados (43,70 m2), padrón municipal N°16117, padrón territorial N°03-01709-2, inscrita en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A2, inscripción 21830, fojas 550, Tomo 56 E.-

Que asimismo en Expediente físico N°11510-IN- 2015 obra titularidad, asentimiento conyugal y estado jurídico del Registro del Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza detallando cancelación de inhabilitación.-

Que en el citado Expediente, obra escritura traslativa de dominio y plano de mensura aprobado, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N°03-31139.

Que la Dirección de Catastro ha emitido el correspondiente resumen de superficies, medidas perimetrales y linderos del terreno ofrecido en donación para ensanche de calle José María Videla.

Cabe aclarar dejar constancia de que las superficies ofrecidas en donación cuentan con los servicios y obras de urbanización exigibles para la zona, encontrándose librada al uso público.

Que, evaluadas las circunstancias del caso conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se verifica habiéndose cumplido con los requisitos exigidos, por ordenanza N°100/12 conforme lo que confiere el art. 78º inc. 4to. De la Ley 1079, este Órgano Legislativo procede a dictar la norma legal correspondiente, conforme la aclaración vertida por la Dirección de Catastro, se autoriza al Departamento Ejecutivo, a realizar todos los actos administrativos, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por la Señora Alonso Nelly Estella a favor de la Municipalidad de Las Heras, con destino a ensanche de calle, consistente en una superficie librada al uso público, ubicada en el Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, con frente a calle José María Videla, con una superficie según título y plano de mensura de cuarenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados (43,70 m2), padrón municipal N°16117, padrón territorial N°03-01709-2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A-2 inscripción 21830 fs. 550 Tomo 56 E, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro obrante en el expediente físico 11510-IN-2015, y en un todo de acuerdo al plano de mensura N°03-31139 adjunto, tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

A-2 inscripción 21830 fs. 550 Tomo 56 E

Superficie afectada para ensanche de calle 43,70 m2Límites

- Norte: con calle José María Videla en 8,23 m.-
- Sur: con más terreno del donante en 8,23 m.-
- Oeste: con calle José María Videla en 5,32 m.-
- Este: con calle José María Videla en 5,32 m.-

ARTICULO 2º: Facúltese a la Escribana Municipal a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establecido en el artículo 1552 del Código Civil.-

ARTICULO 3º: Notifíquese, a la Señora Nelly Alonso en su domicilio real, de calle José María Videla N°1000 de la presente Ordenanza, entregando copia de la misma.-

ARTICULO 4º: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanza y Archívese.-

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DIAS DEL MES DE MARZO DE
2026

NOELIA DELPIR
Presidenta

PAULA ZELAYA
Secretaria

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 6

VISTO:

Que la comisión de Medio Ambiente, Urbanismo, Turismo, Límites, Mercosur Trasandino y Cooperación Regional, ha considerado el expediente electrónico EE-13422-2025, referido a donación de terreno sin cargo, iniciado por el Señor Alberto Teruya Yonamine, para ensanche de las calles Doctor Moreno y Marcos Burgos y.-

CONSIDERANDO:

Que examinada la misma resulta:

Que siendo remitidas las presentes actuaciones del Expediente Electrónico (EE-13422-2025), el Señor Alberto Teruya Yonamine ofrece en donación sin cargo a la Municipalidad de Las Heras, para ensanche de las calles Doctor Moreno y Marcos Burgos, conforme surgen del Plano N°03-41904 del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, con padrón municipal 7090, padrón territorial 03-54905-2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 382619-A-1.-

Que en el expediente físico N°19340 T-2016 (segunda parte) obra la titularidad y el estado jurídico del Registro del Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, detallando cancelación de inhibición.-

Que asimismo en el citado expediente obra escritura traslativa de dominio y el plano de mensura aprobado, visado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Mendoza bajo el N°03-4190.-

Que la Dirección de Catastro ha emitido informe detallando las superficies, medidas perimetrales y linderos del terreno ofrecido en donación para ensanche de las calles Doctor Moreno y Marcos Burgos.-

Que cabe dejar constancia de las superficies ofrecidas en donación cuentan con los servicios y obras de urbanización exigibles para la zona, encontrándose además libradas al uso público.-

Que evaluadas las circunstancias del caso y la documentación obrante en el expediente de referencia, se verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza N°100/12 conforme lo que confiere el art. 78° inc. 4to. De la Ley 1079.-

Que en virtud de lo expuesto y conforme la acreditación efectuada por la Dirección de Catastro, este Órgano Legislativo estima pertinente dictar la norma legal correspondiente, autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos necesarios a tal fin.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Acéptese la donación sin cargo efectuada por el Señor Alberto Teruya Yonamine, a la Municipalidad de Las Heras, para ensanche de las calles Doctor Moreno y Marcos Burgos, conforme surgen del Plano N° 03-41904, del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, con padrón municipal 7090 , padrón territorial 03-54905-2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 382619-Asiento A-1 fecha de inscripción 25/03/2013, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro obrante en el expediente físico 19340-T-2016, y en un todo de acuerdo, tienen el siguiente detalle:

INSCRIPCIÓN DEL DOMINIO:

En folio real matrícula 382619-Asiento A-1

1- Afectación ensanche de calles Dr. Moreno sup. 49.60 m2 ST y SM

Límites

- Norte: con calle Doctor Moreno en 3,82 m.-
- Sur: con intersección de calle Dr. Moreno y Marcos Burgos en 2,04 m, y quiebre al N.O. (132° 44'00")
- Oeste: con calle Dr. Moreno en 11,30 m.-
- Este: con más terrenos del donante en 10,15 m y afectación de ensanche de calle Marcos Burgos en 3,40 m.-

ARTÍCULO 2°: La Escribana Municipal procederá a gestionar la correspondiente inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece el artículo 1552 del Código Civil.-

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, al Señor Alberto Teruya Yonamine en su domicilio real de calle Doctor Moreno 1913 de la presente ordenanza, entregando copia de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Tomen conocimiento de la presente ordenanza, Intendencia Asesoría Técnica y Legal, Dirección de Asuntos Legales, Dirección de Obras Privadas, demás reparticiones que estimen corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, dése al Departamento Ejecutivo, al Libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN LA SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

NOELIA DELPIR
Presidenta HCD

PAULA ZELAYA
Secretaria HCD

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 331

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2026

Vista la Sanción N° 4232/2026, recaída en Expediente H.C.D. N° 2588 C - 2026 y Nota Electrónica N° 11657 - 2026 caratulada: CONCEJALES: DAOU C.; RUBIO M., BAZÁN R., CENTORBI F., GIMENEZ E., PALMIERI S., RODRIGUEZ G., WEINTRAUB A. – BLOQUE U.C.R.- E/PROYECTO DE ORDENANZA - MODIFICANDO EL ART. 49° INC. 2.a) DE LA ORDENANZA N°3877/2014; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4232/2.026.

ARTICULO 2º – Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

ARQ. EVA GONZALEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 450

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE ABRIL DE 2026.

VISTO:

EE 12497-2025 y la Ordenanza Municipal N° 04/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por la Señora Alonso Nelly Estella a favor de la Municipalidad de Las Heras, con destino a ensanche de calle, consistente en una superficie librada al uso público, ubicada en el Distrito La Cieneguita del Departamento de Las Heras, con frente a calle José María Videla, con una superficie según título y plano de mensura de cuarenta y tres metros con setenta decímetros cuadrados (43,70 m2), padrón municipal N°16117, padrón territorial N°03-01709-2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza al asiento A-2 inscripción 21830 fs. 550 Tomo 56 E, que conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro obrante en el expediente físico 11510-IN-2015, y en un todo de acuerdo al plano de mensura N°03-31139 adjunto.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 04/26, emitida en fecha 26 de marzo de 2025.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 04/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Marzo de 2026.-

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.-

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Obras privadas, y Escribanía Municipal .

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 451

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

EE 13422-2025 y la Ordenanza Municipal N° 06/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, acepta la donación sin cargo efectuada por el Señor Alberto Teruya Yonamine, a la Municipalidad de Las Heras, para ensanche de las calles Doctor Moreno y Marcos Burgos, conforme surgen del Plano N° 03-41904, del Distrito Ciudad del Departamento de Las Heras, con padrón municipal 7090, padrón territorial 03-54905-2, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza matrícula 382619-Asiento A-1 fecha de inscripción 25/03/2013, conforme al informe emitido por la Dirección de Catastro obrante en el expediente físico 19340-T-2016.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 06/26, emitida en fecha 26 de Marzo de 2026.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 06/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Marzo de 2026.

Artículo 2º: El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º: El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Catastro, Dirección de Obras Privadas y Escribanía Municipal.

Artículo 5º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente Municipal

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 460

CIUDAD DE LAS HERAS, 14 DE ABRIL DE 2026

VISTO:

PHCD 163-2024 y la Ordenanza Municipal N° 01/2026 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante, rectifica el Artículo 2º de la Ordenanza 40/25 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la implementación de acciones de sensibilización, capacitación y prevención en materia de conductas de riesgo y suicidio dirigidas al personal Municipal y a la comunidad en general, en coordinación con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, la Dirección General de Escuelas y organizaciones de la sociedad civil, con enfoque educativo, sanitario y comunitario, respetando la libertad de conciencia y de culto y la neutralidad del Estado.”

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 01/26, emitida en fecha 26 de Marzo de 2026.

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 01/26, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 26 de Marzo de 2026.

Artículo 2º.- El presente decreto será firmado por el Intendente Municipal y refrendado por el señor Secretario Legal y Técnico, conforme al Art. 102 de la Ley 1079.

Artículo 3º.-El presente decreto es controlado formalmente por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4º.- Tomen conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Comunicación, Prensa y Protocolo, Dirección de Capital Humano, Dirección de Educación, Dirección de Deportes y Bienestar.

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FRANCISCO LO PRESTI
Intendente

DR. MAURO HOMAN
Secretario Legal y Técnico

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (norma)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Fe de Erratas N°: 4997

Según Boletín Oficial N° 30.2740, con fecha de Pedido el día 13 de Enero de 2026, se cometió un error Involuntario material Sin Modificación del Total, en el Artículo 1° de la Ordenanza 4997 emitida con fecha 30 de Diciembre de 2025. En el plano SERVICIOS GENERALES/ CONSERVACIÓN DE INMUEBLES E INSTALACIONES - IMPORTE \$ 5.770.000,00, correspondiendo el importe de \$5.770.880,00. Se adjunta original como anexo, quedando salvado el error cometido.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“**PONTIX SAS**” En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día diecisiete de abril de dos mil veintiséis comparecen: José Luis GIRALA, DNI 17.246.509, CUIL 23-17246509-9, nacido el 14 de octubre de 1964, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle Italia número 6.043, Distrito Chacras de Coria Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, mail jlgirala@gmail.com, Juan Franco GIRALA, DNI 35.194.816, CUIL N° 20-35194816-8, nacido el 28 de mayo de 1990, soltero, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle Italia número 6.043, Distrito Chacras de Coria Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, mail giralafranco@gmail.com y Mariano Miguel ALSAMORA, DNI 28.134.229, CUIL 20-28134229-1, nacido el 19 de octubre de 1980, de nacionalidad argentino, profesión despachante de aduana domiciliado en Manzana D casa 18, Barrio Lomas de TERRADA, Carrodilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, mail alsamoramariano@gmail.com Y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina “PONTIX SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de Pesos diez millones (\$10.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración y representación de la

sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

XYLON GREEN SOCIEDAD ANÓNIMA- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 18.160.109, CUIT N° 20-18160109-5, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, de cincuenta y nueve años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Carril Montecaseros 232, Barrio Centenario, departamento de San Martín, provincia de Mendoza y el

señor VICENTE CARLOS TONELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 10.274.913, CUIT N° 20-10274913-9, nacido en Mendoza, provincia del mismo nombre, el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de setenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en El Algarrobo s/n, M-B, casa 19, Mundo Nuevo, departamento de Rivadavia, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 22 del 28 de marzo de 2026, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "XYLON GREEN SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en Barrio San Javier, manzana A, casa 12, departamento de Lavalle, provincia de Mendoza.- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) CONSULTORÍA, I) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor SERGIO ALEJANDRO ARAUJO, Documento Nacional de Identidad 18.160.109 y como Director Suplente al señor VICENTE CARLOS TONELLI, Documento Nacional de Identidad 10.274.913, quienes ejercerán sus funciones por el término de TRES (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AMÉRICA TRIPP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios RAMONA ISABEL LILLO, nacida el día 05 de enero de 1972, estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión Técnica Radióloga, con domicilio real en calle 1° de Mayo Nro. 285, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, documento Nacional de identidad D.N.I. N° 22.412.633, C.U.I.T. 27-22412633-1 y AGUILERA, MARIO ROBERTINO TOMAS, nacido el día 09 de abril de 2008, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Pueyrredón N° 126, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, documento nacional de identidad N° 48.726.364, C.U.I.T. 20-48726364-9 2) Fecha acto constitutivo: constituida en fecha 13 de Abril de 2026; 3) Denominación: AMERICA TRIPP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - S.A.S.; 4) Domicilio social, legal y fiscal: Pueyrredón Nro. 172, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 5) Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: elaboración de hamburguesas y comida para llevar ; 7) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) representado por ocho (8) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos cien mil (\$ 100.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- ; 8) Órgano de Administración y representación: Administrador titular MARIO ROBERTINO TOMAS AGUILERA, DNI 48.726.364, y administrador suplente RAMONA ISABEL LILLO, D.N.I. 22.412.633; 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Cierre Ejercicio: 31/12.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GRUPO BARBERIS LOGISTICA S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 09 de abril de 2.026, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) BARBERIS DANTE JAVIER, fecha de nacimiento 24 de enero de 1.976, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Soler 367, San José, Guaymallén, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 24.571.177, C.U.I.T. N° 20-24571177-9 2) BARBERIS CRISTIAN RAÚL, fecha de nacimiento 13 de junio de 1.986, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, con domicilio real en Boulogne Sur Mer 200, Torre Sur, piso 9, Dpto D, ciudad, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 32.417.068, C.U.I.T. N° 20-32417068-6, 3) BARBERIS GENTY ÁLVARO LUCIANO, fecha de nacimiento 03 de julio de 2.002, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Soler 367, San José, Guaymallén, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 44.309.624, C.U.I.T. N° 20-44309624-9 4) BARBERIS GENTY AGUSTÍN JAVIER, fecha de nacimiento 03 de julio de 2.002, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Soler 367, San José, Guaymallén, Mendoza, Documento Nacional de Identidad N° 44.309.625, C.U.I.T. N° 20-44309625-7; 2.-DENOMINACIÓN: GRUPO BARBERIS LOGISTICA S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Boulogne Sur Mer 200, Torre Sur, piso 9, Dpto D, ciudad, Mendoza; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Industrias manufactureras de todo tipo; c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y f) Transporte de cargas de todo tipo, nacional e internacional, incluidos materiales, líquidos, productos de consumo cotidiano, alimentos perecederos, materiales de construcción, maquinaria pesada, vehículos, líquidos, gases y sustancia peligrosas, y cualquier otra carga lícita. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos DOSCIENTOS TREINTA MILLONES (\$ 230.000.000), representado por dos mil trescientas (2.300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas e integradas en un CIENTO POR CIENTO (100%). El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: BARBERIS DANTE JAVIER, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: BARBERIS CRISTIAN RAÚL, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LA ACADEMIA SAS : Instrumento privado fecha 14/04/2026. 1.- GONZALO, JAVIER, RUIZ, DNI N°17.958.553, CUIT N°20-17958553-8, argentino, nacido el 16/06/1966, profesión: productor de espectáculos, estado civil casado, con domicilio en Ruta Panamericana Km 20, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. 2.- Denominación: "LA ACADEMIA S.A.S." 3.-Sede social: Ruta Panamericana Km 20, Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. 4.- Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: 99 años. 6.- Capital de \$1.000.00,00, representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.. Administrador titular: GONZALO JAVIER RUIZ con domicilio especial en la sede social; administradores suplentes: PAQUITO RUIZ MUÑOZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGONIX CELULARES SAS: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO "AGONIX CELULARES S.A.S." 01/04/2026. 1.- El señor NICOLAS GASTON DRIS, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.859.098, CUIL N°20-36859098-4, de estado civil soltero, profesión comerciante, con domicilio real en Juan Gualberto Godoy 815, Departamento Mendoza, provincia de Mendoza; y la señora AGOSTINA BETSABE DRIS, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.286.363, CUIL N° 23-31286363-4, de estado civil soltera, profesión diseñadora gráfica, con domicilio real en Juan Gualberto Godoy 815, Departamento Mendoza, provincia de Mendoza.; 2.-La sociedad se denomina AGONIX CELULARES S.A.S. 3.- Sede social: 9 de Julio número 1529, local 6, del departamento de Mendoza, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título

habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5.- Plazo de duración Noventa y nueve (99) años. 6.- Capital de PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000), representado por seis millones (6.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS UNO \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas en un 25% en dinero al momento de la suscripción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Nicolas Gaston Dris con domicilio especial en sede social 9 de Julio número 1529, local 6, del departamento de Mendoza, de la provincia de Mendoza; administrador suplente: Agustina Betsabe Dris, con domicilio especial en sede social 9 de Julio número 1529, local 6, del departamento de Mendoza, de la provincia de Mendoza; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HIJOS DE PEDRO Y ANTONIO SANCHEZ OLIVA S.A.S.: CONSTITUCIÓN Conforme a Acta Constitutiva de fecha 16 de abril de 2026, se ha decidido constituir una sociedad de acciones simplificadas conforme a las siguientes estipulaciones: 1.- Socios: SANCHEZ Gustavo Marcelino, DNI N° 24.006.978 ,CUIT 20-24006978-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de octubre de 1974, profesión escribano público, estado civil divorciado, con domicilio en Avenida Libertador 567, Palmira, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza; SANCHEZ FERNANDEZ, Marcos Antonio ,DNI N° 27.752.918 ,CUIT 20-27752918-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de octubre de 1979, profesión Licenciado en Comercialización, estado civil soltero, con domicilio en calle Primavera 860, Departamento de Junin, Provincia de Mendoza, SANCHEZ FERNANDEZ, Marcelino Andrés, DNI N° 31.130.117, CUIT 23-31130117-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de julio de 1984, profesión Licenciado en kinesiología, estado civil casado, con domicilio en calle Reta 53, Departamento Junin, Provincia de Mendoza y SANCHEZ, Cintia Leonor , DNI N.º 28.973.508, CUIT 27-28973508-4, de nacionalidad Argentina, nacida el 27 de noviembre de 1981, profesión Licenciada en Psicología, estado civil casada, con domicilio en calle Ladislao Segura 316, Departamento Junin, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "HIJOS DE PEDRO Y ANTONIO SANCHEZ OLIVA S.A.S." 3.- Sede social: en calle calle Primavera 860, ciudad de Junin, Departamento de Junin, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones

financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años. 6.- Capital de \$ 2.200.000.-, representado por 22.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100. v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANCHEZ FERNANDEZ, Marcos Antonio, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SANCHEZ, Cintia Leonor, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

M.U.M. SAS: CONSTITUCIÓN: En fecha 20/03/2026 se suscribió constitución SOCIOS. 1. MARTIN ANTONIO MICIELI, 48 años, casado, argentino, Arquitecto, Mza. E casa 9, Barrio La Toscana, El Sauce, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 26.055.691, CUIT 20-26055691-7; DÉBORA LORENA BALERI NUÑEZ, 43 años, argentina, docente, Mza. E casa 9, Barrio La Toscana, El Sauce, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 29.681.529, CUIT/L 27-29681529-8. 2- Denominación: "M.U.M. S.A.S". 3.- sede social, domicilio legal y fiscal en Mza. E casa 9, Barrio La Toscana, El Sauce, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, por objeto principal la adquisición, enajenación, arrendamiento, administración, promoción, desarrollo y construcción de bienes inmuebles de toda clase, tanto urbanos como rurales, destinados a vivienda, comercio, industria o servicios. Así mismo, podrá actuar como intermediario en operaciones inmobiliarias, realizar estudios de mercado, avalúos y consultoría técnica o jurídica en temas relacionados con el sector inmobiliario. Igualmente, podrá invertir en proyectos urbanísticos, participar en sociedades con objeto similar, y en general, realizar todas las actividades lícitas conexas o complementarias con el desarrollo del objeto principal: como así también la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 5.- plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$ 3.000.000, representado por 3.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y % 100 integradas. 7.- Administradores y representantes: Administrador titular: MARTIN ANTONIO MICIELI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: DÉBORA LORENA BALERI NUÑEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRONOVA CUYO SAS Comunicarse la constitución de AGRONOVA CUYO S.A.S. conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: 1) MICAELA CINTIA REYES BELTRAN, fecha de nacimiento 22/04/1.998, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina, profesión: comerciante, con domicilio en Las Rosas s/n – Villa San Carlos, San Carlos, Provincia de Mendoza; D.N.I N° 41.084.458, CUIL/CUIT/CDI N° 27-41084458-9 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 07/04/2026. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: AGRONOVA CUYO S.A.S. 4) DOMICILIO: Las Rosas s/n, Villa San Carlos, San Carlos, Mendoza. 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) DURACIÓN: 99 años. 7) CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatro millones (\$4.000.000). 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: MICAELA CINTIA REYES BELTRAN y Administrador Suplente BRIAN DAMIAN MAXIMILIANO COLQUE HUARANCA. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular o quien lo reemplace. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DEMAPE S.A.S.: Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Sr. JACOB, DANIEL ENRIQUE, DNI N° 16.555.605, CUIT 20-16555605-5, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de septiembre de 1964, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Arturo González 904, mzna E, casa 5, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de abril de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: DEMAPE S.A.S. 4°) DOMICILIO: Arturo González 904, mzna E, casa 5, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL

SOCIAL: Pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Sr. JACOB, DANIEL ENRIQUE, DNI N° 16.555.605, Administrador suplente Sra. JACOB CLAUDIA SILVIA, DNI N° 14.978.311. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ROSVIAL S.A.S. 1) Socios: ZOILO LADISLADO CAMUS, D.N.I. 11.223.318, C.U.I.T. 20-11223318-1 de 71 años de edad nacido el 27 de Junio de 1954, nacionalidad Argentina, viudo, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina, CLAUDIO JONATHAN CAMUS DNI 31.285.572 C.U.I.T. 20-31285572-1 nacido el 25 de Marzo de 1985 de 41 años de edad, de nacionalidad Argentina, divorciado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina y MAURICIO FLAVIO CAMUS DNI 26.807.042 C.U.I.T. 20-26807042-8 nacido el 10 de Octubre de 1978 de 47 años de edad, de nacionalidad Argentina, casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: ROSVIAL S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 17/04/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle España 1470, Las Heras, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Análisis y Ensayos de Suelo, Asfalto y Hormigón. Alquiler de Vehículos. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones cien mil (\$ 2.100.000), representado por dos millones cien mil (2.100.000) de acciones de pesos uno (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. ZOILO LADISLADO CAMUS, 714.000 acciones, MAURICIO FLAVIO CAMUS, 693.000 acciones y CLAUDIO JONATHAN CAMUS 693.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MAURICIO FLAVIO CAMUS y Administrador Suplente a ZOILO LADISLADO CAMUS 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HBA SAS Comunicase la constitución de una Sociedad de Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS José María Marquesini, Documento Nacional de Identidad N° 29.561.590 , CUIT/CUIL 20- 29561590-8, de cuarenta y tres años de edad, el 11 de Septiembre de 1.982, divorciado, de nacionalidad argentino, de profesión kinesiólogo, domiciliado en calle Paso de Los Andes, numero 1558, P2, D2, Ciudad, Mendoza, y Alejandro Ezequiel Marqueisini, Documento Nacional de Identidad N° 32909648 , CUIT/CUIL 20-32909648-4, de treinta y ocho de edad, nacido el día 21 de Junio de 1.987, soltero, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero electrónico, domiciliado en calle Guardia Vieja 174, San Martin , Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 13 de abril de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: HBA SAS .4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en la Provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y

constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte-6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 600.000.-). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular y presidente: FEDERICO ANDRES SOULERGUES. Administrador Suplente: ALEJANDRO EZEQUIEL MARQUESINI. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura salvo que encuadren un de los supuestos del artículo 299 ley19550. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del presidente o administrador titular o del administrador suplente, que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

LOS FUSELLA ARG S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Leandro Gino Fusari Dumont, Fecha de nacimiento 18/08/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Pedro del castillo Número 5369, Dpto Nro 4, Número de documento 36419193, CUIL 20-36419193-7. 2.- Denominación LOS FUSELLA ARG SAS. 3.-Sede social PEDRO DEL CASTILLO 5369 Barrio VILLANUEVA TERRA, VILLA NUEVA. Cod. Postal 5521. GUAYMALLEN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Leandro Gino Fusari Dumont, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Leandro Gino Fusari Dumont, Número de documento 36419193 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Giuliana Panella, Número de documento 36618612 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

IVAMAR MARKET S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Marcelo Jose Gonzalez, Fecha de nacimiento 30/07/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Mariano Moreno. Barrio San Miguel MB Casa 4 Número 4, Número de documento 26092014, CUIL 20-26092014-7 Nombre Ivana Vanesa Rayon, Fecha de nacimiento 18/07/1980, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación COMERCIANTE, Calle Mariano Moreno Barrio San MiguelMBcasa4 Número 4, Dpto Nro maipu, Número de documento 28226312, CUIL 27-28226312-8. 2.- Denominación IVAMAR MARKET SAS. 3.-Sede social RUTA PROVINCIAL 50 214 oficina 1, RODEO DEL MEDIO. Cod. Postal 5529. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y

constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Marcelo Jose Gonzalez, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ivana Vanesa Rayon, suscribe la cantidad de setecientos cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ivana Vanesa Rayon, Número de documento 28226312, con domicilio especial en la sede social administrador suplente Marcelo Jose Gonzalez, Número de documento 26092014 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BARRAYBRA S.A.S.: Inscripción de una sociedad por acciones simplificadas. Acto constitutivo de fecha 08 de abril del año 2026 1)- Socio Farah, Eduardo Esteban, fecha de nacimiento 27/04/1982, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio calle Sarmiento N.º 655, Luján de Cuyo, Mendoza. 2) La sociedad se denomina BARRAYBRA S.A.S. 3) Sede social en calle Sarmiento N.º 641, Ciudad, provincia de Mendoza. 4)- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresarial celebrados con terceros, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades, ya sea dentro o fuera del país: Explotación comercial y servicios de negocios del ramo restaurante, mandatos, importación y exportación 5)- Plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años. 6)- El Capital Social es de Pesos Dos Millones trescientos mil (\$ 2.300.000), representado por Cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos Doce Mil (\$ 23.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo 7)- Administrador titular y representante legal: Al señor Farah Esteban Eduardo documento nacional de identidad N.º 29.834.788, y Administrador Suplente al señor Monge Nicolas Eduardo, documento nacional de identidad N.º 30.972.570 8)- La sociedad prescinde de órgano de fiscalización. 9)- Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Posta Travel S.A.S.: Instrumento privado de fecha de constitución 14/04/2026. 1. GUERRERO, ANA DNI N.º 47.194.698, CUIL: 27-47194698-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/02/2006, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Emilio Jofre 82, 5ª Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, Argentina 2. ORTIZ STUHLREHER, MANUEL ANDRES DNI N.º 40.877.525, CUIL: 20-40877525-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/11/1997, de Profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Roque Saenz Peña 3150, Bº La Masia Lote 3, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina 3. La sociedad se denomina "Posta Travel S.A.S." 4. sede social en Emilio Jofre 82, 5ª Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, Argentina. 5. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7. El Capital Social es de \$ 700.000,00 (setecientos mil), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial. El saldo pendiente, deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8. Administrador titular a: el señor ORTIZ STUHLREHER, MANUEL ANDRES DNI N.º 40.877.525, CUIL: 20-40877525-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 27/11/1997, de Profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Roque Saenz Peña 3150, Bº La Masia Lote 3, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, Argentina. Administrador suplente a: la señora GUERRERO, ANA DNI N.º 47.194.698, CUIL: 27-47194698-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 17/02/2006, de Profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Emilio Jofre 82, 5ª Sección Residencial Sur, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, Argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

WORLDMAX CONSTRUCTION S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Veronica Leonela Rosales, Fecha de nacimiento 01/05/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPRENDEDORA, Calle Barrio Puerta del Sol, Manzana h casa 4 Número 4, Número de documento 33705357, CUIL 27-33705357-8. 2.- Denominación WORLDMAX CONSTRUCTION SAS. 3.-Sede social 9 DE JULIO 891, S.FCO DEL MONTE. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), representado por un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Veronica Leonela Rosales, suscribe la cantidad de un millón doscientos mil (1.200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Veronica Leonela Rosales, Número de documento 33705357 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Omar Marcelo Araya, Número de

documento 31245615 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“MENDOZA PADEL S.A.” Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones 1°) SOCIOS Luciano Ernesto BRIGANTE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 25.060.340, nacido en fecha 06 de Marzo de 1.976, de 50 años de edad, CUIL número 20-25060340-2, de profesión Productor Agropecuario, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias; domicilio B° Los Cerezos MA Lote 6, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza; Mariano Pablo MORAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 21.478.775, nacido en fecha 18 de Marzo de 1.970, de 56 años de edad, CUIL número 20-21478775-0, de profesión docente, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domicilio en la calle Salvador María del Carril 3287, Departamento 1 A, CABA; Pablo Daniel COLAREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.183.358, nacido en fecha 10 de Agosto de 1967, de 58 años de edad, CUIL número 20-18138358-1, con estado civil casado, de profesión empresario, domicilio en la calle Pizzurno 1105, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Patricio CAPPARELLI, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 18.505.732, nacido en fecha 17 de Octubre de 1.967, de 58 años de edad, CUIL número 20-18505732-2, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Licenciado en Sistemas, domicilio en calle José Pedro Varela 5065, CABA y Román Horacio SUAREZ, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.448.919, nacido en fecha 10 de Noviembre de 1971, de 54 años de edad, CUIL número 20-22448919-7, quien manifiesta ser de estado civil soltero, de profesión empresario Industrial, con domicilio en la calle Mendoza 5273, CABA; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO 16 de Enero de 2026. 3°) DENOMINACIÓN MENDOZA PADEL S.A. 4°) DOMICILIO El domicilio en la ciudad de Mendoza. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representantes dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. 5°) OBJETO SOCIAL A) AGROPECUARIA B) VITIVINÍCOLA C) INFORMÁTICA D) GASTRONÓMICA E) TURISMO Y HOTELERÍA F) INDUSTRIAL G) INMOBILIARIA H) CONSTRUCTORA I) TRANSPORTE J) FINANCIERA K) FIDUCIARIA L) MANDATARIA M) COMERCIAL N) PETROLERA Ñ) FORESTAL O) MINERA P) GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEPORTIVA Q) INSTALACIONES Y CENTROS R) FORMACIÓN Y EDUCACIÓN S) PRESENTACIÓN Y MANDATO T) COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING U) TURISMO Y SALUD; 6°) PLAZO DE DURACIÓN Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN director titular y presidente del directorio LUCIANO ERNESTO BRIGANTE. Director Suplente ROMÁN HORACIO SUAREZ. El término de duración en el cargo es de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL A cargo del presidente del Directorio o del director que lo reemplace en caso de vacancia. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DAMADI S.A.S. De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37 Ley 27349 comunica: 1) Instrumento privado constitutivo de fecha 8 de abril de 2026; 2) Socia: VIVIANA ALEJANDRA VILA, DNI N° 14.628.512 CUIL/CUIT: 27 -14628512 -6, argentina, estado civil divorciada, de profesión empresaria, nacida el 25/10/1960 con domicilio en Cerro Banderita Sur número 827, Manzana 70, lote 8, Conjunto Residencial Dalvian, Ciudad, Mendoza y domicilio especial en Paseo Sarmiento 250 1 piso, b, Mendoza; 3) Domicilio social y su sede: calle Avenida 7 Colores 2496, Conjunto Residencial Dalvian, Mendoza. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones y actividades: INVERSORA: Mediante la participación en sociedades

constituidas y/o a constituirse, cualquiera fuera el objeto de éstas y en particular vinculadas a la administración, desarrollo inmobiliario y construcción. A tal efecto podrá realizar aportes e inversiones de capital en empresas o sociedades, operaciones de préstamos de dinero, constitución y transferencia de hipotecas y derechos reales, participar en uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 21.526 y en la Ley 17.811. Para la ejecución de todo lo precedentemente expuesto, la sociedad tendrá capacidad legal absoluta para llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones referidas a lo aquí descrito y que tengan vinculación con las enunciadas en el mismo, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes aplicables. 5) Plazo de duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de constitución. 6) Denominación: DAMADI S.A.S. 7) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000, representando por 1.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, 100% suscriptas e integradas en 25%: pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). 8) Órgano de Administración de la sociedad: Administradora titular: Viviana Alejandra Vila, Administrador Suplente: Mauricio Gutierrez Vila, ambos fijan domicilio especial en Paseo Sarmiento 250, 1 piso b, Mendoza. 9) Sindicatura de la sociedad: se prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

G4 EXPORT MANAGERS S.A. CONSTITUCIÓN DE S.A. de fecha dieciséis de abril de 2026. 1) SOCIOS: JOSE SEBASTIAN MICCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 32.377.893 CUIT N° 20-32377893-1, nacido en fecha 02/08/1986, soltero, profesión Técnico Superior en Comercio Internacional, con domicilio real sito en calle B° Las Compuertas M F C 3 Las Heras Mendoza y PABLO JAVIER QUIROGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.462.607, CUIL/CUIT N° 20-33462607-6, nacido en fecha 9/12/1987, casado en primeras nupcias, profesión: comerciante, con domicilio real sito en calle Pergamino 1430 Villa Hipódromo Godoy Cruz Mendoza. 2) DENOMINACIÓN: G4 EXPORT MANAGERS S.A.3) Con sede social en CHACO 1015 B° LAS COMPUERTAS, LAS HERAS, MENDOZA 4) OBJETO SOCIAL: (a) Actividades financieras, (b) Comerciales, (c) Actividades de logística, (d) Exportadora e importadora, (e) De mandato y representaciones, (f) Fiduciaria y (g) Actividades de inversión 5) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 6) CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA MILLONES \$ 30.000.000, representado por TRES MIL (3000) acciones de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, divididas en tres clases: a) Acciones Clase A: ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco (5) votos por acción. b) Acciones Clase B: preferidas nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y con preferencia en el pago de dividendos, los cuales serán de carácter acumulativo. Las acciones Clase B tendrán derecho a percibir un dividendo preferente anual conforme lo determine la Asamblea, antes de cualquier distribución a las acciones Clase A. c) Acciones Clase C: ordinarias nominativas no endosables, destinadas a aliados estratégicos, consultores, personal clave o terceros vinculados al desarrollo de la sociedad. Tendrán derecho a un (1) voto por acción, salvo disposición distinta de la Asamblea. Las acciones Clase C podrán ser emitidas como mecanismo de compensación, incentivo, inversión o participación estratégica, en el marco de acuerdos específicos aprobados por la Asamblea de Accionistas. Asimismo, la Asamblea podrá establecer condiciones especiales para su adquisición, permanencia, transferencia, vesting, limitaciones a la negociación y/o causales de recompra por parte de la sociedad, en resguardo del interés social.7) Órgano de administración: DIRECTOR Titular JOSE SEBASTIAN MICCA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 32.377.893 CUIT N° 20-32377893-1, nacido en fecha 02/08/1986, soltero, profesión Técnico Superior en Comercio Internacional, con domicilio real sito en calle B° Las Compuertas M F C 3 Las Heras Mendoza y DIRECTOR Suplente: PABLO JAVIER QUIROGA, argentino, con Documento Nacional de Identidad número: 33.462.607, CUIL/CUIT N° 20-33462607-6, nacido en fecha 9/12/1987,

casado en primeras nupcias, profesión: comerciante, con domicilio real sito en calle Pergamino 1430 Villa Hipódromo Godoy Cruz Mendoza. 8) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 9) Organización de la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. 9) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. -

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BMB INVERSIONES MENDOZA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Angel Miguel Boglioli, Fecha de nacimiento 13/10/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Pueyrredón Número 201, Número de documento 42168470, CUIL 20-42168470-8 Nombre Ivan Marcelo Boglioli, Fecha de nacimiento 11/09/1998, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Ruta 20 Número 13545, Número de documento 41368910, CUIL 20-41368910-5 Nombre Jorge Ariel Malatini, Fecha de nacimiento 05/06/1993, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empleado, Calle Roma Número 6465, Número de documento 37520393, CUIL 20-37520393-7 Nombre Gabriel Emanuel Barroso Becerra, Fecha de nacimiento 06/06/1994, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle barrio 23 de agosto Manzana A casa 21 , Número de documento 38008285, CUIL 20-38008285-4. 2.- Denominación BMB INVERSIONES MENDOZA SAS. 3.-Sede social Pueyrredon 201, RODEO DEL MEDIO. Cod. Postal 5529. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Angel Miguel Boglioli, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Ivan Marcelo Boglioli, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Jorge Ariel Malatini, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Gabriel Emanuel Barroso Becerra, suscribe la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Angel Miguel Boglioli, Número de documento 42168470 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jorge Ariel Malatini, Número de documento 37520393 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EL PLISSE LAVIANO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Maria Noel Carmen Laviano, Fecha de nacimiento 30/05/1977, Estado civil Divorciado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Av españa Número 1190, Piso

5, Dpto Nro 29, Número de documento 25896199, CUIL 23-25896199-4 Nombre Maria Ivana Laviano, Fecha de nacimiento 03/07/1983, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Sargento cabral Número 424, Número de documento 29974645, CUIL 20-29974645-4 Nombre Gaston Gustavo Laviano, Fecha de nacimiento 25/04/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle Entre Rios Número 119, Número de documento 23173759, CUIL 20-23173759-7 Nombre Maria Rosana Laviano, Fecha de nacimiento 25/04/1973, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle araoz Número 700, Número de documento 23173760, CUIL 27-23173760-5 Nombre Federico Jose Laviano, Fecha de nacimiento 19/09/1985, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación comerciante, Calle sargento cabral Número 424, Número de documento 31747401, CUIL 20-31747401-7. 2.- Denominación EL PLISSE LAVIANO SAS. 3.-Sede social Sargento Cabral 424, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Maria Noel Carmen Laviano, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Maria Ivana Laviano, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio c). Gaston Gustavo Laviano, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio d). Maria Rosana Laviano, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio e). Federico Jose Laviano, suscribe la cantidad de doscientos mil (200.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Maria Noel Carmen Laviano, Número de documento 25896199 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Ivana Laviano, Número de documento 29974645 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

VIAJA SIN MOVERTE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Luciana Belén Ramero Pennacchio, Fecha de nacimiento 11/10/1999, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación TÉCNICA EN DIRECCIÓN GASTRONÓMICA, Calle Uruguay Número 162, Número de documento 42210135, CUIL 27-42210135-2. 2.- Denominación VIAJA SIN MOVERTE SAS. 3.-Sede social LINIERS 708, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000), representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y

de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Luciana Belén Ramero Pennacchio, suscribe la cantidad de cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Luciana Belén Ramero Pennacchio, Número de documento 42210135 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Valentina Ramero Pennacchio, Número de documento 41113218 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

HORIZON FINANCE S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 10/04/2026. 1.- Socios Nombre Cintia Romina Barraza, Fecha de nacimiento 13/12/1991, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación contador, Calle Juan Agustín maza Número 565, Número de documento 36513911, CUIL 27-36513911-9 Nombre Gonzalo Martin Vazquez, Fecha de nacimiento 04/07/1979, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación abogado, Calle Bulnes Número 300, Número de documento 27542354, CUIL 20-27542354-9. 2.- Denominación HORIZON FINANCE SAS. 3.-Sede social MITRE 659, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Cintia Romina Barraza, suscribe la cantidad de cero (0) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gonzalo Martin Vazquez, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gonzalo Martin Vazquez, Número de documento 27542354 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Cintia Romina Barraza, Número de documento 36513911 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GEOVIP TURISMO S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 17/04/2026. 1.- Socios Nombre Diego Miguel Basualdo, Fecha de nacimiento 13/04/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Comerciante, Calle Juan B Justo Número 1036, Número de documento 25564291, CUIL 20-25564291-0. 2.- Denominación GEOVIP TURISMO SAS. 3.-Sede social Pasteur 270, GODOY CRUZ. Cod. Postal 5501. GODOY CRUZ, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f)

comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Diego Miguel Basualdo, suscribe la cantidad de ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Diego Miguel Basualdo, Número de documento 25564291 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Yamila Paola Zajur, Número de documento 29385521 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Biblioteca Popular Rodolfo Iselin, La Comisión Directiva y Revisora de cuentas Asociación sin fines de lucro, convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el 24 de abril del 2026, a las 10:00 hs, en primera convocatoria y a las 11:00 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Comandante Salas y Alsina, del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DE DIA 1.-Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea. 2.- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuenta e informe de auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado 31/12/2025.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Unión Vecinal FAUSTO BURGOS "Las Paredes"**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 25 de abril de 2026 a las 15:00 hrs. en su sede social en calle Bentos 1901 de San Rafael, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Designación de dos asambleístas para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2- Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior. 3-Tratamiento de los inventario general practicado al 31/03/2026, memoria, informe de auditoría y de comisión revisora de cuentas. 4-Aprobación de Gestión de Comisión Directiva. 5Elección por término de mandato de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, cinco vocales titulares y cinco suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente. Se deja establecido que la asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de personas presentes, una hora después del horario establecido para su comienzo. Presidente y secretario.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Costa El Madero La Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Servicios Públicos invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril del 2026 a las 9hs., a celebrarse en la sede social sito en: B° Nueva Generación Mza E Casa 12 Maipú Mendoza

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LAS BOVEDAS** convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de asociados para el día 04 de mayo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria, y a las 11:00hs en segunda convocatoria en el caso de alcanzarse el quorum en la primera, en Godoy Cruz 710 de San Martín, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Designación de 2 socios para refrendar esta asamblea. - 2- Lectura y consideración del balance finalizado 31 de diciembre de 2025, sus memorias, informes de auditorías y los informes de las comisiones revisoras de cuentas. 3 -Elección de la nueva comisión directiva. 4- Fijación del monto de cuota social.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CORTADERAS DE LA NORIA SA CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA sin fines de lucro, convoca a para el día 04 DE MAYO DE 2026 20:00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en EL SALON DE MULTIUSOS DEL CLUB SIRIO LIBANES sito en calle 25 DE MAYO N°60 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos socios asistente para que firmen conjuntamente con el presidente y Administrador el Acta de Asamblea 2. Tratamiento de continuidad o renovación de Administración 3., Renovación o continuidad de Comisión Directiva. 4. Eleccion de una nueva Comision de vecinos. 5. Y llamar a Asamblea Ordinaria para aprobacion de balances 2025.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA De acuerdo a lo establecido por el Art. 35 del Estatuto Social de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos "Medrano" Ltda., el Consejo de Administración resuelve convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se llevará a cabo el Domingo 08 de Junio de 2026, a las 9:00 hs., en el local de la Cooperativa Eléctrica, calle Luis Correas 216, Medrano, Rivadavia, Mza., para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea, 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, demás Cuadros y Anexos, Notas Complementarias e Informes del Síndico y del Auditor, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.025, 3. Consideración del Proyecto de Distribución de los Resultados del Ejercicio 2.025, 4. Compensación del trabajo personal realizado por los Consejeros y Síndicos en cumplimiento de la actividad institucional (Ley 20.337–Art. 67), 5. Elección de una comisión de tres (3) miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio, 6. Elección de: a) Dos (2) Consejeros Titulares por renovación parcial del Consejo de Administración en reemplazo de los señores: Ariel Esteban, Osvaldo Daminato y Pedro Escudero; b) Tres (3) Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores: Emilio Abrahan, Javier Fernandez y Gabriel Abrahan. c) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Suplente en reemplazo de los señores: Manuel López y Luis Laffont, respectivamente.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 08 (ocho) de Mayo del 2.026, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en

(segunda) convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: I- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. II-Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el periodo que fija el estatuto, por finalización de sus mandatos. III- Conferir autorización para tramitar las inscripciones. Los titulares de acciones deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días de anticipación a la realización de la Asamblea, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas N.º 617, Piso 12, oficina 2, de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes, en horarios de 10 a 14 hs. cumpliendo los plazos establecidos por el Art.238 de la ley 19.550.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

A.P.A.N.DO DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2025. EJERCICIO N°41 C A.P.A.N.DO. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - cumpliendo con el estatuto de APANDO (Asoc. De Padres de Niños Down), la Comisión Directiva convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a sus asociados para el día 11 de Mayo de 2026 a las 17:00 horas, en la sede de la Institución, sito en la calle JOSE FEDERICO MORENO N°3087, Ciudad, para tratar lo siguiente: 1º Designación de Nuevas Autoridades de Comisión Directiva.2º Consideración y Aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, correspondientes al ejercicio N°41 al 30 de junio de 2025. 3º Designación de dos (2) socios para refrendar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GUIAR, ASOCIACIÓN DE GUÍAS PROFESIONALES DE TURISMO La Comisión Directiva de GUIAR, Asociación de Guías Profesionales de Turismo, CONVOCA a sus asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a realizarse el jueves 30 de Abril del corriente año 19:00 hs, segundo llamado 20:00hs , En sede anexo de ISTEEC, sede central, sitio en calle Coronel Rodriguez499, Ciudad, Escuela Vicente Zapata, para el tratamiento Del siguiente ORDEN DEL DÍA 1- Modificación de estatuto en los artículos 2, 5, 18, 23, 24, 27 y 36. 2-Designación de dos asociados para firmar el Acta. Mendoza 14 de abril de 2026

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 14 de Mayo de 2026 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. 2. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe del auditor externo. 3. Fijación y aprobación de honorarios de los Directores y Síndicos por el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025, dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213. 4. Fijación de pautas de anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N° 8213, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2026 y el 31 de Diciembre de 2026. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

S/Cargo
20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la UNCUYO (ACOFI). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (ACOFI), asociación civil sin fines de lucro, convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el JUEVES 30 DE ABRIL DE 2026 a la HORA 18:00, en la Primera Convocatoria, y a la HORA 19:00, en Segunda Convocatoria, que se realizará en la sede social ubicada en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, Edificio de Gobierno, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría Externa, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SOYAR S.A. Convocase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 6 de mayo de 2026 a las 14:00 horas, en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle Salta 1014, Ciudad, Mendoza a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1° Designación de las personas que firmaran el Acta. 2° Consideración de la documentación prescrita en el art. 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3° Consideración de los resultados del Ejercicio 2024. 4° Consideración de la gestión de los Directores que actuaron durante el ejercicio 2024 y hasta la celebración de la Asamblea. 5° Consideración de los honorarios de los Directores por las funciones desempeñadas en el ejercicio 2024. 6° Elección de Directorio por cumplimiento del período de mandato.

S/Cargo
20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ACADEMIA DE CIENCIAS Y ARTES LIBERALES DE MENDOZA convoca a asamblea general ordinaria para el día 30 de abril 2026 a las 12:00 hs en el domicilio de AVENIDA MITRE 574 piso: PB oficina 40, Ciudad Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Punto 1°) "Designación del socio para ratificar y firmar el acta de Asamblea juntamente con el presidente". Punto 2°) "Determinación número de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas y elección de los mismos" Punto 3°) Lectura y consideración de la memoria, balances, cuenta de gastos y recursos y dictamen de la comisión revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021, 2022, 2023, 2024.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 30 (treinta) de Abril del 2.026, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO

CONTABLE N°22 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 2) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.025. 3) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 4) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

GISPE SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGRÍCOLA. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de GISPE Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agrícola. CUIT 30-51879363-9 a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en la sede social sita en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 18 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 19 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1, ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025 3) Consideración del resultado del ejercicio 4) Consideración de la gestión del directorio 5) Designación de los integrantes del órgano de dirección. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

PUENTE BLANCO S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se convoca a los accionistas de PUENTE BLANCO S.A. CUIT 30-70893446-8, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 6 de mayo de 2026, en el domicilio sito en Ruta 50 y Acceso Este, distrito Kilómetro 8, departamento Maipú, provincia de Mendoza, a las 20 horas en primera convocatoria y, de no reunirse el quorum necesario, a las 21 horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes Ordenes del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234, inciso 1, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de agosto de 2025; 3) Consideración del resultado del ejercicio; 4) Consideración de la gestión del Directorio por el desempeño en el ejercicio económico citado. De acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 Ley 19950, para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 06 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento I. Consideración y aprobación de la memoria (que incluye proyecto de tratamiento del resultado del ejercicio), estados contables e informe de sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de

diciembre de 2025, ii. Distribución honorarios de directores en magnitud superior a lo establecido por el art. 261 de la ley general de sociedades 19.550 (t.o. 1984), iii. Fijación del número de directores titulares y suplentes que integraran el directorio iv. Elección de directores titulares y suplentes conforme lo que se resuelva en el punto precedente v. elección de un síndico titular y un síndico suplente y vi. suscripción del acta de asamblea por todos los presentes. nota: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2025-06918080-GDEMZA-DGIRR, FIAR S.A. perforará pozo en su propiedad ubicada en servidumbre de tránsito S/N° con salida a R.P. 82 S/N°, Sierras de Encalada, Las Heras. Profundidad 150 m, diámetro 10", uso recreación y turismo. N.C. 03-16-88-2300-512004. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

20-21/04/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N°EX-2023-00013674- -GDEMZA-DMI#MEIYE, CARATULADO: "M/ DESCUBRIMIENTO LO DENOMINA " GUILLE "- MALARGUE- MINERA AGAUCU S.A.". A Orden 2: RAUL ERNESTO CONCINA, DNI 11.617.671, en representación de MINERA AGAUCU S.A., constituyendo domicilio legal en calle Ayacucho 357, Departamento 1, Ciudad de Mendoza, quien se presenta ante el señor Director y dice: Que viene a manifestar el descubrimiento de mineral de cobre diseminado en el Departamento de Malargüe y viene a efectuar la correspondiente Manifestación de Descubrimiento conforme a lo establecido por el Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimiento Minero de Mendoza. La mina se denomina "GUILLE". Presentado ante el Escribano de Minas el día Veintiocho de Diciembre de 2022, siendo las diez horas cuarenta minutos. A orden 72: Catastro Minero informa: Solicitante: MINERA AGAUCU S.A. Nombre: GUILLE. Mineral: DISEMINADO DE COBRE. Lámina: 3569-13. Dto. Minero: 02 LAGUNA BLANCA. Departamento: MALARGÜE. Temporada trabajo: todo el año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 2.673Has. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 Faja 2: Punto 1: y=2396000, x=6145800; Punto 2: y=2397500, x=6145800; Punto 3: y=2397500, x=6134000; Punto 4: y=2396500, x=6134000; Punto 5: y=2396500, x=6139400; Punto 6: y=2391450, x=6139400; Punto 7: y=2391450, x=6140000; Punto 8: y=2384000, x=6140000; Punto 9: y=2384000, x=6140100; Punto 10: y=2394000, x=6140100; Punto 11: y=2394000, x=6144000; Punto 12: y=2396000, x=6144000; Punto PD: y=2394600, x=6143500. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2395910.93, x=6145594.75; Punto 2: y=2397410.92, x=6145594.75; Punto 3: y=2397410.92, x=6133794.79; Punto 4: y=2396410.92, x=6133794.79; Punto 5: y=2396410.92, x=6139194.77; Punto 6: y=2391360.94, x=6139194.77; Punto 7: y=2391360.94, x=6139794.77; Punto 8: y=2383910.97, x=6139794.77; Punto 9: y=2383910.97, x=6139894.77; Punto 10: y=2393910.93, x=6139894.77; Punto 11: y=2393910.93, x=6143794.76; Punto 12: y=2395910.93, x=6143794.76; Punto PD: y=2394510.93, x=6143294.76. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 14, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico el pedimiento, el mismo no se superpone con otros Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. ORDEN 27 LA INFORMACIÓN DETALLADA A CONTINUACIÓN ES EXTRAÍDA DE LOS SISTEMAS DE ATM (NSIT) SIENDO LA MENCIONADA REPARTICIÓN RESPONSABLE DE LA MISMA. EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD EFECTUADA, SE INFORMA QUE EL TITULAS ES: ESTADO NACIONAL 30-58042458-5.A orden 55, por Resolución nro. 486/25, de fecha 22 de noviembre de 2.025, el Director

de Minería, Resuelve: ARTÍCULO 1º: REGÍSTRESE por Escribanía de Minas en el REGISTRO DE MANIFESTACIONES Y DENUNCIOS, a nombre de MINERA AGAUCU SA el yacimiento de mineral de cobre diseminado denominado "GUILLE", ubicado en el Departamento de MALARGUE de esta provincia, conforme lo prescripto por los artículos 45 y ss. del Código de Minería y 80 y ccs. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 2º: PUBLÍQUENSE edictos en legal forma en el "Boletín Oficial" y en un diario local, por tres (3) veces en el término de quince (15) días (art. 53º del C.M. y 84º del C.P.M.) y notifíquese al propietario. ARTÍCULO 3º: DENTRO del plazo de cien (100) días, contados desde el día siguiente al del Registro, el descubridor tendrá hecha la labor legal que ponga de manifiesto el criadero, la que comunicará por escrito en la forma que prescriben los artículos 68 del Código de Minería y 86 del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 89º del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 4º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la DECLARACIÓN JURADA TÉCNICA, bajo apercibimiento de ley (Arts 45, 46, 47, 48 y ccs. del C.P.M.). ARTÍCULO 5º: EMPLÁCESE al titular en el término perentorio e improrrogable de (15) días, a la presentación de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas en el marco de la Responsabilidad Social, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé el Título XIII, Capítulo II del CPM. Dicho documento deberá ser actualizado bienalmente a partir de su aprobación y quedará a disposición de los organismos o interesados que acrediten tener alguna incumbencia en el respectivo Proyecto Minero (Art 51 y ss. CPM). ARTÍCULO 6º: DENTRO de los treinta (30) días, de comunicada la realización de la labor legal, el titular del derecho deberá SOLICITAR MENSURA Y DEMARCACIÓN DE PERTENENCIAS en la forma indicada por los artículos 81º y 82º del Código de Minería y 90º del Código de Procedimiento Minero, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 71º del Código de Minería y 91 y ss. del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 7º: DENTRO del plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la petición de mensura que prescribe el artículo 81 del Código de Minería, y esté o no mensurada la mina, el titular del derecho deberá PRESENTAR a la Autoridad Minera una estimación del PLAN Y MONTO DE LAS INVERSIONES DE CAPITAL FIJO que se proponga a efectuar (art. 217 del C.M.). ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE al Sr. FISCAL DE ESTADO conforme al Art. 22 del Código de Procedimiento Minero. ARTÍCULO 8º: NOTIFÍQUESE. Fdo.: Jerónimo Shantal, Director de Minería, Dirección de Minería, Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara VEINTIUNO DE MAYO PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del GEJUS CIVIL SEGUNDO, secretaria única en los autos N 283191, caratulados MOYANO LUIS EDUARDO C/OLIVERA CARLOS A P/EJ HON, en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor 100% de inmueble de propiedad del demandado, que se ubica en el Barrio 17 de Octubre Mzana A ,Casa 6 Las Heras con una superficie de s/t y s/p 203 mts con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$4.477.324 INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat300119516/3, Nomenclatura Catastral 03070200200000060000006, Padrón Territorial 03-544913, GRAVAMENES: HIPOTECA: \$ 12.498 por saldo a favor de IPV. Embargo: \$ 1.400.000 en autos del 27/5/25 DEUDAS: A.T.M \$42.632, AYSAM. \$ 2.578.636 Municipalidad de las Heras, Actualizables al momento del efectivo pago. MEJORAS: Casa Habitación compuesta por comedor, dos dormitorio, cocina, baño y el resto patio, habitada por el Sr Fernando Hernández y familia en calidad de préstamo. BASE DE LA SUBASTA: \$10.000.000, posturas mínimas de \$ 500.000 .adquirente abonara acto subasta 10% seña y 3% comisión, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Exhibición día 20/05 de 10 a 11 hs Informes Martillero Alejandro Leyes Beltrán 1808 5 Of 2 G Cruz tel. 2615080535.-

S/Cargo

20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

(*)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, de esta primera Circunscripción, en los Autos N°257.455 caratulados GARCIA JOSE LUIS C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO P/ MONITORIO. Rematará el 28 de ABRIL próximo a las 10:00 hs, En la oficina de subastas judiciales , sito en calle San Martín 322, piso PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentre el siguiente Bien: 1) Un Inmueble 50% de propiedad del demandado, ubicado en Calle Pedro Goyena N°3680, fracción 5, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, con una superficie según plano y título de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS. (1.989,30m²), y Según Plano Mensura (1.977,70m²); Comprendidos entre los siguientes límites y medidas perimetrales: Al Norte con Mulc Víctor en 91,10 metros; Al SE con Callejón Comunero de indivisión forzosa en 91,10 m² ; Al Este con Fracción N°3 en 21,84 metros; Al SO con Fracción N°5 en 21,84 metros, INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula N° 390.490/4, Dirección de Rentas, Padrón Territorial N°04-92733-1; Municipalidad Guaymallen, Padrón Municipal cuenta N° 99330; Nomenclatura Catastral N°04-11-01-0008-000185-0000-7; Irrigación N°1058-1797. GRAVAMENES: I) Embargo \$188.390 en estos autos oficio 23/05/2019. II) Embargo: \$992.737,51 por of sin consignar GIMENEZ RODRIGO DANIEL C/ BUSTOS DANIEL ALEJANDRO, SANCHEZ MARGARITA, BUSTOS CARLOS ANTONIO Y PIZARRO MIRIAN P/ COBRO DE ALQUILERES. Del 1° Tribunal de Gestión Asociada. III) Embargo: \$185.500. Of sin consignar, AUTOS N° 7617, GIMENEZ ESTEFANIA C/ BUSTOS CARLOS Y OTROS P/ COBRO ALQUILERES. Del 1° Tribunal de gestión asociada. IV) Embargo: Por Ampliación por la suma \$700.000. AUTOS N°7617 GIMENEZ ESTEFANIA NOELIA C/ BUSTOS CARLOS ANTONIO Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES. del 1° Tribunal de Gestión Asociada de Paz. V): Embargo: \$ 1.054.439,00. OF del 22/08/22 JuicioN°10.827, ALBA SILVIA MONICA C/ MARTIN PAMELA Y OTROS P/ EJ. HIPOTECARIA. Del 1° Tribunal de gestión Asociada de paz. VI) Embargo por Ampliación en estos Autos \$900.000. DEUDAS: Dirección General de Rentas \$639.916,13 al 13/03/25. Municipalidad de Guaymallen: Tasas y servicios \$1.649.355,87 al 13-03-2026. Aguas y Saneamientos Mendoza S.A no posee número de cuenta asociada al 27/09/2025. Irrigación \$541.284,93 al 27/02/25. MEJORAS: Dicha propiedad es un Lote baldío, libre de ocupantes. Se adjunta fotos de la propiedad. BASE REMATE: \$10.000.000,00 con incrementos no menores a \$500.000.-De donde partirán las ofertas. Adquirente abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo dentro de los Tres días de aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que no se admite la compra en comisión. Títulos y demás documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta defectos de los mismos posteriores a la subasta. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Espejo 65, primer piso, oficina F Ciudad Mendoza, teléfono 155-609032.

S/Cargo

20-21-22-24-27/04/2026 (5 Pub.)

(*)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matricula N° 1737, orden TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, auto N° 1.019.642 caratulados "ANTONIO GAGLIANO SA. P/QUIEBRA I. DIGITAL", rematará día DIECINUEVE DE MAYO DE 2.026, a las ONCE HORAS, en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, conforme procedimiento previsto art. 277 CPCCT y lineamientos determinados por Acordada 19.863 del 8-11-2006 y N° 22.070 del 30-06-2009 y Resolución de Presidencia 20.565 del 20-11-2006 de la Suprema Corte de Justicia para subasta en sobre cerrado, Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm> ; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11,00. hs. del día 14 DE MAYO DE 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10%

de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). Cuenta bancaria n°9933457937; CBU:0110606650099334579372; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70238672722). Bien a subastar: Una Pick-up, marca VOLKSWAGEN, modelo AMAROK 2.0 L TDI 4X4 HP4, con motor N° CDC092718, chasis N° 8AWDB42H2CA029898, año 2.012, dominio KWN-173, con 4 ruedas armadas y auxilio, en el estado material, jurídico y registral en que se encuentran conforme constancias del expediente. GRAVÁMENES Y DEUDAS: Embargos agregados en autos. Administración Tributaria Mendoza: debe \$ 1.250.484,75 al 07-03-2025. BASE \$ 5.500.000.- Efectuada la apertura de sobres, las tres (3) posturas más altas, seguidamente podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de \$100.000, con intervención del Martillero y Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). No se admitirá compra en comisión, ni cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) CPCCT). Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del rodados; así como los que demande la inscripción de transferencia registral (levantamiento de inhibiciones, embargos, etc.). Comprador depositara 10% seña, 10% comisión Martillero, 10,5% IVA. y 4,5% impuesto de sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña EXHIBICION DÍA : 13 de mayo de 2026 de 11:00 a 12:00 hs. en calle Primitivo de la Reta N° 928, cuarto piso, cochera N° 13 de Ciudad. No se admitirá cuestión alguna por falta o defectos de los mismos posterior a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2° Piso, Oficina 21/23 de Ciudad, teléfono celular: 2613690669.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Martillero 2.138, Autos 166.707 y acum 166.429 CUIJ: 13-07595632-5 ((010404-166707)) VELEZ NORA FATIMA C/ DEL POPOLO MARIA MATILDE P/ EJECUCION DE SENTENCIA, CUARTA CAMARA DEL TRABAJO Mendoza. Ordenó a fs. 324"... SEÑALASE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026 a las 11:00 HORAS, para que tenga lugar el remate de los derechos y acciones embargados en autos a la demandada Sra. MARIA MATILDE DEL POPOLO (DNI 6.162.926), como heredera declarada en la sucesión de sus difuntos padres en autos N° 109.033 caratulados "GOMEZ, CELMIRA P/ SUCESION" y su acumulado N° 113.175 caratulados "DEL POPOLO, JOSE P/ SUCESION", TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-, EMBARGO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES Por un monto actualizado de \$56.799.241. que recae sobre el inmueble ubicado en calle Rondeau 377, (interno departamento 2) Ciudad Mendoza. INSCRIPCIONES: el inmueble al que hacen referencia los derechos y acciones embargados sujetos a subasta se encuentra anotado en la matrícula 48.626/ a nombre Del Pópulo José casado con Celmira Gómez y Del Pópulo Víctor Ramón, conjuntamente con la ¼ parte del pasillo comunero anotado a la matrícula 48627/1. Nomenclatura 010112000700002000002 Padrón 01-282615 Sup. Mensura 101.91 Sup. Título 97.03 Sup. Catastro 102 Número de Plano 01-6435-4 Padrón Municipal: 0210011001001 Coeficiente Frente Fondo 0.55. El Remate se llevará a cabo en la Oficina de Subasta judiciales sito en calle San Martín 322, Mendoza, a viva voz, y al mejor postor, seña 10%, comisión Martillero 3%, Y 4,5% impuesto fiscal, abonados todos en el acto de remate, saldo de precio una vez aprobado el mismo, fijándose como base la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) y con posibilidad de incrementar la oferta por sumas superiores a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) -Art 266 y 267 CPCCyT.- El inmueble se trata de un departamento interno, de construcción mixta (adobe) en regular estado, compuesto por un estar comedor, un baño, una cocina, lavandería, dos dormitorios y un patio, pisos mosaicos, carpintería madera, el cuál se encuentra alquilado por contrato a Roxana del Valle Cruz DNI 35.501.508, Florencia Yamila Cavallo DNI 42.504.640, quienes firman el contrato vigente hasta el 08 de enero de 2028 y Araceli Tamara Cavallo DNI 42.082493, mayor de edad, soltera, cada una con su hijo/a menor, en total viven seis personas. Será a cargo del comprador todos los trámites y gastos necesarios para la inscripción de los

derechos y acciones. Visitas diariamente desde la última publicación. Informes Martillero calle PASAJE GÜEMES 56 , CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo

16-20-21/04/2026 (3 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden: GEJUAF LAS HERAS (Gestión Judicial Asociada Familia, Las Heras) Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos n° 92.774/24 caratulados "FARRUCHE GISELA MARTINA C/AGUILERA JORGE ANTONIO P/EJECUCION DE ALIMENTOS" rematara: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 22 de abril del año 2026, a las 09,00 horas, en oficina de subastas judiciales, sito en Avenida San Martín n° 322 planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado señor Jorge Antonio Aguilera D.N.I n° 20.980.141 Un (1) automotor, marca "CHEVROLET", modelo "ASTRA" GL 2.0, tipo "SEDAN", 5 puertas, motor marca "CHEVROLET" n°250040241, chasis marca "CHEVROLET" n°9BGTT48B07B254194, dominio GJD-680, año de inscripción 2007, color Champagne, motor combustible nafta, con cuatro ruedas armadas, llantas de aleación, neumáticos con normal desgaste del uso, detalles de pintura, rayones varios, paragolpes trasero fuera de lugar, interior asiento conductor tapizado roto, burlete parte superior de parabrisas roto, sin auxilio, sin llave rueda, ni gato criquet, dos espejos retrovisores laterales, tres alfombras, con estéreo y antena, chapería, pintura, tapizados, interior con detalles, en buen estado general de uso y conservación, en funcionamiento, (Vehículo verificado en CERPOL) planta verificadora, San Martín, Mendoza en fecha 07-11-2025. Deudas: A.T.M posee deudas por impuesto automotor \$321.170,61 más boleta de costas \$61.624,17 informe fecha 07-10-2025, Unidad de Resoluciones Viales (Ministerio de Seguridad- Policía de Mendoza) no registra deuda por multas, informe de fecha 30-10-2025, Informes complementarios de Infracciones (F-13D) registra deuda por multa \$240.900,00 informe Registro Nacional del Automotor n° 2 Mendoza, de fecha 15-10-2025, deudas actualizables al momento de su efectivo pago Gravámenes: 1° Embargo \$1.290.172,00, inscripción de fecha 23-03-2025 autos n° 92774 (Estos autos), GEJUAF, Las Heras, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, según informe de fecha 16-10-2025, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra embargo vigente. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$3.000.000,00, mejor postor, los incrementos mínimos entre posturas deberá ser de \$100.000,00, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal, saldo una vez aprobado el remate, el bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, como así también los gastos de bodegaje que se generen a partir de la aprobación de la subasta, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 20 y 21 de abril de 2026 de 17,30 a 19,30 horas, en calle Chacabuco n° 366, San Martín, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Teléfono Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com

S/Cargo

16-20/04/2026 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.927 caratulados SAEZ JUAN NICOLAS C/ RECHE ADRIANA LORENA Y OTROS P/ CAMBIARIA, REMATARA DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, un tercio (1/3) del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 42.419/17 propiedad del señor ORTEGOZA, Facundo Nahuel. INMUEBLE UBICADO EN SAN RAFAEL, DISTRITO LAS PAREDES, LUGAR CAPITAN MONTOYA; con frente a Ruta 143; Con una superficie total de 2.000,44 m2. Inmueble

libre de mejoras y plantaciones, solamente con arbustos naturales, cierres perimetrales en límites oeste y este, con muros ajenos, en límite sur con alambres liso en dos y tres hilos en forma irregular, en la zona servicio de agua potable y luz eléctrica.- ESTADO OCUPACIONAL: Libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como asiento A-1 de la MATRICULA N° 42.419/17 de San Rafael, Dirección Provincial de Rentas: Padrón territorial N° 17-75293-2 Deuda al día 05/03/26 \$42.752,29.- Nomenclatura Catastral 17-99-00-1500-496432-00004.- Departamento General de Irrigación: Cuenta N° 4003-307. Sin deuda por encontrarse dado de baja desde 28/05/08.- Padrón Municipal N° 0032058, sin deuda al día 05/03/26.- GRAVAMENES: EMBARGO: En estos Autos U\$S 41.500.- por capital, intereses y gastos. Reg. a fs. 162 T° 188 de Embargos. Ent. N° 331360 del 27/09/24. Afecta la parte de Ortegoza Facundo Nahuel. Condiciones de subasta: Comprador deberá pagar en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA, la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT.- Base subasta, \$6.000.000.- con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

17-20-22/04/2026 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden CAMARA LABORAL PRIMERA DE SAN RAFAEL Autos 31.592 caratulados "MATAR EMILIO JORGE c/ INDUSTRIAS DURAMAS S.A.S. p/ DESPIDO", REMATARA DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2026, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ. Un automotor marca PEUGEOT 504 Diesel tipo PICK UP cabina simple, dominio: BJP-967, modelo año 1.996, motor Peugeot N° 701098, chasis marca Peugeot N 8AED37000*T5238603, con cristales sanos, múltiples detalles de chapería (abollones), 5 ruedas armadas en mal estado, tablero roto, falta espejo retrovisor derecho, tapizados rotos, capot con cierre roto, faros completos, en funcionamiento. GRAVÁMENES Y DEUDAS: EMBARGO en estos autos \$9.900.000.- inscripción 23/09/24.- Sin deuda por impuesto automotor. BASE SUBASTA: \$3.500.000.- Haciendo saber que los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de Pesos cien mil (\$100.000); El comprador deberá depositar el 10% de seña y el 10% comisión del Martillero en dinero en efectivo, o transferencia bancaria (aceptándose el pago mixto por los dos sistemas) en el último supuesto la transacción bancaria deberá efectuarse en el acto de subasta exhibiendo la constancia digital de su cumplimiento no pudiendo darse por terminada la subasta sin ese requisito (art. 276 del C.P.C.C.T.).- A los fines de comunicar a los eventuales postores se indica CBU de la cuenta judicial correspondiente a los presentes autos siendo 0110732850099048766136. En el caso de que el postor no pueda efectuar la transferencia bancaria electrónica o bien no cuente con el dinero en efectivo para afrontar la totalidad de los pagos señalados anteriormente, en el acto mismo de realizar la oferta, se dará prioridad al siguiente oferente que cumpla con los requisitos antes mencionados. El saldo de precio, el 4,5% establecido por la Ley Impositiva Provincial (Ley 8633 art. 6 inc. h) se deberá abonar una vez aprobada la subasta, de la siguiente forma, el saldo de precio deberá abonarse al Martillero, el 4,5% establecido por la ley Provincial deberá pagarse en la Administración Tributaria Mendoza (ATM) y el 3% en concepto de Impuesto a las ganancias y 21% en concepto de IVA en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) conforme lo informado a fs.123, acompañándose en autos los comprobantes de pago correspondientes. Las deudas que devengue el bien serán a cargo del comprador a partir del auto de aprobación de subasta. DÍA Y LUGAR DE EXHIBICIÓN: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Lisandro de la Torre 920, previa

consulta al martillero. Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un bien comprado en subasta debe realizarse por medio de escritura pública. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público, Mat.1681 SCJM, rematará orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales, en calle San Martin 322 Planta Baja Oficina de Subastas Judiciales autos 1017289 Carat. "M.A. INDUSTRIAL SRL POR QUIEBRA INDIRECTA, bienes propiedad de la fallida, 23 DE ABRIL DE 2.026 A LAS 10:00 hs. para que tenga lugar la SUBASTA A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR de Autoelevador marca NISSAN, AÑO 2011, Capacidad máxima P/ 20 TN, AD CORPUS y en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra, BASE: CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), con un incremento mínimo entre posturas de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000); en el estado material, jurídico y registral en que se encuentra conforme constancias del expediente; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 275 del C.P.C.C.T. Quien resulte adquirente deberá pagar en el mismo acto, en efectivo o mediante transferencia bancaria, el precio total de compra, el 10% por la comisión del martillero, el 4,25% por impuesto fiscal y el 10,5% de IVA (art. 276 CPCCT.). Se aclara que los compradores tienen a su cargo la totalidad de los gastos de retiro y traslado de los bienes. A tal fin se hace saber los datos bancarios de la cuenta perteneciente a estos autos:(N°de cuenta 9941083818; CBU:0110606650099410838184; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70194672967). No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts.46y268 ap. I) C.P.C.C.T.). Exhibición 22 abril 2026 de 10 a 12,30 hs. Acceso Sur Lateral Este Km 18,5 Nro.896 Perdriel Luján de Cuyo Mendoza. Informes: Mitre 565 Primer Piso Of,36 Mendoza o Juzgado o Tel 261 177300.-

S/Cargo

17-20/04/2026 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en Autos CUIJ:13-07709289-1 ((022651-7344)) CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMIADOS C/SOSA MARCOS ROLANDO P/PRENDARIA, Orden GEJUS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la DRA. ANDREA SILVINA MEDAURA ITURRE Juez Secretaria Dr. Marcos TOMASSETTI, rematará el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (05/05/2026) a las once(11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este-. Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: Se trata de un automotor DOMINIO AE872PZ, MARCA CITROEN, TIPO FURGÓN, MODELO BERLINGO FURGON HDI 92, MARCA MOTOR CITROEN, NRO DE MOTOR 10JBGR0029580, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO DE CHASIS 8BCGC9HPANG512674. Año fabricación 2.021.- Base de venta: PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00. Lugar de exhibición: Calle Sarmiento 5600 y callejón público Los Girasoles, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. Teléfono contacto Martillero 2625-412481.- En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art. 46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs. Precio de seña e impuestos: deberá abonar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero en EFECTIVO; el saldo y el 4,25 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de WhatsApp. Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT). Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta

judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor marca Citroën, Modelo Berlingo Tipo Furgón, HDI, diesel, con ploteado color rojo, Dominio AE872PZ, parabrisas con golpe y trisadura de piedra, falta antena de radio, detalle de peladura de ploteado con rueda de auxilio y cuatro ruedas armadas con mucho desgaste, más de medio uso, con gato, tablero completo con radio estéreo "pionner", tapizado sanos con Kms. 274.460 recorridos, Batería marca Ledavo 12-75 amp. Faros sanos, espejos retrovisores sanos, sin tazas, sin kit de seguridad. DEUDAS Y GRAVÁMENES: Impuesto en concepto de patentes: \$1.284.370,67 al 09/02/2026.- Gravámenes: Prenda en Primer Grado a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto \$1801979,98 Fecha de inscripción 23/07/2021.- Embargo: N°Orden:1, monto: \$23.698.203 Fecha de inscripción 17-02-2025. Autos 7344 CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SOSA MARCOS ROLANDO P/PRENDARIA - Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel.2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo
17-20/04/2026 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N°2416, con domicilio en Calle Maza N°83, Ciudad de San Rafael, Mendoza, designado en AUTOS CUIJ:13-08013330-2 ((022651-8914)) CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ROJAS MARIA VANINA LUJAN Y OTROS P/PRENDARIA, Orden GEJUAS PAZ, San Rafael, Mendoza, a cargo de la Dra. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI JUEZ, rematará el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS (11/05/2026) a las once(11) horas. Hágase saber que el remate se efectuará en el Subsuelo del Edificio de Tribunales, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio.- Sector Este.- Modalidad: El remate se efectuará a viva voz, con base y al mejor postor. Objeto: se trata de un automotor DOMINIO: AG010XS. MARCA: CITROEN -TIPO : SEDAN 5 PUERTAS -MODELO: C4 CACTUS VTI FEEL MY23- MARCA DEL MOTOR; CITROEN- N°DEL MOTOR 10PRAK0005961 -MARCA DE CHASIS: CITROEN- N°DE CHASIS 9350WNFPARB506935 .Base de venta: PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000) y los incrementos mínimos entre las eventuales posturas deberán ser de un mínimo de \$100.000,00.- Lugar de exhibición: Calle Sarmiento N°5.600 Callejón Público Los Girasoles, Distrito Las Paredes, San Rafael, Mendoza.- Teléfono contacto Martillero Guillermo Gustavo Paredes 2625412481. En cuanto a los días y horarios de exhibición y según las facultades conferidas a la Suscripta (art.46 del CPCCT), se ordena que el mismo sea de Lunes a Viernes de 16.30hs a 20.30hs.- Precio de seña e impuestos: Deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta, en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO o por medio de TRANSFERENCIA BANCARIA -la que deberá acreditarse en un plazo de CINCO MINUTOS de finalizado el acto-, 10% de seña, 10% de comisión del martillero ; el saldo y el 4,25% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.254 del CPCCT. Publicación de Edictos: la subasta del bien automotor se anunciará con diez (10) días de anticipación, mediante edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y tres días (Decreto ley 15.348/46 art.31) diario LOS ANDES y en 1 grupo de difusión de Whatsapp.- Prohibición de Compra en Comisión. (art.268 inc.I del CPCCT).- Delegación de Atribuciones: de conformidad con lo dispuesto por Acordada N°1.385, designase al Receptor afectado el servicio de éste Juzgado, para que autorice el acto del remate y confeccione el acta respectiva.- Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Automotor marca Citroen-Cactus, Dominio AE010XS, color Gris oscuro con batería marca Helliar 12 V 60 amp. Con raspones y abollones en lateral derecho, cubiertas Pirelli en mal estado, faros completos, cuatro ruedas armadas con llantas deportivas en mal estado. Rueda de auxilio de chapa con cubierta en mal estado. Tablero completo con pantalla móvil, tapizado sano, cristales sanos con 53.823 kilometros recorridos, con llave rueda, alarma original en funcionamiento, en buen estado de uso y conservación.-DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en concepto de patentes plan de pago: \$1.450.612,90 al 13/03/2026. Costas \$178.607,69 al 13/03/26 y \$89.695,74 al 13/03/2026- Gravámenes: Prenda en Primer Grado a favor de Circulo de Inversores S.A. Unipersonal de Ahorro para fines determinados Monto \$3.859.362,46 Fecha

de inscripción 10/06/2023.- Embargo: N°Orden 1, monto: \$22.366.391 fecha de inscripción 09-03-2026. Autos 8914 CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ROJAS MARIA VANINA LUJAN P/PRENDARIA -Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

S/Cargo

17-20/04/2026 (2 Pub.)

Enajenador autos 1022007 Carat. "VAIARETTI HORACIO CESAR P/ QUIEBRA INDIRECTA. Substará el 14 de Mayo 2026 a las 9,30 hs. bien propiedad de la fallida, con base al mejor postor en sobre cerrado, en el estado que se encuentran: automotor dominio XCX-804 marca Mercedes Benz, sedan 4 puertas, modelo 1954, Motor Mercedes Benz Nro. 636931350-5784 Chassis Mercedes VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM, Benz Nro.3506082 - BASE DE VENTA PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), Conforme al procedimiento previsto por el art. 277 C.P.C.C.T. y a los lineamientos impuestos por la Acordada N° 19.863 del 8-11- 2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado, la que se llevará a cabo en San Martín 322, 1° piso, Ciudad, Mza., Oficina de Subastas Judiciales. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el art. 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página de Internet del Poder Judicial (<http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>); Serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 9,30 hs. del ONCE DE MAYO 2026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina. Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9938866233; CBU:0110606650099388662330; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70294565386). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). A fin de evitar actitudes especulativas, conductas que perjudiquen el buen desarrollo del acto de venta y con el objetivo de alcanzar el mejor precio posible, así como permitir la participación de verdaderos interesados en este tipo de enajenaciones judiciales; conforme lo dispuesto por art. 1059 CCC, se dispone que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por comisión del Martillero, el 4,25% por impuesto de sellos y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268, inc. I) C.P.C.C.T.). III. Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden todos los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial de los vehículos por ante el Registro Nacional del Automotor de Mendoza que corresponda, bajo apercibimiento de ley (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.) (art. 271 inc. j) C.P.C.C.T.). Exhibición: Condominio Corredor del Oeste Mzana V Casa 23 El Challao Las Heras Mendoza el 08/05/2026 de 10,00 a 12,30 hs. Informes Juzgado o Martillero 2612177300.

S/Cargo

17-20-21-22-23/04/2026 (5 Pub.)

MAGDALENA REINA GIMENEZ, Martillero 2455, Fader 104, GODOY CRUZ, MENDOZA.- ORDEN: SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Autos N° 4356529, "SUCESIÓN LONGO JUAN VICTOR P/QUIEBRA INDIRECTA", rematará ABRIL VEINTISIETE 2.026, DIEZ HORAS, SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTÍN 322, PLANTA BAJA, CIUDAD, bajo la modalidad "SOBRE CERRADO" (Acordada 19.863 SCJM) UN INMUEBLE, propiedad de la SUCESION LONGO, ubicado en calle: Rivadavia 216/224, Ciudad, Mendoza,- INSCRIPCIONES: ATM Administración Tributaria Mendoza:

PADRON TERRITORIAL: N° 01-187970.- NOMENCLATURA CATASTRAL: 010110004000000800000, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: Asiento 13.726, Fs. 64, Tomo 32, de Ciudad Oeste, Capital, actualmente Matrícula N° 0100510551 de Folio Real.- MUNICIPALIDAD DE CIUDAD MENDOZA: PADRON MUNICIPAL: 0512006001000. GRAVAMENES: NO POSEE. MEJORAS: Salón Comercial, frente vidriado, entrada por puerta de vidrio, con barra, pequeña habitación, Cocina con una campana industrial de acero inoxidable, pisos cerámicos, cielo rasos yeso. Baño tipo toilette con lavamanos e inodoro, paredes revestidas con cerámicos, pisos calcáreos. Estado General de este Sector MALO. ESTADO DE OCUPACION: El salón comercial está ocupado por la Sra. Mirta Gregoria Figueroa y su hijo Antonio Custodio Farruggia, mayor de edad, quienes explotan una casa de comidas rápidas, en carácter de inquilinos, según sus propias manifestaciones.- Por puerta de madera escalera de material PRIMER PISO: Departamento, recepción amplia, oficina – privado, sala de reuniones y otra habitación desocupada, pisos vinilicos, cielo rasos yesos. Este lugar se encuentra en BUEN estado de uso y conservación. ESTADO DE OCUPACIÓN: Se encontraría ocupado por una oficina. Pasillo, pequeño baño de uso público. SEGUNDO PISO: Departamento con las mismas características del departamento anterior pero en reparaciones. ESTADO DE OCUPACIÓN: Desocupado. También en este pasillo un pequeño baño de uso público. TERCER PISO: Departamento con el acceso protegido por rejas de seguridad. Puerta de madera. Living Comedor, Cocina, dos habitaciones, baño (inodoro, lavamanos y ducha) construido nuevo revestido con cerámico en paredes. Otra habitación pequeña con pisos de cerámico. Estado de ocupación de este inmueble: lo habitan la Srta. Delfina Lopez Moreno, su mamá y un hermano, según manifestaciones de la Srta. Lopez Moreno. Para subir al CUARTO PISO puerta de madera, escalera. Salón amplio abarca toda la extensión del edificio, con techo de chapa de zinc galvanizadas nuevas y tirantes laminados. El edificio en general, (espacios comunes) se encuentra en muy mal estado de uso y conservación. Con desprendimientos de mampostería., Todos los departamentos se alimentan de electricidad por medio de un cable que sale desde el primer piso.- AVALUO FISCAL 2.026: \$ 23.636.031.- BASE DEL REMATE: \$ 125.000.000,00. Las ofertas deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el Artículo 2 del reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal, y serán recepcionados en la Secretaría del Tribunal hasta las doce horas del día 23 de Abril de 2026. Autorízase en forma expresa y sólo en este caso, a que únicamente los oferentes realicen mejoras de ofertas en el acto de subasta con incrementos entre postura y postura de \$ 500.000,00 y que el bien sea adquirido por el mejor postor. Asimismo los oferentes deberán acompañar el 10% de garantía de oferta por depósito o transferencia judicial en Banco de la Nación Argentina Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a este expediente, en el CBU N° 0110606650099316306473, cuenta N° 9931630647, Código de Juzgado N° 52073440020. Adquirente abonará en el mismo acto de la subasta el 10% de seña, 3% Comisión, Impuesto Fiscal 4,5% e IVA cuya alícuota deberá informar Sindicatura. En ambos casos, el saldo a los CINCO DIAS de notificado de la aprobación de subasta.- No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera: 2615605372.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Asociada Civil, San Rafael autos N° 203.719 caratulados "CAMARGO MARICEL FANNY C/ FERREYRA SIMÓM MARCELO OMAR Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO -J4", REMATARA DIA VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio. San Rafael, CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, 1/4% del inmueble Matrícula N° 65.151/17 que se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre de Marcelo Omar Ferreyra DNI N° 23.067.126, ubicado en calle Colón al número municipal 69; Superficie según título y plano N° 17/77469 de CIENTO VEINTISIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (127,75m2).- LIMITES: según título Norte: en 06,65 metros con Julio Herrera; Sur: en 07,05 metros con Terroba Héctor; Este: en 04,45 metros y 14,50 metros con Herrera Sara; Oeste: en

18,95 metros con calle Colón.- MEJORAS:- En planta baja salón destinado a consultorio kinesiológico, con un baño instalado con lavatorio e inodoro, pisos cerámicos, paredes revocadas, cielo raso de durlok, aberturas metálicas; colindante en la misma planta baja un departamento al cual se accede por un pasillo, el mismo cuenta con cocina comedor, con mesada bajo mesada y alacena, baño instalado en forma completa, con paredes azulejadas, dos dormitorios todos los pisos cerámicos y un patio chico con piso de cemento llaneado; por un pasillo se accede a una escalera que lleva a la planta alta donde se encuentran dos departamentos, uno en construcción con habitaciones, cocina comedor y baño, el otro con pisos cerámicos, paredes revocadas, con la siguiente distribución, cocina comedor con pisos cerámicos y en partes de las paredes también con cerámicos, dos habitaciones con paredes de durlok, baño instalado en forma completa con paredes con cerámicos, patio de cemento llaneado, aberturas metálicas y de madera, techo de cinc sobre rollizos y machimbre, servicio de luz eléctrica, gas natural y agua potable. ESTADO OCUPACIONAL: El salón ocupado por el demandado donde ejerce su actividad kinesiológica. Departamento en planta baja, ocupado por la Sra. Lurdes Ferreyra y sus dos hijos menores. Departamentos en planta alta, libre de ocupantes.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro de la propiedad Raíz: Registrado como en de la MATRICULA N° 7422 de San Rafael, Administración Tributaria Mendoza: Padrón territorial N° 17-87844-8 deuda al día 03/03/26 \$84.884,55.- Nomenclatura Catastral 17-01-12-0090-00028-00009.- Agua y Saneamiento Mendoza: Cuenta N° 126-0620645-000-4. Deuda al día 20/02/26 \$989.365,98.- Municipalidad de San Rafael: Padrón 1202044, deuda al día 11/03/26 \$99.141,50.- EDEMSA: Nic N° 3049922 con una deuda de \$92.091,00.- al 06/02/26 y Nic N° 3049923, con una deuda de \$80.288,00 al día 06/02/26.- ECOGAS: Cuenta N° 20498268, deuda \$797,45 intereses \$2.251,86 al día GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO: gratuito y vitalicio a favor de SIMON MERCEDES ROSSA (DNI 05.456.162) Ent.N° 73902 del 11/09/15.- B-2 EMBARGO: En estos autos \$19.055.816.- en concepto de capital \$762.232.- en concepto de honorarios ejecutados, \$1.783.642,32.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$9.909.024.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 185 T° 188 de Embargos. Ent. 334200 del 11/11/24. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-3 EMBARGO POR AMPLIACION: En estos Autos; \$49.694.252.04.- en concepto de capital \$1.987.773,63.- en concepto de honorarios ejecutados, \$2.264.789,05.- en concepto de honorarios de ejecución, con más la suma de \$18.497.334,13.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Reg. a fs 95 T° 189 de Embargos. Ent. 346763 del 29/05/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. B-4 EMBARGO: \$1.905.580.- en concepto de capital con más la suma de \$952.790.- fijados prov. para resp. a intereses y costas. Autos 210.968 ORTIZ MARIA AGUSTINA Y OTROS c/ FERREYRA SIMON MARCELO OMAR p/ EJECUCION DE HONORARIOS. Del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Rafael. Reg. a fs 109 T° 1898 de Embargos. Ent. 347734 del 12/06/25. Afecta la parte de Ferreyra Marcelo Omar. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar 10% de seña con más el 3% de comisión del martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta en moneda de curso legal y, el saldo de precio y el pago de impuesto fiscal (4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta) al aprobarse el remate (art. 276 inc. b) y 287 del CPCCT).- Base subasta, \$24.675.000.- y el incremento de las ofertas no puede ser inferior a \$200.000.- Queda prohibida la compra por comisión. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

13-15-17-20-22/04/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.622 caratulados: "LUCERO JAVIER EMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JAVIER EMANUEL LUCERO, con D.N.I. N° 38.207.855. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO

DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.555 caratulados: "HERRERA LORENA SALOME P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a LORENA SALOME HERRERA, con D.N.I. N° 27.478.330. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SÁNCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Viamonte 257, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.679 caratulados: "RUFFOLO MARCELA PAOLA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELA PAOLA RUFFOLO, con D.N.I. N° 23.725.020. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de

17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.677 caratulados: "OSSES JUANA ROSA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a JUANA ROSA OSSES, con D.N.I. N° 13.395.127. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.670 caratulados: "AGÜERO FERNANDO FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a FERNANDO FRANCISCO AGÜERO, con D.N.I. N°

44.308.202. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.664 caratulados: "QUIROGA NATALI RUTH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a NATALI RUTH QUIROGA, con D.N.I. N° 37.625.816. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza

(C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023381 caratulados "JANCO NICO HUELEN FEDERICO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/04/2026 la declaración de quiebra de NICO HUELEN FEDERICO JANCO DNI N° 37414567, CUIL: 20-37414567-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs 72...V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 27 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MOLDES N° 525, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615891042, mail: mocyasesoramiento@gmail.com

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.678 caratulados: "LOMBINO OSCAR DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a OSCAR DANIEL LOMBINO, con D.N.I. N° 14.532.155. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL

VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.657 caratulados: "ROBLEDO MIRTA NORMA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de marzo de 2026, se ha declarado la quiebra a MIRTA NORMA ROBLEDO, con D.N.I. N° 12.099.672 Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-07884169-3 (011902-4359744), caratulados: "YAÑEZ IGNACIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 26 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. YAÑEZ, IGNACIO, DNI 28.466.547, CUIL 20-28466547-4. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes

formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ANDRES SCORDIA, con dirección de correo electrónico: cdr.fin.plus@gmail.com. Domicilio: Garibaldi 73, piso 2º, Oficina E, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 4297573 - 261599945. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023370 caratulados "GARRO JULIO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 08/04/2026 la declaración de quiebra de JULIO DAVID GARRO DNI N°37267493, CUIL: 20-37267493-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 74...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 HS horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200, LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUES, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: contable@inprogroup.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023299 caratulados

"MARTINEZ CRISTIAN ANDRÉS P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2026 la declaración de quiebra de CRISTIAN ANDRÉS MARTINEZ, DNI N° 27.611.802, CUIL: 20-27611802-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 53...V. Fijar el día 08 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 22 DE MAYO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 24 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 08 DE JULIO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE SETIEMBRE DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALVAREZ CONRARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 88/98 y 128/129 autos N°13-07862263-0 caratulados: "KOLP BEATRIZ MIRIAM P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 03 de octubre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de BEATRIZ MIRIAM KOLP, DNI N° 16.172.754, CUIL N° 27-16172754-2 con domicilio en Manzana A- Casa 5, Barrio Juncal, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de Abril de 2026 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día SEIS DE

NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día ONCE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2027 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. ANGUERA MARÍA FERNANDA DOMICILIO: 1ro de Mayo 1665 – Godoy Cruz – Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: fernanda@estudioanguera.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, a fs. 989 de autos CUIJ 13-08037804-6 (011901-1255149) "ALONSO CARLOS AMADOR P/CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 13/02/26. El 11/03/2026 fecha de apertura del concurso de CARLOS AMADOR ALONSO, D.N.I. N°16.902.759; C.U.I.T. N°20-16902759-6. Se fija el día 14/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 Ley 24.522) vía correo electrónico al correo electrónico del síndico hamamesrl@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el día 31/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos a la Sindicatura los legajos, a efectos de revisarlos y formular por escrito impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 Ley 24.522). Síndico: contador OMAR HAMAME, domicilio legal Julián Barraquero 147, Ciudad, teléfono 2615551682. Atención: lunes, martes, miércoles de 8 a 12. Fdo. Dra. LUCÍA SOSA, Jueza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08015961-1 (011901-1255130) "TORRES FERNANDO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 23/12/2025. El 17/03/2026 fecha de apertura del concurso de FERNANDO TORRES, D.N.I. N°29.875.723; C.U.I.L. N° 20-29875723-1. Fechas fijadas: 13/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) vía correo electrónico al mail de sindicatura (pablopalazzo@hotmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. El 28/08/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF; celular: 2615746606. Atención: martes, miércoles y jueves de 8 a 12. Fdo. Dra. LUCIA SOSA, Jueza

S/Cargo

17-20-21-22-23/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 17/11/2025 de los autos CUIJ N° 13-07868166-1 (011902-4359718) caratulados: "IVANCICH JUAN MIGUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Noviembre de 2025. Y

VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de IVANCICH JUAN MIGUEL, D.N.I. N° 30.606.666. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 17/11/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIDOS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. IBAÑEZ, MARIO RAÚL con dirección de correo electrónico: marioribanez@gmail.com; y domicilio legal en calle Pedro Molina N.º 461, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616399342. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 19/02/2026 de los autos CUIJ N° 13-07999792-1 (011902-4359898) caratulados: "BUENO OUTEDA DIEGO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Febrero de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OUTEDA DIEGO DANIEL, D.N.I. N° 32.417.027. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 14 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 19/02/2026 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRECE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los

interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. GULLE, JORGE HORACIO con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle España N.º 512, Piso N.º 2, Of. N.º 2, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02616932918. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 37 de los autos CUIJ N° 13-08038749-5 (011902-4359956), caratulados: "JAUVEN NOELIA CINTHIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 30 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NOELIA CINTHIA JAUVEN, DNI 31.869.740, CUIL 27-31869740-5. V. Fijar el día QUINCE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día PRIMERO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HUGO ARMANDO AYALA, con dirección de correo electrónico: estudioayala01@gmail.com, Domicilio: Luis Agote 835, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-8029691 y 261-4707134. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-08038165-9 caratulados: "FREDES MARCELO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de FREDES, MARCELO FABIÁN, DNI 31.084.334, CUIL 20-31084334-3 con domicilio en calle Buenos Aires N°920, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán

ineficaces en caso de hacerse.. 15º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 03 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 08 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... CÓPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONANNO CARLOS DOMICILIO: Cerro Sosneado N° 618, Ciudad Correo electrónico: contbonanno@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08052438-7 ((011902-4359987)) RAGUZA CARLOS JONATHAN P/CONCURSO CONSUMIDOR Se hace saber: 1) En fecha 10/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAGUZA, CARLOS JONATHAN; D.N.I. N°31.846.397; C.U.I.L. N° 20-31846397-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/03/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/06/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 26/06/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2026 a las 11 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ– Juez.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos N°13-08038153-5 caratulados: "LUCERO MARTIN ERNESTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LUCERO, MARTÍN ERNESTO, DNI N°34.854.147, CUIL 20-34854147-2 con domicilio en calle Rosario 3470, B° SUPE, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 07 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los

acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 20 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior...COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. Muñoz Guillermo Fabián DOMICILIO: Patricias Mendocinas 562 ,Piso 3, Dto 2, Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: gmunoz0404@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 54/64 autos Nº13-08034577-6 caratulados: "TAFRAN CINTHIA ESTEFANIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de TAFRAN, CINTHIA ESTEFANIA, DNI 30.606.600, CUIL 27-30606600-0 con domicilio en Bº México 1, Mzna. Ñ, casa 6, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 04 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 04 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 21 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de

cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 09 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BOTTINI JORGE RAFAEL DOMICILIO: Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: bottinijorge@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos N°13-08043000-5 caratulados: "CORONEL SERGIO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CORONEL, SERGIO GABRIEL DNI N° 39.383.951, CUIL 20-39383951-2 con domicilio en Ruta 16, km.16, Mzna. C, casa 3, B° Pueblo Unidad, El Carrizal, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 25 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 28 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 12 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 31 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD MZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/51 autos N°13-08032363-2 caratulados: "ABREGU MARIA ELENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ABREGU, MARÍA ELENA, DNI 22.316.393,

CUIL 27-22316393-4 con domicilio en calle 12 de Octubre N°639, Barrio Dorrego, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 09 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 07 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 05 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 07 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 22 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIA DOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10, a cargo de la Doctora Valeria Pérez Casado, Juez subrogante, Secretaría N° 20, a cargo del Doctor Joaquín Fernández Cortés (secretario ad-hoc), sito en Av. Callao 635, PB, CABA, comunica por cinco (5) días en los autos caratulados "c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS (Expte. N° COM 1974/2026)" que con fecha 09.03.26 se ha decretado la liquidación judicial de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1). Se intima a la entidad liquidada, sus administradores, fiscalizadores y terceros para que dentro de quinto día, entreguen o pongan a disposición de los delegados liquidadores la totalidad de los bienes de aquélla. Dentro del mismo plazo, deberán los administradores y fiscalizadores brindar toda la información requerida en el punto III.5. 2do. parrafo del decreto liquidatorio obrante en fd. 132, y se deberá cumplir dentro de las 24 hs. con lo previsto en el punto III.5. 3er. parrafo del mismo decreto. Se prohíbe a los terceros hacer pagos a la entidad liquidada, los que serán ineficaces. Los acreedores deberán presentar ante los delegados liquidadores las peticiones de verificaciones de sus créditos y títulos pertinentes hasta el día 10.06.26 , a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), a la cual se accede desde la página web: <https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos>. Los solicitantes deberán completar el formulario: "ANEXO I SOLICITUD DE VERIFICACIÓN TEMPESTIVA DE CRÉDITOS MEDIANTE T.A.D." . En caso de corresponder el pago del arancel, deberá ser satisfecho mediante la plataforma de cobros @Recauda (Sistema de recaudación de la Administración Pública Nacional), ingresando al link: <https://erecauda.mec.gov.ar/erecauda/> con la clave fiscal de ARCA, y luego ingresar a la Superintendencia de Seguros de la Nación (603) como Entidad Receptora y a su vez ordenante de los fondos, seleccionando la opción: VERIFICACIÓN DE CRÉDITO ART. 32 - LCQ. Todo lo

concerniente al período informativo podrá consultarse vía web en <http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam> ingresando los datos del expediente. El plazo para formular impugnaciones y observaciones ante los delegados liquidadores vence el día 25.06.26 (LCQ 34). El día 30.06.26 los delegados liquidadores darán cumplimiento a la obligación prevista en el art. 34 segundo párrafo de la ley concursal. El informe individual deberá ser presentado el día 23.09.26 (LCQ 35). El plazo para dictar la resolución judicial relativa a los alcances y procedencia de los créditos insinuados vence el 24.11.26 (LCQ 36). Para la presentación del informe general se fija el día 12.02.27 (LCQ 39). Se pone en conocimiento de los interesados la link : [https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art -atencion-de-prestaciones](https://www.argentina.gob.ar/noticias/galeno-art-atencion-de-prestaciones), como así también los datos de la casilla de correo creada a los fines de evacuar consultas liquidaciongalenoart@ssn.gov.ar. Se hace saber que los delegados liquidadores son los doctores Vanina Marisel Césari, Rodrigo Luis Medina, Claudia Marcela Pariente, Andrea Susana Rojas, y el Contador Orlando Marcelo Suárez, con domicilio constituido en la calle Moreno 437 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se informa que los créditos derivados de la Ley de Riesgos del Trabajo deben reclamarse directamente ante el Fondo de Reserva (Ley 24.557:34); y, las verificaciones de crédito en los términos de la Ley 24.522:200, deben presentarse del modo indicado precedentemente, siendo que todo pedido de verificación que se presente en el expediente dentro del período informativo hasta el 10.06.26, será archivado sin trámite (v. providencia de fd. 303). Publíquese el presente edicto sin previo pago de aranceles de conformidad con lo dispuesto por la LCQ 273:8. Buenos Aires, 19 de marzo de 2026.-

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ 13- 08020653-9 (011903-1023351) caratulados "DELGADILLO GABRIELA EVANGELINA P/CONC. PEQUEÑO – DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. GABRIELA EVANGELINA DELGADILLO, DNI N° 27.969.132, CUIL N° 27-27969132-1:30/12/2025. Fecha de apertura de concurso: 18/03/2026. Cronograma: Hasta el 02/06/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/06/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Gallardo Norberto Daniel. Domicilio legal: Av. España 533 piso 2, of. 9, ciudad, Mendoza. Tel.:2614202270/2616619191.correo electrónico: norbertogallardo@hotmail.com. Días de atención: Miércoles, jueves y viernes de 8 a 12 hs. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 hs. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ListaDiariaList.xhtml>. Fdo: Dr. Pablo González Masanés-Juez. Dra. María Candelaria Pulenta. Secretaria.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08044581-9 (011901-1255168) "GÓMEZ DANIEL OMAR P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) el 31 de marzo de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a DANIEL OMAR GÓMEZ, DNI 24.933.000, CUIL 20-24933000-1, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 24/02/26; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el DIECIOCHO DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10. Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ:13-08038179-9

((011902-4359954)) caratulados "GIMENEZ CARINA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1)En fecha 09 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GIMENEZ, CARINA ELIZABETH; D.N.I.N°32.819.397; C.U.I.L.N°27-32819397-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 13/02/26 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOCE DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 10:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08055802-8 (011903-1023413), caratulados: "SOSA MARTÍN ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 08/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. MARTÍN ENRIQUE SOSA, DNI N°31.903.703, CUIL N°23-31903703-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/06/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 08/09/2026 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 58/68 autos N°13-08043553-8 caratulados:"VERON PAOLA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de VERON, PAOLA VALERIA, DNI 24.192.615, CUIL 27-24192615-5 con domicilio en calle Lavalle N°2068, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 21 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el

día 02 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 02 DE NOVIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 02 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 17 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 03 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 05 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. TENNERINI RUBEN EMILIO DOMICILIO: Márquez 831, Dorrego, Guaymallén Correo electrónico: retennerini@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PÉREZ, hace saber que en los autos N° 47.847 caratulados "RODRÍGUEZ MELENDRES JULIO CESAR p/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 09 de abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra del SR. JULIO CESAR RODRÍGUEZ MELENDRES, Documento Nacional de Identidad N° 19.002.967 C.U.I.L. N° 20-19002967-1 con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTESE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VI) PROHÍBASE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dieciocho de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día dos de junio de dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez - Síndico designado en autos: Cdora. Eduardo FERNÁNDEZ con domicilio legal en calle José Néstor Lencina N° 834 P. Alta - de ciudad.-, y con domicilio electrónico: ehfernand@yahoo.com.ar , fijando como días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. en función del acuerdo N° 229/23 del 07/08/2023 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 246 de los autos CUIJ N° 13-07985902-2 (011902-4359866), caratulados: "ARGENTINA PRODUCE S.A. P/ QUIEBRA ACREEDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Marzo de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de ARGENTINA PRODUCE S.A., CUIT N°30-71074489-7. VI. Fijar el día 30 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VII. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VIII. Fijar el día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales. IX. Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). X. Fijar el día 23 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 06 DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08020824-8 (011903-1023352), caratulados: “GUAJARDO CARLOS ENRIQUE P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 19/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. GUAJARDO CARLOS ENRIQUE, DNI N°29.405.753, CUIL N°20-29405753-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 30/12/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 08/06/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 20/08/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 61/71 autos N°13-08005537-9 caratulados: “ESCUADERO MICAELA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ESCUADERO, MICAELA LOURDES, DNI 40.558.523, CUIL 27-40558523-0 con domicilio en calle Echeverría 4702, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 06 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE AGOSTO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED... 16º) Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE OCTUBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 02 DE DICIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE FEBRERO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. JORGE ANDREA SILVINA DOMICILIO: 9 de Julio 2.173 Ciudad DOMICILIO ELECTRÓNICO: asjorge28@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 29/03/2021 de los autos CUIJ N° 13-05521012-2 (011902-4359841) caratulados: "BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de Marzo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BORNICES NORBERTO OSCAR RAMON, D.N.I. N° 8.441.138. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en el auto de reprogramación de fecha 12/11/2024 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TRES DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BALLESTEROS, MIGUEL ANGEL con dirección de correo electrónico: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar; y domicilio legal en calle Colón N.º 430, Piso N.º 2, Of. A, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614294632/02615911647. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

S/Cargo
14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que con fecha 01/12/2025 de los autos CUIJ N° 13-07963802-6 (011902-4359841) caratulados: "GOMEZ MERCEDES ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Diciembre de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GOMEZ MERCEDES ADRIANA, D.N.I. N° 21.377.672. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 13 de abril de 2026 se ha dispuesto lo siguiente: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 01/12/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día TRES DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISIETE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE OCTUBRE DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ROZAS, SILVIA ALEJANDRA con dirección de correo electrónico: estudiosilviaorozas@gmail.com; y domicilio legal en calle Junin N.º 184, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02614241418/02615101279. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

S/Cargo
14-15-16-17-20/04/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 4022 CARATULADOS "AZPILLAGA MARTINEZ JUAN ESTEBAN, IGNACIO SALVADOR Y LEONOR C/ SUCESORES DE PRUNEDA OSVALDO, SUCESORES DE MARDINI MODESTA, MARIA Y WADALBERTO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 2, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de febrero de 2.026... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Pellegrini s/n, Villa, departamento San Carlos, titular registral: Osvaldo Pruneda, cuya inscripción es: 2º Inscripción al no. 6073 Fs.998 Tº 33 de San Carlos, Fecha inscripción 12/03/1987 Fecha de escritura: 16/02/1987. Derecho de Riego: Código Cauce 5901, Nomenclatura catastral n° 16-99-00-0200- 189377-0000-3, Padrón de Rentas N° 16-04523-9, Superficie según título: 12 ha 0.898,53 m2, y según mensura 12 ha 1.845,45 m2, cuyos límites perimetrales son: Sur: con Alba Francassi en 277,40 m y Roberto Quiroga en 75,30m; Norte: con calle Pellegrini en 190,80 m.; Este: con calle Vitalitti en 488,00 m y al Oeste: con Esther Catalina Señorena en 320,49 mt. Y Roberto Quiroga en 181,30 mt, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo
20-22-24-28-30/04/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE N°272553 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN". Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: "Mendoza, 06 de septiembre del 2022 (...) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decreey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal N°4173 - Nomenclatura Catastral N°04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al N°16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano N°04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (...) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez"

S/Cargo
15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

Juez Tercer Juzgado en Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción. Expte. N° 256098 caratulados: "PONCE DOMINGO ROGELIO C/ POSIBLES HEREDEROS DE VON KUNOVSKY DE CORREA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Matilde Von Kunovsky de Correa como personas inciertas, y a posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina N° 1387, Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, inscripción de dominio 1º inscripción N° 7238, Fs. 401, T° 41 de Lujan de Cuyo. Fecha 01-02-1938. Fecha escritura 26-01-1938. Continúa Sirc N° 600508092, y los siguientes proveídos de fs. 14: "Mendoza, 10 de marzo de 2026. De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a la parte demandada por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber a los demandados que podrán visualizar el texto de la demanda, modificaciones y documentación ingresando a link que se adjunta. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y diario de amplia circulación. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez" y fs. 17 "Mendoza, 27 de marzo de 2026. RESUELVO: 2) Declarar a los posibles sucesores de MATILDE VON KUNOVSKY, como personas inciertas. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación, conjunta-mente con el decreto de fs. 14 de autos, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. Fdo. Dra. María Paula Culotta. Juez"

S/Cargo
14-16-20-22-24/04/2026 (5 Pub.)

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN CENTRO JUDICIAL CAPITAL Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 ACTUACIONES N°: 3624/22 EDICTOS BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LUJÁN DE CUYO, MENDOZA POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo de la Director Dr,Agustín Ignacio López Isla, Prosecretario Alvaro Marcelo Caceres tramitan los autos caratulados: "HUSSEIN MYRIAM DEL CARMEN s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 3624/22, en los cuales se ha dictado la

providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.1)2) 3) 4) Atento a las constancias de autos, notifíquese la providencia de fecha 18/03/2025 (traslado de demanda) a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK YTEODORO PILIPCZUK e ISAIAS PILIPCZUK mediante edictos, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes. A efectos de notificar a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK, publíquense edictos, por el término de DIEZ DÍAS en el Boletín Oficial de la provincia de Luján de Cuyo, Mendoza . Líbrese Oficio Ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Luján de Cuyo, Mendoza, debiendo adjuntarse el edicto respectivo.(...) Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de los Oficios Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. - MEM-3624/22. FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZ.-//// San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.1) Cítese a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK-D.N.I.N°18.185.327; SANDRA MARÍA PILIPCZUK -D.N.I.N° 16.458.070, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Juramento646, SM de Tucumán, ABEL HORACIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 14.225.534, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en Balcarce 834, SM de Tucumán, CECILIA CAROLINA PILIPCZUK -D.N.I.N°13.278.323 en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha13/03/24, sito en Besares 883, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y SERGIO PILIPCZUK -D.N.I.N° 12.148.859, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 13/03/24, sito en B° Privado La Delfina -C6S/N, Yerba Buena, Tucumán; a los herederos de TEODORO PILIPCZUK DNI17.270.371 a saber: MARIA SILVIA BESTANI DNI 18.524.626, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Pje. LaPampa 1034, Yerba Buena, Tucumán, TEODORO PILIPCZUK DNI 38.510.307 el SAIAS PILIPCZUK DNI 40.275.643, en el domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en fecha 05/04/24, sito en Suipacha 1235, Piso 6, Dpto. 601, Retiro, Capital Federal para que se apersonen a estar a derecho (art. 477Procesal). Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten demanda en los términos del art. 435Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT. A tales efectos, previamente, acompañe movilidad pertinente. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en SEIS DÍAS más a ISAIAS PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese cédula ley 22.172. AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de distancia en CINCO DÍAS más a CECILIA CAROLINA PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, adjunte copias en formato papel. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento de las Cédulas Ley 22.172, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. 2) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a PABLO VLADIMIR PILIPCZUK, conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdiccional requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Pablo Vladimir Pilipczuk, con domicilio en General Serrano 1, Alicante, Alicante , España. 3) AMPLIASE el plazo para contestar demanda en razón de la distancia en SESENTA DÍAS más a TEODORO PILIPCZUK , conforme lo dispuesto por el art. 155 CPCCT. A tales efectos, líbrese Exhorto para que sea diligenciado por intermedio de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Se hace constar que el órgano jurisdicción al requirente es el Juzgado Civil y Comercial Común de la XV° Nom., Oficina de Gestión Asociada N° 4, del Centro Judicial Capital, el actor es Hussein Myriam del Carmen, objeto del exhorto es traslado de demanda a Teodoro Pilipczuk, con domicilio en Curlewis ST Nro. 142, Dto. 4 (Bondi Beach), New South Wales, Australia. Hágase constar que se encuentra autorizada al diligenciamiento delos Exhortos, la Dra. Alonso María Andrea MP 4487 y/o la persona que ésta designe. A tal fin, adjunte copias en formato papel.4) Notificaciones diarias (arts.197 y 199 CPCCT) FDO. DRA. MARÍA FLORENCIA GUTIERREZ – JUEZA EXTRACTO DE LA DEMANDA: "En fecha 09/08/2022 se presenta la actora Myriam del Carmen Hussein con el patrocinio de María Andrea Alonso. MP N°4487 y promueve demanda del inmueble ubicado en PARAGUAY N°881, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo MATRICULA REGISTRAL N-16802- CAPITALNORTE (datos catastrales: circunscipción 1- sección 7A- mza 34- parcela 28-matricula catastral 11371- padrón 119926). Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda." Secretaría, 27 de

octubre de 2025.- SDS

S/Cargo

16-17-20-21-22-23-24-27-28-29/04/2026 (10 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos N°13-07822187-3 (421085) caratulados: "MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN", cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra medido según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superficie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutive de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-...II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-..VI.-..VII...CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, en autos N° CUIJ: 13-07169200-5 ((022051-206594)) caratulados: "GONZALEZ HECTOR C/ SUCESORES DE MARTINEZ DE TROYANO ENCARNACIÓN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER a los posibles interesados la existencia del proceso respecto al inmueble que pretende usucapir, ubicado en callejón al N°790 con salida a calle Cubillos del distrito de Rama Caída de San Rafael Mendoza, que forma parte de un inmueble de mayor superficie titularidad registral de los Sres. ANTONIO MARTINEZ, AMADOR MARTINEZ, MARIA MARTINEZ DE MORENO, AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTINEZ DE TROYAN, ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI, AIDA MARTINEZ DE DIMENZA, RAMÓN MARTINEZ y JOSE MARTINEZ., inscripto como segunda inscripción al N°13.423 en el Tomo 94 B Folio 327/328, en el Registro Público y Archivo Judicial respecto de una fracción de terreno compuesta por una superficie de TRES HECTÁREAS, SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS y VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (3 has. 7.783,24 m 2), de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Agrimensora Clelia Casoli Rotta de Perdiguez, visado al número 17/52771 de la Dirección Provincial de Catastro. PUBLICAR CINCO (5) VECES, CON DOS (2) DÍAS DE INTERVALO EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

S/Cargo

10-14-16-20-22/04/2026 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, en autos N° 202.571, caratulados "ARIAS BENJAMÍN Y OTS. C/ SUCESORES DE ARIAS SEGUNDO ELIBERTO, SUC. DE JUAN GONZALEZ ROMERO Y RIO DIAMANTE S.A. P/ TÍTULO SUPLETORIO", hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle San Luis Sur N° 95, esquina La Plata, de Monte Coman, San Rafael, inscripto en: Título 1: Matrícula N° 46.944/17; Título 2: Asiento N° 25259, Tomo 132 E, Fs. 141, Título 3: Asiento N° 16154, Tomo N° 123 B, Fs. 241, en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de: Segundo Eliberto Arias, Juan González

Romero y Río Diamante S.A., con una superficie pretendida según mensura de 1.712,48 m².- Fdo. Dra. Ana Paula RIBEIRO.-

S/Cargo
07-09-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°281512 caratulados "BATTLEME SUSANA C/ COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Mayo de 2025...De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LTDA. por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, inscripto en el Archivo Judicial y Registro Público Inmobiliario de Mendoza como 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE a cargo de la parte interesada...Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA" TRASLADO <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AIJMV71433> Ubicación: con frente a calle Trelew n.º 887 (anteriormente individualizada como Lote 44, Manzana 5), Segundo Barrio 13 de Diciembre, Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza Datos de Inscripción: 1º Inscripción al n.º 38.903, foja 441, Tomo 54-B de Luján de Cuyo Titular Registral: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES 13 DE DICIEMBRE LIMITADA, CUIT 30-52154793-2

S/Cargo
08-10-14-16-20/04/2026 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Jueza Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, Mendoza, Autos N° 8962 "CREDITO MAGICO S.A. C/ CASTRO FEDERICO NAHUEL P/ MONITORIO" NOTIFICA al Sr. CASTRO FEDERICO NAHUEL. DNI 37.519.592, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 7: "Luján de Cuyo, 10 de Junio de 2024 ... AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al I Dr. Juan Mauricio BARRESSI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.A. , conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra CASTRO FEDERICO NAHUEL hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 30/100 (\$164.965,30.-), con más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO CON 70/100 (\$135.034,70.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la

sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESSI en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$49.489.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. MAF DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.” y a Fs. 24: “Luján de Cuyo, Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. CASTRO FEDERICO NAHUEL. DNI 37.519.592.- 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.7, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC.”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Jueza Juzgado de Paz de Luján de Cuyo, Mendoza, Autos N° 9754 “CREDITO MAGICO S.A. C/ HERRERA MARTIN MAURICIO Y PEPE JOSE LEONARDO P/ MONITORIO” NOTIFICA al Sr. JOSE LEONARDO PEPE, DNI 28.530.118, de domicilio ignorado, sentencia de fs. 8: “Luján de Cuyo, Mendoza, 15 de Septiembre de 2025 ... AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- TENER por presentado, parte y domiciliado real, legal, electrónica y procesalmente al Dr. Juan Mauricio BARRESSI en nombre y representación de CREDITO MAGICO S.A. , conforme poder general para juicios acompañado. II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra HERRERA MARTIN MAURICIO Y PEPE JOSE LEONARDO hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PPESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1.662.950.-), con más la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA (\$987050.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses pactados que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.-

IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN PODER JUDICIAL MENDOZA defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.650.000.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios del Dr. Juan Mauricio BARRESSI en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$498885.-), sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 19 de la Ley 9.131.) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia que corresponda, en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T.) IX.- HACER SABER a la persona interesada, que el Tribunal no cuenta con Oficial de Justicia por lo que en caso de pretender notificar la presente y cumplir en el mismo acto con la medida ordenada en el dispositivo V, deberá dirigirse a la Oficina Centralizada de Medidas Judiciales a fin de que sea llevada a cabo por el Oficial de Justicia que allí se designe, sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Si en cambio sólo pretende notificar la presente, la notificación podrá ser practicada por el Sr. Receptor del Tribunal quien ha sido designado Oficial de Justicia Ad Hoc por Resolución Interna del Tribunal, al solo efecto de notificar sentencias monitorias. NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRONICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. MAF DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.” y a Fs. 20: “Luján de Cuyo, Mendoza, 11 de Diciembre de 2025. AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio al demandado Sr. JOSE LEONARDO PEPE. DNI 28.530.118.- 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia monitoria de fs.8/9, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFÍQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201) MAC DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ Juez.”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, autos 23477, caratulados LÓPEZ CLAUDIA INES C/ ALBA FEDERICO CESAR Y AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO resuelve: I. Aprobar al información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que la parte demandada ALBA FEDERICO CESAR D.N.I. N°

22.979.845, resulta ser de ignorado domicilio. NOTIFÍQUESE. Dra. Valeria Antun. Jueza.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada de Paz. Expte. N° 24.393 "BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. C/ MONETTI EUGENIO ROBERTO E. P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", notifica a Eugenio Roberto Ezequiel Monetti, DNI 25.874.317, de ignorado domicilio, el siguiente resolutive fs. 32: "Mendoza, 03 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Tener por preparada la vía monitoria. II- Admitir la demanda monitoria interpuesta por BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. y en consecuencia condenar al accionado MONETTI EUGENIO ROBERTO E. al pago del capital reclamado de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 (\$ 775.157,08), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap. II del CPCCyT) IV.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. OSCAR PORTABELLA, RENZO BECERRA y SANTIAGO PORTABELLA en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 232.547,12) en forma conjunta, más IVA en caso de corresponder y con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 Ley 9131). VI.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del CPCC y T Ley 9001). VII- Notifíquese electrónicamente a la parte actora y a los profesionales actuantes por sus honorarios. VIII- ... X.- Notifíquese la sentencia al demandado mediante la publicación edictal prevista (3 veces con intervalo de 2 días) por el art. 69 del CPCCyT y 72 del CPCCyT. XI.- FECHO, remítanse los presentes autos a la 20º Defensoría Civil de Pobres y Ausentes a los efectos de su notificación, art. 75 Inc. III del CPCCyT. NOT. fdo. Dra. Ana Julia Ponte-Juez". Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=CEXJWNI171510 Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PUZUURL171510

S/Cargo
20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

EX-2026-01024191- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "ABANDONO Agente S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN". Cítese al efectivo penitenciario SR. AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33.321.004, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 218/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: "MENDOZA, 09 DE ABRIL DE 2026 RESOLUCION N° 218/2026 VISTO El presente expediente administrativo EX-2026-01024191- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado: "ABANDONO Agente S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN". CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias

injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, quien no asistió sin justificar a prestar servicio desde el día 03/02/2026 al 08/02/2026, por lo que se lo notificó el día 05/02/2026, al domicilio electrónico oficial del efectivo penitenciario <fcebaltos.spp@mendoza.gov.ar> por parte de la Coordinación de Recursos Humanos sobre las previsiones del Art. 48 de la Ley 7.493, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollarse durante esos días en su lugar de trabajo. Posteriormente al momento de visualizar el Sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, se puede observar que el efectivo se reincorporó al cumplimiento de sus funciones para fecha 09/02/2026, sin justificar sus inasistencias.

OBRADOS: Que, a orden 02 obra informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 comunicando las inasistencias injustificadas desde el 03/02/2026 al 08/02/2026. Que, a orden 08, rola dictamen de asesoría letrada del Servicio Penitenciario de la Provincia de Mendoza. Que, a orden 18, obra ficha personal y ausencias totales del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004. Que, de conformidad con lo recabado por esta instrucción, el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 faltó a prestar servicio desde los días 03/02/2026 al 08/02/2026, lo cual significó para la jefatura a la cual pertenecía, no contar con la nómina que los jefes tienen del personal para poder realizar las tareas diarias, complicando con su actuar el correcto funcionamiento de la división donde prestaba servicio. No obstante, esto, esta instancia pudo corroborar por sistema ABM del Servicio Penitenciario de Mendoza, que el efectivo penitenciario se reincorporó al cumplimiento de sus funciones para fecha 09/02/2026, sin justificar sus inasistencias. De lo recabado por esta instrucción puede tenerse por acreditado que el efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, los días 03/02/2026 al 08/02/2026 no asistió al Servicio Penitenciario a cumplir con sus correspondientes funciones, perjudicando de esta manera el normal desenvolvimiento de las actividades durante los días que el efectivo de marras no asistió a cumplir con sus funciones. Por todo lo expuesto, este instructor estima pertinente solicitar en virtud de las consideraciones vertidas ut-supra y en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, que, por intermedio del Directorio y salvo su más elevado criterio, se ordene la instrucción formal de Sumario Administrativo al efectivo: AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, por infracción a prima facie al artículo 8 incs. a),b),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 106, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incs. a),b),k) y l) y artículo 48 de la Ley 7.493 en función de los artículos 88, 106, 126 y 198 incs. 1, 5 y 11 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. Prueba de cargo: 1: informe emanado de la Unidad de Recursos Humanos División Capital Humano en el que se comunican las inasistencias injustificadas del efectivo penitenciario AGENTE S.C.S CEBALLOS RIOS, FRANCO HERNAN DNI: 33321004 comunicando las inasistencias injustificadas desde el 03/02/2026 al 08/02/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad

prescriptos en el artículo 26° inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica qué, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF DE GUAYMALLÉN, en autos N°10671/2022 caratulados: "SANCHEZ SIBILLA, CRISTINA MARIANA C/ FORMICA REINOSO, LUCAS MARTIN P/ ALIMENTOS URGENTES -PROVISORIOS", NOTIFICAR al Sr Lucas Martín Formica Reinoso, DNI N° 31.728.882, persona de ignorado domicilio la sentencia de fecha 9 de febrero de 2024: "En la ciudad de Mendoza, a los 09 días del mes de Febrero de dos veinticuatro, siendo las 8:30 horas, comparecen a este Juzgado de Familia, la parte actora Sra. MARIANA CRISTINA SANCHEZ SIBILLA DNI N° 28.401.237 con el patrocinio letrado de la Dra. Astrid Villegas Moyano, matrícula n° 10533, siendo las 9:00 horas sin que haya comparecido la parte demandada Sr. LUCAS MARTIN FORMICA REINOSO, DNI 31.728.882, quien se encuentra debidamente notificado se da inicio a la audiencia de alimentos provisorios prevista por el art. 160 del CPF. Y abierto el acto por la Sra. Jueza Dra. Tano Difabio y Sra. CoA-sesora de NnyA Dra. Cocucci, conforme lo previsto por el art. 160 del CPF que prevee en principio la conciliación a fin de arribar a un acuerdo y no habiendo comparecido al demandado, sin justificación, no se puede lograr la misma, atento a lo dispuesto por el art. 162 del CPF corresponde dictar sentencia previo dictamen del Ministerio Pupilar. La Dra. Cocucci dictamina: que atento a la notificación efectivizada al demandado quien no ha concurrido a la audiencia, sin haber justificado su inasistencia, entiende que la Sra. Jueza puede hacer lugar a lo petitionado por la actora. La Sra. jueza considera que conforme lo previsto por el art. 148 CPF que establece que los jueces pueden implementar mecanismos idóneos para mantener el valor de la moneda y dado que la pretensión fue incoada en Setiembre 2022 y el monto solicitado en ese momento era equivalente al 85% de la Canástica Básica Total informada por el Indec en esa fecha, se dispone fijar una cuota alimentaria provisorio equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO DE LA CANÁSTICA BÁSICA TOTAL QUE INFORMA EL INDEC, a favor de Juanse Formica Sanchez y a cargo de su progenitor. CONSIDERANDO: Que en nuestro ordenamiento jurídico es responsabilidad de ambos padres afrontar la obligación alimentaria respecto de los hijos, conforme dispone el art. 658 del CC y C. El contenido de dicha prestación alimentaria surge de las disposiciones del art. 659 del CCyC, que dispone que la misma comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, educación, vestimenta, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia, gastos por enfermedad y los gastos necesarios para adquirir una profesión u oficio. A su vez, el art. 544 del CCyC dispone que desde el principio de la causa (por alimentos) o en el curso de ella, el Juez puede decretar la prestación de alimentos provisorios. Se trata de una cuota tendiente a satisfacer aquellas necesidades indispensables e impostergables para la subsistencia personal. A su vez, el CPF dispone en sus arts. 160 y ss el trámite respectivo para la fijación de los alimentos provisorios en un procedimiento por audiencias. Así establece que se fijará fecha y la citación a la audiencia deberá mencionar: a) la obligación de comparecer, haciendo saber que en caso de incomparecencia el/la Juez/a fijará los alimentos conforme la pretensión deducida; b) la obligación de presentar la prueba documental que haga a su derecho; c) la obligación de hacer comparecer a la audiencia a los testigos que ofrezca. En la normativa procesal se establece que la audiencia se realizará con la presencia de las partes, conforme las siguientes reglas: a) El/la Juez/a deberá intentar la solución consensuada del conflicto. En el caso de arribarse a un acuerdo, en la audiencia homologará el mismo y

entregará una copia certificada a las partes; b) En el caso de no existir acuerdo el/la Juez/a recibirá las declaraciones testimoniales, si las hubiere; c) Si el demandado no acompañare documentación fehaciente que acredite sus ingresos, el/la Juez/a tendrá por cierta la suma que el demandante haya denunciado; d) No serán admisibles excepciones previas. En el art. 162 se dispone específicamente que si la parte demandada no compareciere ni hubiere acreditado previamente justa causa de su inasistencia, el/la Juez/a resolverá en ese mismo acto con los elementos de convicción aportados al proceso; que las partes no podrán alegar; y que rendida la prueba el/la Juez/a dictará sentencia inmediatamente. Respecto de los alimentos provisorios, su fundamento reside en que deben cubrir las necesidades imprescindibles de los beneficiarios y su cuantía depende de la valoración de los elementos de juicio incorporados al momento de su determinación, hasta tanto se llegue a la sentencia definitiva, oportunidad en que cesan o se transforman en definitivos por haberse cumplido la condición a la que estaban subordinados (conf. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA C - JAFELLE FRAGA, ANDREA VERONICA c. PERALTA, MARTINIANO s/ ART. 250 C.P.C. - INCIDENTE CIVIL • 01/03/2023. Cita: TR LA LEY AR/JUR/13180/2023). La finalidad de los mismos se limita a atender las necesidades inmediatas e imprescindibles de los beneficiarios, mientras dure el proceso de alimentos y finalice, "... circunstancia esta que justifica acudir al prudente arbitrio jurisdiccional para su estimación provisional y descarta el análisis pormenorizado de los elementos de juicio obrantes en la causa, proyectado a la esfera del resultado definitivo del planteo..." (conf. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA G. M., M. E. y otros c. S., J. E. s/ alimentos • 19/04/2022. Cita: TR LA LEY AR/JUR/41030/2022) La determinación de los alimentos provisorios dependerá del arbitrio judicial, según cada caso en concreto, lo planteado, lo probado incluso con el grado de precariedad propio de la instancia, pudiendo establecerse desde un pago mixto (importe en efectivo y en especie) o importe efectivo, tomando como base indicadores objetivos no definitivos, como por ejemplo la canasta básica total por adulto (conf. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SALA C. JAFELLE FRAGA, ANDREA VERONICA c. PERALTA, MARTINIANO s/ ART. 250 C.P.C. - INCIDENTE CIVIL • 01/03/2023. Cita: TR LA LEY AR/JUR/13180/2023). Que ya tiene dicho la Cámara de Apelaciones de Familia que para la fijación de alimentos provisorios no se realiza un exhaustivo análisis de los elementos probatorios reunidos, cuestión que queda postergada para el momento del dictado de la sentencia definitiva. Que los mismos tienden a cubrir necesidades insoslayables y a fin de establecer el quantum es indispensable considerar el carácter de los requerimientos que tienden a satisfacer y los medios económicos de que gozan los progenitores. (Cámara de Apelaciones de Familia en Expte. N° 672/17 caratulado S. M. F. C/ D. F. E., D. S. F. Y D. M. C. POR ALIMENTOS PROVISORIOS Y DEFINITIVOS del 11/04/2018). OÍDO LO CUAL EL JUZGADO RESUELVE: I.- Disponer una CUOTA ALIMENTARIA de carácter PROVISORIO a favor de JUANSE FORMICA SANCHEZ, DNI 51.533.399 y a cargo de su progenitor Sr. LUCAS MARTIN FORMICA REINOSO, DNI 31.728.882, consistente en una suma mensual equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del valor de la Canasta Básica Total que informa el INDEC en forma consecutiva y retroactiva a la fecha de notificación de la demanda (21/11/2023). II.- Disponer que las asignaciones familiares y/o beneficios previsionales familiares que le correspondan al niño sean cobrados por su progenitora Sra. Mariana Cristina Sánchez. III. Disponer como modalidad de pago de la cuota alimentaria fijada en el punto I el depósito de la misma del 1 al 10 de cada mes en la cuenta de usuras pupilares cuya solicita la actora en este acto. IV.- En consecuencia disponer la apertura de una caja de ahorro de USURAS PUPILARES en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Mendoza a nombre de estos autos y a la orden de este Tribunal, con autorización suficiente para que la Sra. MARIANA CRISTINA SANCHEZ SIBILLA DNI N° 28.401.237 retire los fondos que allí se depositen, debiendo la entidad bancaria informar al Tribunal los números de cuenta y CBU correspondiente a los efectos de notificar en el oficio a la empleadora para el depósito y/o transferencias de fondos OFÍCIASE. En consecuencia, acompañe el profesional formulario de solicitud de apertura de caja de ahorro Usuras Pupilares EN FORMATO EDITABLE Y DEBIDAMENTE COMPLETADO, cuyo modelo se encuentra en el siguiente enlace <http://www.jus.mendoza.gov.ar/formulariosparacomunicacion-al-banco-nacion-por-sinej>. V. Hacer saber a los comparecientes que en virtud de las disposiciones del art. 148 CPF, el incumplimiento de la sentencia dará lugar al proceso ejecutivo; a la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios; a la adopción de medidas razonables para asegurar su cumplimiento; y a la imposición de la tasa de interés más alta que cobra el Banco Nación a sus clientes. VI. Imponer las costas a la parte demandada (art. 151 CPF). VII. Regular los honorarios profesionales por la labor

desarrollada en autos a la Ab. Villegas Moyano en la suma de pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000) (Art. 9 bis i-4 Ley 9131). VIII. Queda la parte actora, su abogada patrocinante y el Ministerio Pupilar, notificados en este acto. IX.- Notifíquese al demandado en su domicilio real. X.- Atento a las constancias de autos y conforme lo resuelto en la presente audiencia, a los exclusivos fines estadísticos e informáticos procédase a la carga en el sistema IURIX Flex de una actuación bajo el código respectivo al tipo de resolución que se arriba y que de cuenta de lo resuelto. CUMPLASE por Secretaría. Con lo que se dio por terminado el acto, el que previa lectura y ratificación consienten los presentes, después del Sr. Juez, dejando constancia que la parte resolutive de la presente queda registrada en sistema audiovisual y alojada en el correspondiente disco "R" bajo la denominación "012904-10671-22-9F-2024-02-09-SANCHEZ SIBILLA, CRISTINA MARIANA C/ FORMICA REINOSO, LUCAS MARTIN P/ ALIMENTOS URGENTES -PROVISORIOS ". pv Dra. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén Suscribe: Dra. Carina Cocucci Co-Asesora de NNyA y Personas con Capacidad Restringida e Incapaces." Y "Mendoza; 17 de Octubre de 2025: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Lucas Martin Formica Reinoso, DNI N° 31.728.882, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 03 de octubre de 2022, a Lucas Martin Formica Reinoso, DNI N° 31.728.882, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. RO/cm Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén." y "Mendoza; 4 de Noviembre de 2025: RESUELVO: 1).- MODIFICAR el resolutive II el que quedará redactado de la siguiente manera: "Notifíquese la Sentencia de fecha 09 de Febrero de 2024, a Lucas Martin Formica Reinoso, DNI N° 31.728.882, en forma edictal por una (1) sola vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE". 2) SUPRIMIR el resolutive III del auto de fecha 17 de Octubre de 2025 3).- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada.- 4).- NOTIFIQUESE la presente conjuntamente con la resolución original. MS Dra. G. Rosana Tano DIFABIO Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén."

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Juez del Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Dra. María Inés Fernández hace saber a la sra BIANCA ANTONELA BARROS D.NI. N°44.123.026 de domicilio ignorado y/o desconocido, que en los autos N°43.598, caratulados "ROBARROS VALERIA GISELA C/ BARROS BIANCA ANTONELA P/ MEDIDAS PRECAUTORIAS (ART 112 CPCCYT) – GUARDA PROVISORIA", el Juzgado dictó las siguientes resolución: "Gral. Alvear, 18 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio de la Srta. BIANCA ANTONELA BARROS, DNI N° 44.123.026 y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, el que deberá publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 42 (fecha 18/11/2025).-III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISION DE AUTOS. .Fdo: Dra. María Inés Fernández – Juez.-".

S/Cargo
20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

A HEREDEROS DE MARCUZZI DIANA CANDELA CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-2899001

S/Cargo
20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

Se informa que el comercio LIBRERIA MARIELA ubicado en Paso de los andes 902 de Godoy Cruz, numero de padron comercial segun la Municipalidad 31688, dejara de ser titular la Sra. Rita Mariel Tomassini Cuit: 27-18012295-3 y pasara a ser titular la Sra. Camila Elena Guajardo Cuit:27-38205298-1.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido CACERES, JOSE EDUARDO, FF 13/09/2004 sepultada en nicho S-I N°47 del cementerio de Palmira quien será trasladada a S-P N°261 del mismo cementerio. De no mediar oposición.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Dra. Graciela Simon Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero, Autos N°: 279.074 caratulados: "QUIROGA JAVIER IGNACIO Y QUIROGA NORMA C/ SUÁREZ JONATHAN JOEL Y BERNARDO JUAN PABLO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA al Sr. BERNARDO JUAN PABLO (demandado), D.N.I. N° 33.461.687, la sentencia de primer instancia, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: "Mendoza, 25 de Marzo de 2.026.-VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda interpuesta por los Sres. JAVIER IGNACIO QUIROGA y NORMA QUIROGA y, en consecuencia, condenar a los demandados Sres. JONATHAN JOEL SUÁREZ y JUAN PABLO BERNARDO, en forma concurrente con la citada en garantía PROVIDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., ésta última en las condiciones que surge del contrato de seguros, a pagar a los actores la suma total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$6.631.349), correspondiendo al Sr. QUIROGA JAVIER IGNACIO la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES (\$4.429.083) y a la Sra. QUIROGA NORMA la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.202.266), dentro del plazo de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente, con más los intereses establecidos en los considerandos.- II.- Imponer las costas a la parte demandada por resultar vencida (arts. 35 y 36 C.P.C.C.yT).-III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. ARIEL MARINI en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$1.525.210), RODRIGO GARCÍA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$464.195) y FABIANA CARLUCCI en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.392.593), conforme su efectiva participación en la causa, más IVA en caso de corresponder, y sin perjuicio de los intereses que correspondan (arts. 2,3,4 y ccs L.A 9131). IV.- Regular los honorarios de los peritos médico legista MARÍA HILDA CARDOZO en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$265.254), perito ingeniero electromecánico RENZO NAVARRO SALINAS en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$265.254), más I.V.A en caso que corresponda, conforme al mérito de la labor en autos, y sin perjuicio de los intereses y aportes de ley que puedan corresponder. Para el caso en que los peritos hayan recibido un adelanto dicho monto se descontará de la presente regulación (art. 184 C.P.C.CyT).- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. - FDO. Dra. GRACIELA B. SIMÓN JUEZ" DR. FERNANDO LÓPEZ LENTZ SECRETARIO.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-06375312-GDEMZA-IPV-, caratulado B° LOS GRINGOS- MANZANA-D- CASA-6- notificar a la Sra. SUAREZ ANABEL MONSERRAT DNI N° 33.052.240, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS GRINGOS -MANZANA-D-CASA-6- del Departamento SANTA ROSA de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28480400006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 46/100 (\$ 370.273.46) equivalente a 04 cuotas, actualizada al día 15/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02844885- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-13- notificar a la Sra. PEÑALOZA ANDREA MARÍA DNI N° 29.003.743, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-13- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250200013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 49/100 (\$ 32.396.909.49) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 16/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-02846128- -GDEMZA-IPV-, caratulado B° COOP. ZAHIR- MANZANA-B- CASA-14- notificar al Sr. MONTIEL VICTOR DNI N° 23.604.252 y la Sra. HERRERA ANA DNI N° 26.999.058, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR-MANZANA-B-CASA-14- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22250200014 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$ 35.975.356.93) equivalente a 87 cuotas, actualizada al día 16/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07463302-6 "GIL, DAVID MARCOS Y GOMEZ, JON EVER P/ Adopción de integración" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 8 de Marzo de 2024. ... A los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC. , hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de JON EVER GOMEZ DNI N° 40.561.122, acta N° 8375 del libro de Registro N.º 8375 del año 1997. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. NOTIFIQUESE. A los fines dispuestos por el art. 70 del C.C.C. y C.N., acredite JON EVER GOMEZ no estar inhibido para disponer de sus bienes, no estar concursado o fallido y aclare si es titular de bienes inmuebles y/o muebles registrables y en su caso acompañe informe/s del/los estados de dominios respectivos. Oportunamente dese vista al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y Ministerio Fiscal. Notifíquese. Dra. Eleonora Sáez Juez Titular Quinto Juzgado de Familia".

S/Cargo

20/04 04/05/2026 (2 Pub.)

(*)

RESOLUCIÓN N° 34 VISTO el Expediente EX-2018-01274050 -GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y; CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 303 de fecha 04 de Septiembre de 2023, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatario, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial. Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO2026-01262957-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 19 de febrero de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario. Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-01478024-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 26 de febrero de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas. Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003. Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024. LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1551 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO DARA LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, Artículo 2º.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 279982 caratulados "PUEBLA LILA MAGDALENA Y OTS. C/ LOPEZ RODRIGUEZ JOAQUIN - LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO Y LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los TERCEROS INTERESADOS y a los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 17 de Marzo de 2026. VISTOS: Los autos arriba caratulados, llamados a dictar sentencia y de los que, RESULTA:...RESUELVO: I.- Declarar la adquisición del derecho real de condominio en partes iguales a favor de los Sres. LILA MAGDALENA PUEBLA,

LUCÍA MAGDALENA BUSCEMA, MARTHA EDITH BUSCEMA y JUAN CARLOS BUSCEMA, sin perjuicio del derecho de terceros, en virtud de haber operado a su respecto la prescripción adquisitiva del citado derecho real sobre el inmueble sito en calle Lavalle N° 952, Godoy Cruz, Mendoza, anotado en el Registro de la Propiedad inmueble como 2º Inscripción bajo la matrícula N° 4526, Fs. 457, Tomo 36 de Godoy Cruz, a nombre de los Sres. JOAQUÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, PEDRO FLORENCIO LÓPEZ RODRÍGUEZ y MANUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ, fijándose como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción el día 31 de Diciembre de 2004. II.- Imponer las costas en el orden causado. III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se aporten pruebas respecto de la base necesaria para proceder a su cálculo. IV.- Firme la presente, PREVIO pago de los impuestos y tasas que correspondan y conformidad de A.T.M. y de los profesionales intervinientes, inscribábase en las Reparticiones Públicas pertinentes. Fecho, inscribábase en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia. OFÍCIESE.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE por cédula, por edictos y con remisión de los presentes. A fs. 80: Mendoza, 07 de Abril de 2026. En virtud de lo solicitado, autorícese a publicar los edictos ordenados en autos, en el DIARIO LOS ANDES...Fdo. Dra. Cecilia Landaburu – Juez. Ubicación: Calle LAVALLE N° 952, Godoy Cruz, Mendoza, Datos de Inscripción: 2da inscripción N° 4526, Fs. 457, Tomo 36 de Godoy Cruz Titular Registral: Joaquin Lopez Rodriguez; Pedro Florencio Lopez Rodriguez y Manuel Lopez Rodriguez.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Cuarta Cámara Civil, Comercial, Minas y Tributario en Autos N° 311.509/57824 caratulados: "CALLEJAS MONTIEL CRISTÓBAL Y ROBLES VENTURA CLOTILDE PAULA C/ GUERRA SANTIAGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. GUERRA SANTIAGO, D.N.I. 43.831.357, de ignorado domicilio, sentencia de fs. 88: " . . . Mendoza, 05 de marzo del 2026. Y VISTOS: . . . RESUELVE: 1º) Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A., en contra de la sentencia de fecha 12 de febrero del 2025, la que se confirma en todas sus partes. 2º) Imponer las costas de Alzada a la citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. (arts. 35 y 36 del CPCCyT). 3º) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la presente instancia de la siguiente manera: a los Dres. ARIEL MARINI en la suma de Pesos NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DIECISIETE (\$964.017) y ALEJANDRO PINTO en la suma de Pesos SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE (\$674.812)(Art. 15 y 31 L.A. y Art. 33 C.P.C.C. y T.). Los honorarios regulados son sin perjuicio de los complementarios que correspondan, dejando expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de responsables inscriptos. Cópiese, regístrese, notifíquese y bajen.- Fdo. DRES. CLAUDIO A. FERRER – MARÍA SILVINA ABALOS – CLAUDIO F. LEIVA – Jueces de Cámara.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°283826 caratulados "ARANCIBIA HERNAN EZEQUIEL Y VILLALOBOS CELIA ESTEFANIA C/ RODRIGUEZ CINTHIA YAMILA Y DULCE MATIAS SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", notifica a Matías Sebastián Dulce DNI 32819193, la siguiente resolución a fs. 42: "Mendoza, 26 de marzo de 2026 (...) RESUELVO: IDeclarar al Sr. Matías Sebastián Dulce DNI 32819193, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IIIOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ" Y a fs. 2, se

proveyó: “Mendoza, 29 de Agosto del 2025 (...) De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCJM.-(...)) NOTIFÍQUESE. FDO.: Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ”

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

LAS JUEZAS DE LA 1ERA CÁMARA CIVIL PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, Autos N°: 58.767/412712 caratulados: “PEREZ MARIO SEVERINO C/ ERIAN FRANCISCO JAVIER Y GUAYCO MARIANA ELIZABETH P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique a la Sra. GUAYCO MARIANA ELIZABETH, DNI: 25352774, lo decretado por este Tribunal: “En la ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. SENTENCIA: Mendoza, 25 de septiembre de 2025.- Y VISTOS: Por lo que resulta del acuerdo precedente, el Tribunal RESUELVE: 1°.- Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A. y en consecuencia rechazar el rubro incapacidad sobreviniente por lo motivos expuestos, y modificar el resolutive de la sentencia en crisis el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ I.- Hacer lugar a la demanda por daños y perjuicios promovida por el Sr. MARIO SEVERINO PEREZ en contra del Sr. FRANCISCO JAVIER ERIAN y MARIANA ELIZABETH GUAYCO, condenándolos en forma concurrente con la citada en garantía CIA. DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., en los límites del seguro, a pagar a la parte actora, en el plazo de DIEZ DÍAS de firme la presente sentencia, la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 3.086.000), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. II.- Imponer las costas a la parte demandada por lo que prospera y al actor por lo que se rechaza. III.- Regular los honorarios profesionales por lo que prospera a: Dr. IVAN YOMA en la suma de \$ 308.600, Dr. ARIEL DAVID MARINI en la suma de \$ 308.600, Dr. RODRIGO GARCIA en la suma de \$ 308.600; Dr. ALEJANDRO PINTO en la suma de \$ 216.020, Dr. JORGE VARGAS GEI en la suma de \$ 216.020, Dra. MARIA BELEN LLANOS en la suma de \$ 216.020, sin perjuicio del IVA u honorarios complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 4, 13, 3 y 31 ley 9131). IV.- Regular los honorarios profesionales por lo que se rechaza a: Dr. ALEJANDRO PINTO en la suma de \$ 134.151, Dr. JORGE VARGAS GEI en la suma de \$ 134.151, Dra. MARIA BELEN LLANOS en la suma de \$ 134.151, Dr. IVAN YOMA en la suma de \$ 93.906, Dr. ARIEL DAVID MARINI en la suma de \$ 93.906, Dr. RODRIGO GARCIA en la suma de \$ 93.906, sin perjuicio del IVA u honorarios complementarios que pudieran corresponder (arts. 2, 4, 13, 3 y 31 ley 9131). V.- Regular los honorarios de los peritos a: Ing. JOSÉ MAXIMILIANO GARCIA y Dra. SANDRA MARIEL MOTTA en la suma de \$ 177.100, a cada uno, sin perjuicio de los complementarios, IVA y/o aportes que pudieren corresponder (art. 184 del CPCCyT). 2°.- Costas en la alzada al actor vencido entos veinticinco mil (\$ 525.000), sin perjuicio de los intereses que correspondan, más I.V.A. en caso de corresponder (art. 15 y 31 L.A.). NOTIFÍQUESE Y BAJEN. CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente resolución es firmada por dos magistradas atento a haberse acogido la Dra. Marina Isuani a los beneficios de la jubilación (art. 88 ap. III del CPCCT.) Dr. Marcelo Daniel OLIVERA –Secretario. FIRMADO DRAS. ORBELLI Y MIQUEL JUEZAS DE CÁMARA”.-

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los Autos N° 26.524 caratulados “GANUM OMAR ANDRES C/ GLATSTEIN FANNY ESTHER Y GIBSON ANDREA P/ COBRO DE PESOS”, NOTIFICA a la SRA. GLATSTEIN FANNY ESTHER D.N.I. N° 21.369.792, de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones: fs 35 “Mendoza, 05 de septiembre de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 33. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca,

responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Fdo MARIA MARTA GUASTAVINO JUEZ SUBROGANTE. Expediente digital <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/aAnKo9> ; fs 78: "Mendoza, 01 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GLATSTEIN FANNY ESTHER D.N.I. N° 21.369.792, resulta ser de ignorado domicilio. - II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley. - III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. - NOTIFIQUESE. Fdo Ponte Ana Julia. Juez

S/Cargo

20-23-28/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Se les comunica a ARCA, DIRECCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICAS, BANCOS, ACREEDORES, PROVEEDORES Y DEUDORES que la Sede Social de PASION GOURMET S.A.S CUIT: 30-71763990-8, NO ES ARENALES N° 109, LAS HERAS, MENDOZA - Conforme surge del Poder General para Juicios que están otorgando Inscripto en la sección Mandatos bajo el N° 189859 – Trámite en N° 71778 en fecha 4/8/2023 – Escritura N° 53 Realizada por la Escribana Paula Jimena Cabezas, Titular del Registro Notarial N° 737. DIRIGIRSE al Domicilio Laboral Av. Sarmiento N° 705, Ciudad, Mendoza – y/o Domicilio Real de la Administradora Titular Sra. MARIELA ALEJANDRA CAHIZA D.N.I 24.705.694 – sito en Barrio "La Vacherie", Calle Azcuénaga N° 2002, M5, C10 – Maipú, Mendoza.

S/Cargo

20-22/04/2026 (2 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE RIVADAVIA, TERCERA CIRCUNSCRPCION JUDICIAL, EN AUTOS N°13-06901012-6 ((032003-32514)), CARATULADOS "PORCILIO EDGARDO C/ELISA BRITO, JULIO BRITO Y ROSAURA BRITO (HEREDEROS DE PATRICIO BRITO) P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA A HEREDEROS DE ELISA BRITO, JULIO BRITO Y ROSAURA BRITO (HEREDEROS DE PATRICIO BRITO (personas inciertas y de ignorado domicilio) y a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble (terceros interesados), con el objeto de notificarle la SENTENCIA que copiada en fecha y parte resolutive dice: Rivadavia, Mendoza, 12 de marzo de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba caratulados llamados a fs.267, para dictar sentencia, de los que, RESULTA:..... RESUELVE: I.-Hacer lugar a la demanda por prescripción adquisitiva, promovida por el Sr. EDGARDO PORCILIO, en contra de los Sres. ELISA BRITO, JULIO BRITO Y ROSAURA BRITO (HEREDEROS DEL SR. PATRICIO BRITO), y, en consecuencia, otorgar a favor de aquél TITULO SUPLETORIO, sobre el inmueble ubicado en calle Santos Lugares n°521, de Ingeniero Giagnoni, departamento de Junín, provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 5312,18m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como primera inscripción al N°1576, fojas 337, tomo 11 del departamento Junín; con Padrón en Rentas n°01322-09 (a nombre de Patricio Brito), Padrón Municipal no tiene; y con nomenclatura catastral n°:09-99-00-0800-480760-0000; todo según plano confeccionado por el agrimensor Alfredo Rimondini, fijando como fecha de cumplimiento del plazo de prescripción, el día 01 de febrero de 1989. II.-Imponer las costas del proceso en el orden causado (arts.35 y 36 del CPCCYT), a tenor de lo expuesto en el considerando V. III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede firme la presente, y se acompañen elementos que permitan su determinación. IV.-Firme y ejecutoriada la presente resolución, adjuntado el plano conforme se explicitará en el considerando respectivo, prestada conformidad profesional, acreditada la suficiencia de pago de las gabelas correspondientes, gírense oficios al Registro Público de la Propiedad y a las reparticiones públicas respectivas, a fin de inscribir el inmueble adquirido por el Sr. Edgardo Porcilio. Inscripto que sea el dominio que antecede en forma definitiva, procédase a levantar la medida cautelar de anotación de litis, oportunamente trabada en autos, girándose el oficio respectivo. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE OFÍCIESE.FDO. GARCIA Natalia Lourdes. JUEZ.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MARÍA PAZ GALLARDO, JUEZA DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, autos N°279.989, caratulados "FRANCO NAZARENO RAMIRO C/ CALISE CARLA RONIT Y LEDESMA VERONICA JANET P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", que a fs. 48, en fecha 09/03/2026, resolvió: "Mendoza, 09 de marzo de 2026 (...) RESUELVO: I.- Admitir la demanda planteada en autos por el Sr. Nazareno Ramiro Franco contra las Sras. Carla Ronit Calise y Verónica Janet Ledesma y, en consecuencia, condenar a estas últimas, a hacer efectivo al actor en el término de diez días de quedar ejecutoriada la presente, el pago de la suma de Pesos Treinta y Un Millones quinientos mil (\$31.500.000) con más los intereses correspondientes, según lo establecido en los considerandos.-II.- Hacer extensiva la condena, en forma concurrente, a la citada en garantía Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada que deberá responder dentro de los límites y condiciones que surgen de la póliza correspondiente y conforme los lineamientos establecidos en los considerandos.-III.- Imponer las costas del presente a las demandadas y a su aseguradora, en los límites de la cobertura.-IV.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los Dres. Manuel G. Linares en la suma de pesos cinco millones cuarenta mil (\$5.040.000,00), Gaspar Linares Rodríguez en la suma de pesos dos millones quinientos veinte mil (\$2.520.000,00), Gonzalo Ruiz Villanueva en la suma de pesos tres millones setecientos cuatro mil cuatrocientos (\$3.704.400,00) y Francisco Frugoli en la suma de pesos un millón quinientos ochenta y siete mil seiscientos (\$1.587.600,00) a la fecha y sin perjuicio de los complementos e IVA que correspondan.-V.- Regular los honorarios profesionales correspondientes a los peritos Ing. Carlos Alberto Prato, Médico Neuróloga Dra. Adriana Antonietti y Médico Traumatólogo Dr. Antonio César Gómez en la suma de pesos novecientos cuarenta y cinco mil (\$945.000,00) a cada uno, conforme el mérito de la labor desarrollada en esta causa y los valores en juego, a la fecha y con más el IVA, complementos y aportes previsionales, en caso de corresponder.-REGISTRESE. NOTIFÍQUESE.-Firmado: Maria Paz Gallardo – Juez" DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 224 de fecha 18 de noviembre de 2022, según consta en Expediente EX-2018-01133417- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO CUEROS HUARPES LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 15/04/26.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 142 de fecha 31 de marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05309800- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE TRABAJO ACONCAGUA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación

pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 15/04/26.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

DRA. ROSANA TANO DIFABIO JUEZ DEL NOVENO JUZGADO DE FAMILIA- GEJUAF GUAYMALLÉN, en autos N° 2562/18/9°F, caratulados: "CACERES SANDES MARÍA FERNANDA CONTRA CACERES JOSE MANUEL POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", se hace saber a posibles interesados la petición de modificación de nombre solicitada por la actora, pidiendo la supresión del apellido paterno CACERES, a cuyo efecto se transcribe en su parte pertinente el siguiente Decreto: "Mendoza, 02 de febrero de 2026 (...) 2.- En cuanto al trámite del art. 70 del CCyC, ordenado en el decreto de fecha 20 de Mayo de 2025, certificado de inhabilitaciones, informe de antecedentes penales, del Registro Civil y Registro de Procesos Universales, advirtiendo que sólo se encuentra pendiente la publicación de edictos: HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de nombre solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) vc Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN."

S/Cargo
20/03 20/04/2026 (2 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 139816/2025 caratulados "BAZAN, CELESTE Y VIDELA, ROMINA C/ CONIL, GUSTAVO ALEXANDER P/EJECUCIÓN DE HONORARIOS", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 11 de Marzo de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. GUSTAVO ALEXANDER CONIL, D.N.I. N° 36.134.408, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fechas 08/04/2025, 04/12/2025 y 16/12/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Daniela Alma Juez de Familia".- "Luján de Cuyo; 8 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS: (...); RESUELVO: I.- Téngase presente la demanda por ejecución de honorarios interpuesta por las Dras. CELESTE BAZÁN y ROMINA VIDELA, pudiendo ser descargada la demanda y documentación, a través del siguiente Link de acceso: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HSDVQ81337> II.- Ordenar llevar adelante la ejecución del pago de honorarios adeudados a favor de las Dras. CELESTE BAZÁN y ROMINA VIDELA y en contra del Sr. CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N.º 36.134.408, conforme regulación efectuada en los autos principales N.º 72818/2023 caratulados "CORTEZ GOMEZ, LUCILA C/ CONIL, GUSTAVO ALEXANDER P/ Alimentos definitivos", por la suma de capital reclamado de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 (\$566.853,00), con más la suma de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 6/100 (\$113.370,6) que se fija provisoriamente para intereses y costas del juicio que correspondan. III.- Trabajar EMBARGO EJECUTORIO sobre las sumas que perciba el demandado, CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N°36.134.408, en virtud de su relación laboral de dependencia en la Empresa TODO TRANS S.A., CUIT 30-70792295-4, por el porcentaje de Ley y hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS con 6/100 (\$680.223,6). Dichos fondos, deberán ser depositados en la cuenta que al efecto se ordena abrir en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Luján de Cuyo, a la orden de este Juzgado de Familia integrante de la GE.JU.A.F. de Luján de Cuyo y como perteneciente a estos autos. REQUIÉRASE LA APERTURA DE CUENTA AL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL LUJÁN DE CUYO, mediante Sistema Sinej. CÚMPLASE. Una vez

abierta la cuenta judicial dispuesta precedentemente, OFICIESE a la empleadora del demandado, a cargo de parte interesada, debiendo remitir a través del portal de escritos de IOL el oficio confeccionado en un formato editable, a efectos que pueda ser revisado y corregido por el Tribunal en caso de corresponder, y firmado digitalmente. Asimismo, deberá denunciar una casilla de correo electrónico para ser remitido el oficio firmado para su diligenciamiento. CÚMPLASE por parte interesada. IV.- Citar a la demandada para defensa por el término de TRES (3) DIAS, bajo apercibimiento de ley. (arts. 310 ap. II y IV, y 302 del C.P.C.C.yT.). V.- NOTIFÍQUESE la presente a la ejecutante en su domicilio procesal electrónico. PASE A RECEPTOR. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en su domicilio REAL. NOTIFÍQUESE, a instancia de parte interesada. Hágase saber a la parte actora que, a fin de cumplir con la notificación ordenada deberá confeccionarse cédula digital, debiendo presentarse a través del portal de escritos de IOL en formato editable, a fin de ser revisada por el receptor del Tribunal. Posteriormente, deberá concurrir a fin de abonar la movilidad, de corresponder. COPIESE. REGISTRESE. CUMPLASE. OFICIESE. NOTIFIQUESE. OMÍTASE SU APARICIÓN EN LISTA. Dra. María Daniela Alma Juez de Familia y Violencia Familiar".- "Luján de Cuyo; 4 de Diciembre de 2025.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Ordenar prosiga la ejecución adelante hasta tanto las actoras se les haga íntegro pago por parte del demandado Sr. CONIL ESTAY, GUSTAVO ALEXANDER, DNI N°36.134.408 del capital reclamado, es decir, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES con 00/100 (\$566.853,00), con más intereses legales y costas, hasta la fecha de su efectivo pago, en concepto de deuda de honorarios impagos. II. Imponer las costas al demandado (arts. 36 y cc. del C.P.C.C y T.) III. Regular los honorarios profesionales de la Dras. Celeste Bazán y Romina Videla en la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISIETE con 95/100 (\$85.027,95) en forma conjunta, atento la labor desempeñada y la naturaleza de la causa (art. 2, 3, 7, 18 y cc de la Ley 9.131) IV.- Proveyendo actuación N°921952/2025: A lo solicitado, oportunamente. A los fines de notificar la presente resolución y el decreto de fecha 06/11/2025 deberán las actoras denunciar nuevo domicilio real del ejecutado de conformidad con lo establecido en el art. 4 bis inc. c del C.P.F. y V.F. V.- Notificar la presente resolución a las Dras. Celeste Bazán y Romina Videla por si y por sus honorarios, y al demandado en su DOMICILIO REAL a cargo de parte interesada. PASE AL RECEPTOR COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Daniela Alma. Juez de Familia y Violencia Familiar".- "Mendoza, 16 de Diciembre de 2025 Proveyendo la presentación bajo N° 949096/2025: Téngase presente lo expuesto y la liquidación practicada por la actora, para su oportunidad. De la liquidación de intereses y costas practicada por la actora, dése vista a la contraria por el plazo de TRES DÍAS, a los fines que se expida (art. 261, y 65 del CPCCyT). Link de liquidación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VTZLT161435>. Asimismo, estése a lo ordenado en Punto IV y V de la sentencia de fecha 04/12/2025. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE en el domicilio REAL del ejecutado. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, deberá la parte parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL del demandado, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), siendo innecesario acompañarla en forma previa en el expediente digital para su revisión por el Receptor, debiendo presentarla directamente en soporte papel para su diligenciamiento ante la Oficina Centralizada de Notificaciones y/o Oficina de Receptores del Tribunal Departamental que corresponda al domicilio, y abonar la movilidad, en caso de corresponder. Asimismo, téngase presente que la cédula confeccionada por la parte bajo la firma de su letrado deberá contener el link y QR respectivo de la liquidación practicada, puestos a su disposición por el Tribunal. Dra. Natalia E. Velazquez. Secretaria de Procesos".- EDICTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LA DRA. NATALIA E. VELÁZQUEZ - SECRETARIA - GEJUAF LUJÁN DE CUYO.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. Autos N CUIJ: 13-07720856-3 ((010403-167734)) PEREZ WALTER EMILIANO C/ TESEO SA Y OTROS P/ DESPIDO", Se notifica al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL los proveídos de fs. 41/5. "Foja: 41.Mendoza, 30 de Marzo de 2026.AUTOS Y VISTOS: Por ello el Tribunal, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. QUISBERT BRITO PABLO EMANUEL Como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 5,

mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (art. 69 del CPCCyT y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. FLAVIA INES BAÑOS -Juez de CÁMARA TRIBUNAL: TERCERA CAMARA LABORAL. Fs. 5. Mendoza, 18 de Febrero de 2025. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil y acordadas 26773, 28944) Notifíquese Téngase presente el DOMICILIO PROCESAL ELECTRÓNICO DEL ACTOR (e-mail) denunciado (art 43 inc a; 51 inc II CPL, art 21 CPCCYT) Hágase saber que el presente expediente tramitará en Sala Unipersonal N° II a cargo de la Dra FLAVIA BANOS de conformidad con lo establecido por el art. 1 ap. II CPL y acta N°92 del Libro de Actas del Tribunal y resolución interna N°1/20. NOTIFIQUESE. Se hace saber a las partes que deberán acompañar los escritos en formato PDF (NO SCANNEADO, NI FOTO) atento que el proceso de conversión de los mismos para ser subidos como contenido multimedia conlleva la utilización de programas a los cuales no se tiene acceso con las computadoras del Tribunal (Acordadas 29.979; 30.103 y sgtes) TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QPAQT181523> r.a TERCERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA r.a DRA. FLAVIA INES BAÑOS Juez de Cámara

S/Cargo

15-20-23-28/04 04/05/2026 (5 Pub.)

Tribunal de Gestion Judicial Asociada de Familia- Godoy Cruz, en autos N°33870/2022 caratulados "DIAZ MASA, MONICA ALEJANDRA C/ PORCEL, PASTOR BERNABE P/ Divorcio unilateral", notifica al Sr. PASTOR BERNABE PORCEL DNI N°16.878.258 de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: "Mendoza, 5 de Agosto de 2022... De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a PORCEL PASTOR BERNABE por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Dra. Eleonora Sáez- Juez Titular Quinto Juzgado de Familia.. Godoy Cruz; 17 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Pastor Bernabe PORCEL DNI 16878258 , a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión de fecha 5 de Agosto de 2022 .- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT. COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07972088-1 ((012053-324701)) PEREZ MONTIVERO MATIAS NICOLAS - GOMEZ OLIVARES CARLA LIDIA - PEREZ GOMEZ VALENTINA MAGALI Y PEREZ GOMEZ FRANCISCO NICOLAS C/ MORENO GRECO SEBASTIAN MAXIMO Y SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: SEBASTIAN MAXIMO MORENO GRECO DNI 44.986.408. Foja: 2. Mendoza, 05 de Noviembre de 2025. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca

prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). Foja: 16. Mendoza, 10 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. SEBASTIAN MAXIMO MORENO GRECO DNI 44.986.408, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 5768 Caratulados "BARBERO VICENTE DANIEL ROBERTO C/ CABALLERO ANTONIA Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". HACE SABER: Que a fs. 7 se resolvió NOTIFICAR Y CITAR A quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Departamento de San Martín en calle Godoy Cruz N° 360, Gral. San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a la 4ta. Inscripción n° 800 Y Marginal N° 1, fs. 865, T°73-E de San Martín, a nombre de ANTONIA CABALLERO, L.C. N° 2.264.779, GINES ISIDRO CABALLERO, L.E N° 3.341.249, SALVADOR CABALLERO, L.E. N° 3.348.360, MIGUELA CABALLERO, L.E N° 8.202.887, MANUEL CABALLERO, L.E. 6.825.246, CRISPIN CABALLERO, L.C. 6.883.523, DAVID CABALLERO, L.C. N° 6.837.697, GABRIELA CABALLERO, L.C. N° 3.059.781 y MARIA WENCESLADA CABALLERO, D.N.I. N° 3.035.303, constante de una superficie de según mensura de 359.15 m2 y según título 359.15 m2, para que dentro de los VEINTE DIAS desde la última publicación comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21,74,212,214 y conc. del C.P.C.)

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAF FAMILIA GUAYMALLEN, en autos n° 13-07937321-9 (56225/2025) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA caratulados "TOBIO, ALEXIS ADRIAN C/ VELIZ, ROMINA SOLEDAD P/DIVORCIO UNILATERAL" notifica a VELIZ, ROMINA SOLEDAD D.N.I. N° 32,803,710, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 5 de Diciembre de 2024 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a MOYANO JOSE LUIS por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia. Mendoza, 1 de Octubre de 2025 Proveyendo demanda ingresada en fecha 25/09/2025 conforme constancia de cargo: Téngase a Alexis Adrian Tobio por presentado, parte y domiciliado. Imprímase a la presente causa el trámite previsto por el art. 438 del C.C.y C. y 174 CPFyVF. Téngase presente lo expuesto en relación al convenio regulador de efectos, la documentación adjuntada y lo expresado en el punto IV, conforme Acordada 28.570, Resolución N.º 1 dictada por la S.C.J de Mendoza y N.º 24/2018 del Ministerio de la Defensa General. Previo a ordenar correr traslado de ley, atento la situación denunciada y a fin de conocer el domicilio real de la Sra. Romina Soledad Veliz DNI N.º 32.803.710, ríndase información sumaria como se solicita. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. OFICIESE. CÚMPLASE por la 3º Defensoría oficial interviniente en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF) acompañándose en autos una vez informado. Téngase presente el juramento del art. 69 del C.P.C.CyT.M. NLT Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén" Mendoza; 7 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se presenta ALEXIS ADRIÁN TOBIO, con el patrocinio de la Dra. Alonso (Tercera Defensoría Civil), promoviendo demanda de DIVORCIO UNILATERAL y solicita se practique INFORMACIÓN SUMARIA a fin de acreditar el ignorado paradero de ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710). Impreso el trámite de ley, se ordena oficiar a la Junta Electoral y Policía de Mendoza, cuyos informes obran agregafos a fs. 16 y 18 del expediente digital. Que la Junta electoral

informa como último domicilio aquél sito en Adolfo Calle 1900, Complejo Tierra Bonita, 16 de Guaymallén. Que el actor denuncia que dicho domicilio pertenecía a un inmueble que alquilaban con la demandada durante el matrimonio, y que luego se mudaron a aquél denunciado en la demanda (calle Congreso, M-H, C-20, Guaymallén, Mendoza) Que la parte actora prestó juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 2/12/25, y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710), es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 17 de Diciembre de 2025, a ROMINA SOLEDAD VELIZ (DNI 32.803.710), en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora. Pase a receptoría. Mr Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén.

S/Cargo

15-20-23/04/2026 (3 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derecho habientes de la Sra. MARTA MARIA YACOPINI en su carácter de titular de la pileta bajo nivel N°457 - fila 13 - cuadro N°7 cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. LILIANA ROSANA GODOY y por la Sra. MARIA ANGELES GODOY, tramitado mediante Expte.: N°2018-14394-7-G, debiendo presentarse en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

EX-2024-00116556-GDEMZA-DGP#MSDSYD.-VISTO: El expediente de referencia y;CONSIDERANDO:Que mediante Resolución N°482/2024 de la Dirección General De Protección De Derechos De Niños, Niñas Y Adolescentes se dispuso la instrucción de sumario administrativo al agente ESCUDERO DIEGO ARMANDO, DNI N° 40.003.814, quien prestaba servicio en el Departamento de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Que en dicha resolución se le atribuye, en forma preliminar, haber incurrido en "inasistencias injustificadas desde el 21/11/2023 hasta el 10/12/2023 inclusive". Que tales hechos podrían encuadrarse en el inc. a) del art. 13 del Decreto-Ley 560/73, en concordancia con el art. 5 de la Ley 9103, que establece como causal de cesantía las inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Que durante la tramitación del sumario se intentó citar al agente en reiteradas oportunidades a fin de que comparezca a prestar declaración indagatoria, tanto en el domicilio registrado en su legajo como en el que figura en el sistema "SIGNOS", todo con resultado negativo. Que, ante la imposibilidad de notificarlo personalmente, corresponde continuar el trámite mediante notificación por edictos, conforme lo previsto en el artículo 152 de la Ley N°9003. Motivo por el cual, y a fin de garantizar el derecho de defensa del agente, corresponde fijar una nueva fecha para que concurra a audiencia de declaración indagatoria administrativa, informándole claramente sus derechos y plazos, por ello...RESUELVO: Artículo 1º.- notifíquese por edictos al agente Escudero Diego Armando, a fin de que concurra a audiencia de declaración indagatoria administrativa prevista para el día miércoles 13 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias de la Oficina General d Sumarios, ubicada en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, planta baja pasillo este; para que tome conocimiento del presente sumario y de los hechos que se le imputan. Asimismo, hágase saber al agente que: • Su comparecencia es un derecho, no una obligación. • Puede presentarse con abogado defensor o puede ejercer su propia defensa. • En su primera presentación deberá constituir domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Artículo 2º.- En caso de no concurrir a la audiencia, se le informa que a partir del día hábil siguiente

comenzará a correr un plazo de diez (10) días hábiles administrativos para que pueda ejercer su derecho de defensa. Durante ese plazo podrá: • Presentar su descargo por escrito. • Ofrecer pruebas. • Solicitar medidas que considere necesarias. • Recusar con causa al Instructor. Artículo 3º.- Finalizado el plazo indicado, se dará por finalizada la etapa probatoria y el Expediente continuará su trámite procediendo a su clausura (a partir del 29 de mayo de 2026). Artículo 4º.- Notifíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9003. Se adjunta link con copia íntegra del expediente. <https://drive.google.com/file/d/1DsTlxPnD51eM4ewln0EjUmfsSRh884rD/view?usp=sharing>

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 103778/2024 caratulados "VELOCCE, RUBEN DARIO C/ PERTUZE FARIÑA, VERONICA ANDREA P/ Divorcio unilateral", este GEJUAS de Familia Luján proveyó: "Luján de Cuyo, 26 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: (..); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Emplácese a la Sra. VERÓNICA ANDREA PERTUZÉ FARIÑA, C.I. Chile N° 9499232K, a estar a derecho en la presente causa, en consecuencia, córrasele TRASLADO de la petición de DIVORCIO por el término de CINCO (5) DÍAS, a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, se expida y preste conformidad sobre la propuesta presentada o formule contrapropuesta diferenciada, bajo apercibimiento de ley (arts. 20, 21 y cc. C.P.C.C.T., 437 y cc. C.C.C.N., y art. 174 del C.P.F.). III. Notificar edictalmente la presente resolución tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). IV. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE.- Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia".-

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

El Poder Judicial de Mendoza, Tribunal de Gestión Asociada – Segundo, en autos N° 13-08013793-6 ((012052-287079)), caratulados "RECARBAREN VIZAGUIRRE FABIÁN AGUSTÍN C/ MOLINA DIEGO OSCAR Y CAJA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", hace saber que por resolución de fecha 09/02/2026 se dispuso correr traslado de la demanda al Sr. DIEGO OSCAR MOLINA, DNI N° 42.307.048, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, conforme arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT. Asimismo, mediante resolución de fecha 07/04/2026 se lo ha declarado persona de ignorado domicilio, ordenándose su notificación por edictos conforme arts. 68, 69 y 72 del CPCCT. En consecuencia, se cita y emplaza al mencionado demandado para que comparezca en el plazo indicado, bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

DRA. MARIA VIOLETA DERIMAI, Juez. JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC, en los Autos N° 7579 caratulados "VEGAS RUBEN ANGEL C/ NAVARRETE ARMANDO RUBEN Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" Este tribunal, notifica al Sr. BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, de lo resuelto a fs. 27: "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Marzo de 2026... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para el actor, el demandado BRUNO DANIEL TAGLIAFERRO DNI N° 34.123.913, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme

lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE”.- Y a fs. 2 en su parte pertinente: “Gral. San Martín, Mendoza, 23 de Mayo de 2025... De la demanda de conocimiento instaurada, córrase traslado a los demandados NAVARRETE ARMANDO RUBEN y TAGLIAFERRO BRUNO DANIEL con citación y emplazamiento para que en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT).NOTIFÍQUESE... A los fines de acceder al escrito que da origen al presente decreto la parte interesada deberá ingresar a los siguientes links que se comparte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GLKUQ231151>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LNGMA231151>. VCM. FDO: DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIIS – Juez”

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

EX-2026-01187980- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “S/ ABANDONO Agente S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA”. Cítese al efectivo penitenciario AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, a prestar declaración indagatoria para el día 06/05/26 a las 13:30 horas en sede de la inspección general de seguridad, sito en calle san martín 1027 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa. Resolución N° 208/2026. Se procede a transcribir la citada resolución: “MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026 RESOLUCION N° 208/2026 VISTO: El Expediente Electrónico N° EX-2026-01187980- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado “S/ ABANDONO – Agente S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA”, y; CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con informe de la Oficina Regional Oeste Unidad de Recursos Humanos - Complejo Penitenciario de Alojamiento permanente - Almafuerie II Cacheuta - departamento Luján de cuyo, Provincia de Mendoza, mediante el cual se pone en conocimiento que la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, registró inasistencias al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026, procediéndose a la carga en su ficha personal del sistema informático de Recursos Humanos como “FALTA” durante el período indicado. Que conforme surge del sistema informático, al día de la fecha no obran constancias de justificación de dichas inasistencias.- Que en orden N° 02 obra informe dando cuenta de la situación y requiriendo intervención de la Dirección Legal y Técnica del Servicio Penitenciario en los términos del artículo 46° inciso 6) de la Ley 7.493; ficha personal pin: 5123; Acta de Notificación y Emplazamiento formalizada mediante correo electrónico, conforme lo normado por el artículo 48° de la Ley N° 7.493, intimando a la efectivo para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que conste a la fecha acreditación alguna que justifique su incomparecencia.- Que el artículo 48° de la Ley N° 7.493 establece que se considerará abandono de servicio cuando se hubieren agotado las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la incomparecencia, extremo que en autos se encuentra prima facie acreditado. Que así, de todas las constancias de autos surge “prima facie” que la Funcionario Penitenciario identificada como AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFÍA ANTONELA, D.N.I. N° 37.514.732, habría infringido con su accionar el Régimen Disciplinario vigente, toda vez: “que habría registrado inasistencias injustificadas al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026 inclusive, sin que obre a la fecha constancia médica, licencia concedida o justificación alguna que acredite causa legítima para su ausencia, configurándose un abandono de servicio, en razón de haber sido debidamente notificada y formalmente emplazada para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas justificara sus inasistencias, bajo apercibimiento de ley, sin que haya comparecido ni efectuado presentación alguna, teniéndose por agotadas las gestiones tendientes a procurar su comparendo conforme la normativa vigente”.- Que de los elementos incorporados hasta la fecha surge que la conducta atribuida a la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732 encuadraría prima facie en infracción al Artículo 8 inc. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los Artículos 106° y 126° de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del

Personal Penitenciario).- Que asimismo corresponde solicitar al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial el pase a situación de revista pasiva del efectivo mencionado, conforme lo dispuesto por el artículo 46° inciso 6) de la Ley N° 7.493, desde la fecha de inicio de las inasistencias (31/01/2026). Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección General de Seguridad a la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, imputándole prima facie la comisión de falta administrativa tipificada en el Artículo 8 inc. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los Artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. - Artículo 2°: SOLICITAR al Sr. Director General del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo identificado en el artículo precedente, conforme lo dispuesto en el artículo 46° inciso 6) de la Ley N° 7.493, con retroactividad al día 31/01/2026.- Artículo 3°: Por secretaria, remitir compulsas de los obrados en presente expediente Administrativo a la Circunscripción judicial que corresponda, a fin de que se investigue lo estipulado en Art. 252 del C.P. - Artículo 4°: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Lautaro Fozzatti, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 5°: Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese.”. Prueba de cargo: 1: informe de la Oficina Regional Oeste Unidad de Recursos Humanos - Complejo Penitenciario de Alojamiento permanente - Almaguer II Cacheuta - departamento Luján de cuyo, Provincia de Mendoza, mediante el cual se pone en conocimiento que la AGENTE S.C.S. FARIAS, SOFIA ANTONELA, DNI N° 37.514.732, registró inasistencias al servicio desde el día 31/01/2026 hasta el día 13/02/2026. Notifíquese que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a obtener su confesión. la inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cppcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). Asimismo, se le hace conocer al sumariado los criterios de oportunidad prescriptos en el artículo 26° inc. 3) (suspensión de sumario a prueba), 4) (sumario abreviado inicial) del Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza. Y se le notifica que, en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto, deberá remitir escrito solicitando el mismo. Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF GODOY CRUZ EN AUTOS 127124/2024 "SANCHEZ, CAROLINA C/ D'ASCANIO, FRANCO LUCIANO P/ Alimentos provisorios (art. 160 CPFyVF)" HACE SABER QUE EN ESTE TRIBUNAL TRAMITA UN PROCESO CUYO OBJETO ES ALIMENTOS. Atento la pretensión esgrimida, en fecha 10 de Diciembre de 2025, el Tribunal ordenó V.- Hacer lugar en su totalidad al reclamo y establecer en concepto de ALIMENTOS PROVISORIOS a favor de Candelaria D'Ascanio, D.N.I. N.º: 49.263.066, y a cargo de su progenitor, Sr. FRANCO LUCIANO D'ASCANIO, D.N.I. N.º: 36.965.060, la suma mensual EQUIVALENTE al CIEN POR

CIENTO (100%) del valor de la canasta básica de crianza tipo 2 del I.N.D.E.C.; VI.- El pago deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, en una cuenta de usuras pupilares o cuenta bancaria de titularidad de la Sra. CAROLINA SÁNCHEZ (Actora), D.N.I N.º: 37.269.069, progenitora, a denunciar en autos, mediante la modalidad de DEPÓSITO; VII.- Disponer el efecto retroactivo de los alimentos establecidos en el punto I a la fecha del reclamo (29/11/2024); VIII.- Costas al alimentante (Art.151 ley 9.120); IX.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Julia María Guiñazú, Mat. N.º: 10.566, y Gonzalo Guiñazú, Mat. N.º: 6.980, en su calidad de patrocinantes, en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$5.337.600), en conjunto y por partes iguales, de conformidad con lo establecido por los Arts. 2, 3, 9 bis y conc. Ley N.º: 9.131; X.- Expídase COPIA CERTIFICADA PARA LAS PARTES; XI.- La parte actora y su letrada patrocinante quedan expresamente notificadas de lo actuado y resuelto; XII.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante edictos a la parte demandada.- FDO. OGALDE Maria Silvina, secretaria.

S/Cargo

10-15-20/04/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 323.039 CARATULADOS "BARRIONUEVO FOSCOLO EMANUEL AGUSTIN C/ VICCHI AGUSTINA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: Mendoza, 26 de Marzo de 2026.AUTOS Y VISTOS:Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que la demandada Sra. VICCHI AGUSTINA INES DNI 33.051.079 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.Mendoza, 29 de Julio de 2025. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS más DIEZ (10) DÍAS en razón de la distancia comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. 118 de la ley de seguros). JUEZ MARQUEZ MOROSINI SILVANA ERICA

S/Cargo

13-16-20/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-04532402-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D N° 2063 GLSA Group S.A.". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2 , de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 27 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN N° 100- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2, propietario del comercio con nombre de fantasía "La Vene", la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 250.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo

abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/tramites> ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 5º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 6º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 7º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "GLSA GROUP S.A." CUIT: 30-71515923-2 en el domicilio real: Mitre Nº 1448, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 8º - ARCHIVAR....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-07611026-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 481 Principio S.R.L". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 20 de marzo de 2026 RESOLUCIÓN Nº 97- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE:ARTICULO 1º - IMPONER a "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER a "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4, la sanción de MULTA por violación del artículo 19º de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTI UNO CON 50/100 (\$ 735.021,50), equivalente al día de la fecha a cero coma cinco (0,5) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - <https://www.indec.gob.ar> - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47º inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/tramites> ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47º de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el

tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web <https://informacionoficial.mendoza.gov.ar/gobiernoinfraestructura/> defensa consumidor ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 9º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "PRINCIPIO S.R.L." CUIT: 30-71235918-4 en el domicilio real: Las Heras Nº 198, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 10º - ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-02875663- -GDEMZA-IPV-, caratulado Bº COOP. ZAHIR- MANZANA-C- CASA-5- notificar a la Sra. GIL NATALIA JANET DNI Nº 32.503.841 y al Sr. Sr. VIDELA JUAN JOSÉ DNI Nº 33.093.125, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO COOP. ZAHIR -MANZANA-C-CASA-5- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 22250300005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 05/100 (\$ 32.540.854.05) equivalente a 83 cuotas, actualizada al día 15/04/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

EX-2025-08323231- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulado "Ley Artículo 48-7493 Agente Servicio Cuerpo Seguridad Acevedo Damian". Cítese al efectivo AGENTE S.C.S. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41.967.392, a prestar declaración indagatoria para el día 08/05/26 a las 12:45 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 1º Piso Unidad 5 de la ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del artículo 59 de la ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido, a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa, se procede a transcribir la Resolución Nº 95/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad: "MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2026 RESOLUCION Nº 95/2026 VISTO: El presente expediente administrativo EX-2025-08323231-GDEMZA-DGSERP-MSEG, caratulado: "Ley Artículo 48-7493 Agente Servicio Cuerpo Seguridad Acevedo Damian" y, CONSIERANDO: Que, el presente se inicia con la remisión del Expte. De referencia iniciado con motivo de las ausencias sin justificar del Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIAN ANDRÉS, DNI: 41.967.392. En dichas actuaciones el Servicio Penitenciario lo intima el día 15/10/2025 a presentarse al servicio o a justificar debidamente las inasistencias bajo apercibimiento de iniciar las actuaciones correspondientes por abandono de servicio de acuerdo a lo establecido en el art. 48 de la Ley 7493. Se adjunta al citado informe la documentación inherente al caso. A orden 7 obra dictamen de Asesoría Legal del Servicio Penitenciario. A orden 11 obra registro de inasistencias sin justificar hasta el día 16/01/2026 inclusive. Que, del análisis de los elementos obrantes se considera que hay pruebas suficientes para afirmar "prima facie" que el efectivo Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41967392, habría incurrido en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493, artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; toda vez que el efectivo mencionado no ha justificado sus inasistencias al servicio desde el 05/09/2025 al hasta el 15/10/2025 habiendo sido intimado a justificarlas y a reintegrarse,

continuando su ausentismo sin solución de continuidad, hasta el día 16 de enero del 2026 inclusive; configurando su conducta: falta de diligencia en la prestación del servicio y abandono del cargo habiéndose agotado las gestiones a efectos de procurar el comparendo del personal incumpliendo la intimación a reintegrarse. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario: Agte. SCS ACEVEDO ADARO, DAMIÁN ANDRÉS, DNI: 41.967.392, por infracción, prima facie, a lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N.º 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Abg. Gonzalo Caballero, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Dispóngase comunicar a la autoridad competente conforme lo normado por el art. 252 del Código Penal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO. MARCELO FABIÁN PUERTAS. Director Presidente. FDO. MIGUEL ANGEL BONDINO. Director Vocal FDO. ANALIA RODRIGUEZ. Directora Vocal. Hágase saber que en su contra obran las siguientes pruebas: Planilla de horarios calculados del funcionario, emplazamiento cursado al funcionario en los términos del Art. 48 de Ley 7493, Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de la DGSERP. Hágase que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (art. 273 del c.p.p.- libertad de declarar. “el imputado podrá declarar o no. en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (concs. Art. 259 cpcba.; art. 296 cpp mza. - Parcial-). De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de gestión electrónica documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía dirección general del servicio penitenciario, al mail institucional del encartado, al boletín oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. También, que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” Notifíquese que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, y transcurrido ese periodo, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial del Art. 75/76 de la Ley 7493. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 7493, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de lo dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos, podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo. Se hace saber que a todos los efectos de ejercer su derecho de defensa deberá remitir toda la documental al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov.ar.. FDO. DR. NICOLAS ROMANO.-

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS - EX-2026-02429907- -GDEMZA-CGPROV#MHYF - INTÍMESE al agente RODOLFO VARGAS - DNI 18.342.386, en los términos del Art. 152 de la Ley N° 9003, a reintegrarse a prestar servicios en forma inmediata en su lugar habitual de trabajo. Asimismo, en igual plazo, deberá justificar debidamente las inasistencias incurridas, acompañando la documentación respaldatoria pertinente. La presente solicitud se funda en que registra inasistencias injustificadas desde el 14/03/2026 al 18/03/2026 y desde el 20/03/2026 a la fecha, sin que haya mediado aviso ni justificación válida, incumpliendo los deberes esenciales emergentes de su relación de empleo público, en particular

los relativos a la prestación regular del servicio, asistencia y sujeción al régimen disciplinario, conforme lo establecido en la normativa aplicable. (Ley N° 9003: "Art. 152º El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante tres (3) días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho (8) días, computados desde el siguiente al de la última publicación.")

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de OLARTE ROSARIO DIOGENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261184

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de REALE RODOLFO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261185

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YARTE FRANCISCO JAVIER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261186

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARIS MÓNICA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261187

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS FANNY DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261188

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261189

S/Cargo

15-16-17-20/04/2026 (4 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RINCON NILDA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261190

S/Cargo

15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS LUCIA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261191

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JARA MARIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261192

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutua Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PAMPILLON OSCAR ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261193

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: Juzgado Contravencional (ex Juzgado de Faltas) de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de San Rafael, conteniendo setecientos noventa y tres (793) expedientes en condiciones de ser DESTRUÍDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 14 de abril de 2026 Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Luis Pastor CORONEL, D.N.I. N° M7.012.808; de 82 años de edad, talla 1,68 mt., peso 80 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, cabellos: color entrecano negro, calvicie androgénica, domicilio del hallazgo en Ruta 15 Km. 35 de Ugarteche, Luján, Mendoza, domicilio según D.N.I. B° Palermo M-F C-9 de Ugarteche, Luján, Mendoza, Expte. P-31.217/26 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 170/26 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 22/03/2026; fallecido el día 21/03/2026 aproximadamente; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
15-16-17-20-21/04/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por BEATRIZ PAULINA GRILLI CON DNI 11.042.676 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-309152.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07515566- 7((032003-44433)), cita herederos, acreedores de ALICIA NORMA HERRERA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325311, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BERNARDINO MAXIMO CASTRO, DNI N° 6875909, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por SERGIO ISRAEL COMISSO con DNI 28.392.682 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325642.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325561, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, TOMASA FUNES, DNI N° 3805670, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. MARIA VERONICA VACAS -JUEZ

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423647 "FERNANDEZ MARGARITA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA FERNANDEZ con D.N.I. N.º 8.306.409, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE

TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-4162 "GUARDIA MIRIAM MARIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. MIRIAM MARIA GUARDIA, D.N.I. N° 4.280.832 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423752 "GARCIA ALBERTO DOMINGO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO DOMINGO GARCIA con D.N.I. N° 10.272.834, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423515 "FRANETOVICH MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr. MIGUEL ANGEL FRANETOVICH, con D.N.I. N° 11.190.306, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325688, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, JOSEFA DELGADO ROCA, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. CAROLINA DI PIETRO -JUEZ

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por JORGE EDUARDO REYES con DNI 10.509.211 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325563.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3393 "FERNANDEZ MARIA A P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. FERNANDEZ MARIA ARGENTINA DNI N° 2.890.324, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-4012 "MATELUNA MANONI CLAUDIA LORENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, MATELUNA MANONI, CLAUDIA LORENA, D.N.I. N°28.982.745, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA-Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287746 "BUCOLO SAL-VADOR Y AGOSTA MARIA ALICIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BUCOLO SALVADOR, D.N.I. N° 8.239.122 y AGOSTA MARIA ALICIA, D.N.I. N° 2.769.198 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia-Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo. Dr. PABLO ALEJANDRO COHN - Secretario

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1 , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ASCANIO SEBASTIAN DNI: 93653574, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07973912-4 ((012051- 285440)) ASCANIO SEBASTIAN P/ SUCESIÓN

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287720 "MORALES DIONICIO SIMON Y CASTILLO AUDELINA ROSARIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes MORALES DIONICIO SIMON, D.N.I. N° 6.880.348 y CASTILLO AUDELINA ROSARIO, D.N.I. N° 3.041.118 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.666 "ALANCAY ANAHI P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ALANCAY ANAHI, DNI N° 14.315.756, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo

normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287475 “OVIEDO GONZÁLEZ GIAN FRANCO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante OVIEDO GONZÁLEZ GIAN FRANCO DNI 41.816.446 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. DRA. LUCÍA ÁLVAREZ - SECRETARIA

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 287629 “DAZA BENITO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DAZA BENITO DNI 22.716.690 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes RAMOS SEBASTIAN con DNI 5.959.359 y ROSSI MARTHA SILVIA con DNI 3.047.756 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325643.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287367 “ORELLANO AURELIA y RUITI AGUSTÍN P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ORELLANO AURELIA LC 8.356.568 y RUITI AGUSTÍN DNI 3.314.918 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO

en autos N° 287610 "COLLINS VALENTÍN P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante VALENTÍN COLLINS, DNI 6.872.739 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. CATALINA CHOCOBAR, con D.N.I. N° 9.494.059, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 284.894.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. RAMERIO JOSE ROMERO DNI 4.507.174 y BRIGIDA FERRER DNI 3.805.319, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08036515-7 ((012054-423359)). ROMERO RAMERIO JOSE Y FERRER BRIGIDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.654 CARATULADOS "TERUEL, TERESA LUISA P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TERESA LUISA TERUEL (LC N° 9.987.561), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. PABLO AUGUSTO MORETTI - JUEZ FIRMA DIGITAL.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423206 "NAVALES ALEJANDRO Y FUENTES MARÍA ESTHER P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. MARÍA ESTHER FUENTES D.N.I. N.º 9.979.775 y ALEJANDRO NAVALES D.N.I. N.º 6.850.388, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Andrea Deblasi – Juez.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 2.030 m², aproximadamente, propiedad de GUILLERMO REMBERTO CORREAS, para gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, pretendida por ROCIO GABRIELA GUZMAN, ubicada en costado Sur de Circuito Marista a 50 m al Oeste de Rotonda que une Avenida Champagnat Norte con calle Pública y circuito Marista, del Distrito El Challao, del Departamento de Las Heras. Límites Norte, con Circuito Marista; Sur, Este y Oeste con Guillermo Remberto Correas. Expediente: EX-2026-01447154-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha 27/04/2026. Hora 10 hs

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mediará aproximadamente: 290m² de CECILIA POPULÍN DE GABRIELI, pretendido por LUIS ABEL GUDIÑO, Mensura para Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Fundo enclavado con frente a prolongación de Calle Chuquisaca N°7955, Carrodilla, Luján de Cuyo. Límites: Norte, Sur y Oeste: Cecilia Populin de Gabrieli; Este: Jéscica Noelia Manduca. Abril 28, hora: 17.30, Expte: EX-2026-02836047-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Facundo Calveras mediará 6.000,59 m² de FAURA JESSICA RITA y JOFRE WALTER DAVID en servidumbre de tránsito s/n (hoy Calle Unión) a 3000m por ésta en dirección oeste desde intersección con Ruta Provincial 82, costado norte, Vertientes Del Pedemonte, Luján de Cuyo. Abril: 27 hora 9:00. EE-25475-2026.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Francisco Mora Ing. Agrim. mediará 76.25 m² aprox. Propietario: GHIGLIONE, CLAUDIA CARINA. Ubicación Beltran N° 513. Ciudad- San Rafael. Abril: 27. EXP.: 2026-02832048-GDEMZA-DGCAT-ATM Hora: 17:30.-

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mariano Fiorelli, mediará 200.00 m², parte mayor extensión, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias, propietario CAMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A.F.C.I.; pretendida por ANIBAL OMAR DANIELI y CARMEN AMALIA AMEMI. Límites: Norte: Eugenio Miguel Meza, Sur: Calle Reconquista, Este: Juan Manuel López, Ramona Elsa Sánchez, Oeste: Gregorio Tobares. Ubicación: Calle Reconquista 2455 Villa del Parque Godoy Cruz. Abril 27, Hora 17.30. EX-2026-01757662-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 288,16 m2 de RAFAEL MENDEZ, Paula Albarracín 1579, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Abril 27, hora 17:00. EX-2026-02812007-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 312 m2, propiedad de MIATELLO RIVEROS CARLA MARIA y FERNÁNDEZ PABLO ENRIQUE. Ubicada en calle Ozamis 3804, Barrio AMPROS V, bloque B, unidad funcional 15, Cruz de Piedra, Maipú. Abril 27, Hora 09. EX-2026-02759191-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Rodrigo Maximiliano García, Ing. Agrimensor, mediará aproximadamente 218m2, propiedad de CORONEL DOMINGO NIEVE, Ubicada en calle Boedo 2549, Ciudad de San Martín, San Martín. Abril 27, Hora 15:00. EX-2026-02779915-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Juan Flores Fernández, Agrimensor mediará 382.36 m2. Propietario ALEJANDRO DOMINGO SOSA y MARIA ESTHER PEREZ DE SOSA. Ubicación Doctor Moreno 2195, Ciudad, Las Heras. Expediente EX-2026-02541105-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 27, Hora 9:00.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Enrique Guerra Agrimensor, mediará 5710,55 m2, de ELIZABETH ADA GOMEZ, Videla Aranda 1378, Cruz de Piedra, Maipú. Abril 27. Hora 9:00. EX-2026-02778506-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Jorge Perez Bassi, Ingeniero Civil, mediará 1 ha. 1517,74 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario ELIAS MEDINA. Pretendiente: CESAR LUIS TEJERO. Límites. Norte: Pablo Borel y José Ángel Sánchez; Sur: Antonia Ceret; Este: José Ángel Sánchez; Oeste: calle San Martín N° 185. Ubicación: San Martín 185, Costa de Araujo, Lavalle. EE-25019-2026. Abril 27, Hora: 12,00.

S/Cargo
20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 206.00 m2, propiedad RICARDO FELIPE MONFARRELL. Calle Tomás Thomas N° 52 - Ciudad - San Martín. Abril: 27 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-02845959-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 102m2, propiedad ÁNGEL RAFAEL MUSSUTO y otra, ubicada Monseñor Verdaguer 7, Ciudad, Las Heras, Abril 27, Hora 8, EX-2026-02897257-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 656.49 m2 propiedad de Estela Beatriz Gorez; 399.72 m2 propiedad de Ricardo Daniel Rosas; y 133.26 m2 propiedad de Estela Beatriz Gorez y Ricardo Daniel Rosas, en Calle Lateral Norte Acceso Este 2980, Villa Nueva Guaymallén, Mendoza; Abril 27, 15:30 horas. Expediente: EE-56586-2024.-

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro, mensurará 6712.38m2 aproximadamente propiedad, BERDUGO HORACIO ANTONIO, pretendida por LUNA ELEODORO EMILIO, Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada intersección Carril Nacional Viejo y calle Muñoz por esta 124.63m al Este costado Sur, Tres Esquinas, San Carlos. Límites: Norte: calle Muñoz; Sur y Oeste: Berdugo Horacio Antonio; Este: Gregor Luna Herrera de Moyano. Abril 27. Hora: 11:30. EX-2026-02846939-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Claudio Fasceto mensurará 328.50m2 de GABRIELA TATIANA JAQUELINA ZEA, en Rioja 73, Ciudad, Capital. Abril 27. Hora: 08:30. EX-2026-02852053- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Gerardo Guarnieri fraccionará 3000M2 propiedad LEANDRO NAHUEL FUENTES, sobre Callejón Comunero de Ind. Forzosa. Por Carril Gómez hasta Callejón Mayorga, por este hacia el Norte 195M ingresando al C.C.I.F. a la izquierda y por este a 65M costado Norte. Se cita a Condóminos del Callejón Comunero. Abril 27. Hora: 09:00. EX-2026-01100294-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, Mensurará 45.871,87 m2, de GHILARDI ROMINA BELEN, GONZALEZ GERMAN OMAR DAVID, ALARIA PATRICIA MABEL, GIMENEZ GODOY ISRAEL MAURICIO, MATELUNA VICTOR ADRIAN, OCHOA CLAUDIO FABIAN, ALARIA GUSTAVO FABIAN, GHILARDI SANTIAGO IVAN, ENCRENAZ FRANCISCO, VEGA FERNANDO HECTOR, GUTIERREZ NORA HYDEE, MOYANO MARIELA, SOLAS NELIDA BEATRIZ, COLA CASANDRA SABRINA, CUESTA ADRIANA ESTEFANIA, FORQUERA TOMAS JORGE, LEAL MYRIAM VIVIANA, GIUSEPPE GABRIELA BEATRIZ, ANELLO VICTOR ALFREDO, VERGEL JORGE LUIS, HERCE ALICIA ESTHER, CORREA JUAN MANUEL, CORREA FACUNDO IGNACIO, BERLANGA SEBASTIAN MATIAS, LUSTIG VIRGINIA,

LAVOISIER ANA, BECERRA DANIEL ALBERTO, RODAN GUILLERMO PEDRO Y ROY ALICIA LUCIA, Camino a la crucecita 2160 metros al noroeste de Ruta Provincial N° 82, costado sur, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Abril 27, hora 11:00. Expediente EX-2026-02786788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

20-21-22/04/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará parte mayor extensión 203,87m², propiedad COOPERATIVA CUYANA DE VIVIENDAS, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, ubicada Calle Valle de Huentata N°1981, B° San Javier ,Capilla del Rosario, Guaymallen, Mendoza. Abril: 27 Hora 14,30hs. EX-2026-02769667- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 181250,00 m² de HIGINIO FIGUEROA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, Calle "M" 109,80 m al Oeste de Calle "7", costado Sur- Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EX-2026-02727828- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 27 Hora 9.

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Martín García agrimensor, mensurará 1002 m², propietario RUIZ Manuel, ubicación Av. General Bartolomé Mitre n°1876, Ciudad, San Rafael. Expediente 2026-02821780-DGCAT. abril: 27 hora: 10

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor GUILLERMO NOTTI mensurará 219,97, propiedad JOSÉ ANTONIO RIGO y otra, ubicada Renato Della Santa 961, Villa Hipódromo Godoy Cruz, Abril, 26 Hora 8, Expediente 2026-02844288-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Guillermo Notti Agrimensor mensurará 360,00m² propiedad CARLOS LÓPEZ LÓPEZ. Felix Suarez 841, Villanueva, Guaymallén. Abril 26. Hora: 08:30. EX-2026-02759095-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Eduardo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 300 m² de MARIA GALA, FELISA VARGAS VIDELA y VALENTIN VARGAS QUIROGA, para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Pretendida por JOSEFA ASUNCION GONZALEZ, NELIDA MARIA GONZALEZ y ESTEBAN BENJAMIN GONZALEZ. Ubicada en Calle Berutti 771, Toribio de Luzuriaga, Maipu. Límites: Norte: Manuel Félix Ramos; Sur: Calle Berutti; Este: Francisca Testini; Oeste: Luis Ramón Gomez y Marcelino Gonzalez. Expediente: EX-2023-03370465- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 27, Hora 9.00

S/Cargo

17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará en PH 729.30m², propiedad de HERNANDEZ ELMES AMERICO. Ubicación: Calle UGARTE n°436 (LOTE A), La Puntilla, Lujan de Cuyo.

EX-2026-02867663-GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 28, 8:00hs

S/Cargo
17-20-21/04/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mediará 548,27 m², de Rubén Horacio Cestoni – Quito s/n° esq. Paso (suroeste) – La Puntilla – Lujan de Cuyo – Abril 25 - Hora 10,00 Expediente: EX-2026-02803722-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

José Hurtado Ingeniero Agrimensor mediará 233.94m² según título, propiedad de ZARANDON RICARDO ANTONIO, ubicada en Calle Lago Lacar s/n°, Casa 3 Manzana E, Barrio Amanecer de Oro, San Francisco del Monte, Guaymallén. Abril 25. Hora: 09:00. EX-2026-02783444-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Ortego mediará aproximadamente 827,60m², para Gestión de Título Supletorio Ley N° 14159 y Modificatorias. Pretendiente: TORRES, PATRICIA MARTHA. Propietario: ROSS, LUIS. Límites: Norte: Gordillo Tejada, Juana; Sur: Rodriguez Melisa Soledad, Rodriguez Adrian Miguel, Sanatra de Rivarola Nancy Guadalupe; Este: Calle Francisco Narciso de Laprida; Oeste: Calle Pública, Corinaldesi Fernanda Gisel, Corinaldesi Luis Alejandro, Corinaldesi Betiana Romina, Corinaldesi Mariel Soledad; Ubicación: Calle Francisco Narciso Laprida N° 464, Russell, Maipú, Mendoza. Abril 27. Hora: 18:00. Expediente Electrónico: EX-2026-02374101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

FARMACIA CIELITO. Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 y 4 de la Ley 11.867, se anuncia transferencia de Fondo de comercio del establecimiento "FARMACIA CIELITO", propiedad de la Sra. NORMA ADRIANA VILCHEZ, CUIT 27-16011747-3, domiciliada en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, destinado a al rubro Farmacia y perfumería, dentro del local comercial ubicado en calle San Juan 515 Local 39, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Se transferirá a favor de FAMILIA CIELITO S.R.L., CUIT 30-71836878-9, con domicilio social en calle San Juan 515, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Reclamos y Oposiciones de ley se recibirán en calle San Martín Sur 882 2° B, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza dentro del término legal, de 10:30 hs: a 12:30 hs.

S/Cargo
20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

(*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, el representante de la sociedad CHIROLAS S.A.S., CUIT N° 30-71721762-0 domiciliada en Juan B. Justo 354-Mendoza, el Sr. Juan Ignacio Aguilar, CUIT N° 20-35512601-4 y domicilio en calle Pedro Molino 769 2AA Sección Barrio Cívico, Capital- Mendoza, anuncia la Transferencia del Fondo de Comercio a favor de POF S.A.S., CUIT N° 30-71784910-4 con domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú – Mendoza, representada por el Sr. Lucas Ignacio Bracelis con CUIT N° 20-40889405-1 y domicilio en Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio Barrio Nerviani manz B casa 26, Maipú –

Mendoza.

S/Cargo

20-21-22-23-24/04/2026 (5 Pub.)

“FARMACIA MUNICIPAL” En cumplimiento del Art.2 de la ley 11.867, se anuncia que ITALIANO, CECILIA ANDREA, argentina, Documento Nacional de Identidad 28.514.163, quien manifiesta ser de estado civil casada, de profesión Farmacéutica, nacida el 28 de Febrero de 1981, domiciliado en calle Alzaga 4650, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, “FARMACIA MUNICIPAL” e instalado en el local sito en la calle RIO DIAMANTE 2966 LAS HERAS PROVINCIA DE MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento del Art 2 de la ley 11.867, se anuncia que ARIAS, ESTEBAN ALEJANDRO, argentino, Documento Nacional de Identidad 23.180.322, quien manifiesta ser de estado civil casado, de profesión Farmacéutico, nacido el 23 de Febrero de 1973, domiciliado en San Martín 1536, Localidad Las Heras, Provincia de Mendoza, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio dedicado al Rubro de FARMACIA, “FARMACIA PASCUAL SEGURA” ubicado en la calle LISANDRO MOYANO 891 LAS HERAS MENDOZA, a favor de FARMA AE S.R.L. (en formación), con domicilio en San Martin 1536, Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley domicilio Lisandro Moyano 587 Las Heras Mendoza.

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa que el SR. BRIONES DIEGO SALVADOR, D.N.I. N° 32.975.971.8, con domicilio en calle Comandante Espora 360 de Guaymallen Mendoza, anuncia la TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO de Briones Lavadero , ubicado en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza, destinado al servicio de lavado de automotores, sin personal, al Sr. DOÑA FACUNDO MARTIN, D.N.I. N° 36.859.625 , domiciliado en calle San Juan 549 Piso 11 Dpto 93 T: A2 de Mendoza. - Para reclamos se fija domicilio en calle Perito Moreno N° 1775, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

16-17-20-21-22/04/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

UNBO S.A.S. CUIT 33-71885697-9. Según lo resuelto ACTA N° 1 de fecha 17-11-2025, se procedió a cambiar el domicilio LEGAL, FISCAL Y DE SEDE SOCIAL, quedando constituido en calle Aragón N° 5.834, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

C.S.I. GLOBAL S.A.S. CESIÓN ACCIONES DE C.S.I. GLOBAL S.A.S. Que el día 13 de abril del año dos mil veintiséis, el señor LLANTEN, Fabricio Ariel, argentino, Documento Nacional de Identidad N°, nacido el día 17/06/1997, quien declara ser de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Luís Rojo s/n, Distrito Cañada Seca, Departamento de San Rafael, Mendoza, denominado en adelante como EL

CEDENTE y por la otra parte SÁNCHEZ, Franco Adrián, argentino, Documento Nacional de Identidad N.º 22.736.155, nacido el día 23/03/1972, quien manifiesta ser soltero, Comerciante, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1.970, Ciudad y Departamento de San Rafael, Mendoza, denominado en adelante EL CESIONARIO; las partes de común acuerdo han convenido en celebrar el Contrato de Cesión de Acciones de C.S.I GLOBAL S.A.S. DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ARRIBA123 S.A.S., CUIL/t 30-71901298-8, con domicilio social en calle Leloir N° 91, Ciudad, Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 45.525P en fecha 13/06/2025, informa que mediante acta de reunión de socio único autoconvocada, de fecha 15/03/2026, se resolvió: 1) La señora Matina Battagion presenta su renuncia al cargo de Administrador Suplente, con efecto a partir de la fecha del presente acto; 2) Se resuelve designar como Administrador Suplente al señor Mario Federico ARDITO, DNI N° 24.740.170; 4) Se autoriza al Administrador Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; y María Sol Debes, DNI N° 42.207.251, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.-

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

CEMI SAS – DOMICILIO: Comuníquese que en Reunión de Socios de fecha 30-09-2024 se decidió en forma unánime el cambio de domicilio social, fiscal y legal. El domicilio de la sociedad pasa a ser Juan de Garay 82, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EL GANSO S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime del 16 de abril del 2026, fue designado el Directorio cuya duración estatutaria será de tres ejercicios. Recae el nombramiento como Presidente del Directorio en el Señor Alderisi Juan Narciso, D.N.I. 14.252.370, domiciliado en calle Perrupato 305, San Martín Provincia de Mendoza, y como Directora Suplente: Alonso Mónica Stella Mary, D.N.I. 16.524.630, con domicilio en Perrupato 305, San Martín Provincia de Mendoza.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SWAT SRL Se hace constar que, en relación a la sociedad SWAT S.R.L., CUIT 30-71687607-8, con domicilio social en la Provincia de Mendoza, con fecha 07 de abril de 2026, la socia MARCIA JOHANA BORCIA CORREA, DNI N° 34.373.042, cedió y transfirió a favor del Sr. SERGIO PAPI, DNI N° 24.338.106, la cantidad de DOSCIENTAS (200) CUOTAS PARTES, representativas del DIEZ POR CIENTO (10 %) del capital social de la citada sociedad.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE “EMPRESA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.U.” En la Provincia de Mendoza a los 22 días del mes de septiembre de 2025, a las 10 horas en la

sede social ubicada en calle San Miguel N° 1434, Planta Alta, Las Heras, Mendoza, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, por una parte, el único accionista y representante del 100% del capital y acciones con derecho a voto, la Municipalidad de Las Heras, representada en este acto por su intendente, Sr. Francisco Nicolas Lo Presti, según surge del folio 17 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas que se tiene a la vista, y el Presidente de la sociedad, Diego Martin Anton, DNI 24.917.545, quien manifiesta, que encontrándose el único accionista, la Asamblea puede constituirse como unánime en los términos del art. 237 "in fine" de la ley 19.550, razón por la cual no se ha procedido a efectuar las publicaciones que para la convocatoria exige dicha disposición legal. Acto seguido, el Sr. Anton, pone a consideración los puntos del día: Designación de accionistas para firmar el Acta Respectiva. Aceptación de la renuncia de los síndicos Carlos Dario Estrella y su reemplazo por Carlos José Albaladejo. Se pone a consideración el orden del día: Designación del accionista para firmar el Acta Respectiva: Se propone para suscribir la presente Acta a todos los intervinientes en la presente asamblea, puesto a votación es aprobada por unanimidad de capital y votos. Aceptación de la renuncia de los síndicos Carlos Darío Estrella quien toma la palabra y solicita su renuncia por motivos personales, la cual puesto a votación es aprobada por la unanimidad de capital y votos y su reemplazo por Carlos José Albaladejo, DNI 24.486.083, domiciliado en Azcuenaga 129, Villanueva, de profesión contador lo cual puesto a votación es aprobada su designación por unanimidad de capital y votos. No habiendo otro punto a tratar y siendo las 11 horas se da por finalizada la reunión. Considerándose ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNANIME, por encontrarse presente el 100% del Capital y votos y sus decisiones aprobadas por el 100% de capital y votos.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ARENERA MENDOCINA S.A., Cuil/t 30-57703099-1, con domicilio social en calle Altos Hornos de Zapla 1965, Godoy Cruz, Mendoza, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo la Matrícula 1.489, informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 05/12/2026, se resolvió: 1) Renovación de Directorio de la sociedad, quedando designada como Director Titular: Ana Mónica Sargo, DNI 14.781.129 y como Director Suplente: Álvaro Martín López Sargo, DNI 35.928.133; 2) Se aprueban los estados contables; 3) Se autoriza al Presidente y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; y Sergio Mauricio Seresoli, DNI N° 33.051.172, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

ISBRUME S.A.S, con domicilio legal y fiscal en Barrio Presidencia III Mzna C Casa 6, Tupungato, Provincia de Mendoza, y con Personería Jurídica Resolución N° 231, comunica que por Acta de reunión de socios realizada el día 08 de abril de 2026, se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia del Administrador titular Sr. GALDAME JORGE GASTÓN, DNI N° 28.979.507, CUIT/CUIL N° 23-28979507-3 y transfirió su participación societaria, seguidamente SE TRATO la ELECCIÓN y DESIGNACIÓN de las nuevas autoridades integrantes del Organismo de Administración, resultando electas y aceptando los cargos las siguientes personas: Administrador titular: GALDAME MARCIA GISEL, DNI N° 33.622.534, CUIT/CUIL N° 27-33622534-0, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de febrero de 1988, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en B° Presidencia III Mzna. C Casa 6, Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en marcia29galdame@gmail.com, y Administrador suplente: TORRES MARTIN GLADYS MELANIA, DNI N° 34.626.748, CUIT N° 27-34626748-3, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de setiembre de 1989, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle Liniers N° 435, Tupungato, Provincia de Mendoza, constituyendo una dirección electrónica en gmtorresmartin@yahoo.com. El mandato es por término estatutario. Los nombrados manifiestan no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 Ley de Sociedades Comerciales y conocer bajo fe de

juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además, dan cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas y constituyen domicilio especial en B° Presidencia III Mzna. C Casa 6, Tupungato, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

BODEGON ANDINO S.A.S., Cuil/t 30-71821036-0, con domicilio social en calle Sarmiento 716, Ciudad, Mendoza, inscrita en Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Mendoza, bajo el Legajo N° 37.844P en fecha 09/08/2023, informa que mediante acta de reunión de socios autoconvocada, de fecha 16/04/2026, se resolvió: 1) Venta de Acciones de los señores Diego Sebastián Baigorria y Flavio Alejandro Décimo; 2) Renuncia de Gerente Titular (Diego Sebastián Baigorria) y Gerente Suplente (Flavio Alejandro Décimo), con efecto a partir de la fecha del presente acto; 3) Se resuelve designar como Gerente Titular a la señora Franca Lía PAPANINI, DNI 30.584.458; y Gerente Suplente a la señora Martina BATTAGION, DNI N° 35.516.206; 4) Se autoriza al Gerente Titular y/o a los señores Paulo Ariel Crescitelli, DNI N° 27.433.036; A. Abigail Velázquez Patiño, DNI N° 39.883.870; María Sol Debes, DNI N° 42.207.251; y Antonela Quinteros, DNI 34.748,669, para que de manera o indistinta, realicen todos los trámites de inscripción ante D.P.J.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

SOLUCIONES YAPO S.A.S. – Hace saber que conforme lo resuelto en la Reunión de Socios de fecha Numero 2 de fecha 11 de marzo de 2026, se procede a la renovación de la Administración de la Sociedad SOLUCIONES YAPO S.A.S. por venta de la Sociedad, para ello se aceptan las RENUNCIAS como Administrador anteriores y se designa como ADMINISTRADOR TITULAR Sr. LIZARDE ARCANGEL CARLOS ANTONIO, DNI 25.022.457 y del Administrador Suplente la Sra. SABINA NOELIA IVANA, D.N.I 31.487.299 RENUNCIAN A SUS CARGOS DE ADMINSTRADOR LOS SRES. Moisés Federico Agnello Juri con DNI 38.306.503 y como Administrador Suplente el Sr. Juan Manuel Suarez Juri con DNI 37.613.079.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

“SABORES DEL VALLE SAS”. Comunica: Acta Asamblea con fecha 15-04-2026. I) RENUNCIA: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – DIRECTOR. MENACHO Samuel Bernabe, renuncia al cargo de administrador titular - director, a partir de fecha 15-04-2026, notificado y APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. GRECCO Erika Belén, renuncia al cargo de administrador suplente, a partir de fecha 15-04-2026, notificado y APROBADO POR UNANIMIDAD. II) DESIGNACIÓN: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – DIRECTOR. Se designa para ejercer el cargo a partir de fecha 15-04-2026, por plazo indeterminado a: GARCIA CHAVERO María Celeste, quien asume como administrador titular - director y representante de la sociedad, APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. Se designa para ejercer el cargo a partir de fecha 15-04-2026, por plazo indeterminado a: CHAVERO Sandra Viviana, quien asume como administrador suplente, APROBADO POR UNANIMIDAD. CONFORMACION DIRECTORIO: UN ADMINISTRADOR TITULAR – DIRECTOR: GARCIA CHAVERO María Celeste, argentina, DNI 49.012.184, CUIL/T 27-49012184-1, nacida en fecha 26-06-2002, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle Luzuriaga 426, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico constructoraayg25@gmail.com. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE: CHAVERO Sandra Viviana, argentina, DNI 18.606.788, CUIL/T 27-18606788-1, nacida en fecha 21-12-1967, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real y especial en calle Luzuriaga 426, San Rafael,

Mendoza, Argentina, domicilio electrónico constructoraayg25@gmail.com. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente. En el ejercicio de la administración, el administrador contará con facultades de administración y disposición amplias en relación al desempeño de su función. Sociedad constituida por contrato social con fecha 26-09-2023, Acta Subsanación y Acreditación Capital, Inscripto en DPJ – Registro Público de Comercio conforme Expediente - Legajo 40.046-P, Resolución 2.462, Fecha 14-06-2024.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

DON SILVESTRE PULVIRENTI S.A. CUIT 30-71096492-7, con domicilio legal en calle Day número 465, Ciudad y Departamento San Rafael, Provincia de Mendoza.- Se hace saber por un día que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 19 de fecha 05/03/2026, se resolvió: aceptar la renuncia del Presidente José María Zucchelli y de los Directores Suplentes; aprobar la gestión del Directorio saliente; y designar nuevo Directorio, el que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Andrés Burzichelli, DNI 25.848.242, domiciliado en El Toledano 1215, San Rafael, Mendoza; Directores Suplentes: Ariel Jesús Carallor, DNI 24.751.445, domiciliado en Ruta 160 s/n, Goudge, San Rafael, Mendoza; y Federico Antonio Eiras, DNI 21.560.240, domiciliado en Presidente Alvear 632, San Rafael, Mendoza. Los designados aceptan sus cargos, constituyen domicilio especial en la sede social y declaran no estar comprendidos en las prohibiciones del art. 264 de la Ley 19.550. Duración de los mandatos: conforme estatuto.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

GEOVIAL S.A.S. 1) Socios: ZOILO LADISLADO CAMUS, D.N.I. 11.223.318, C.U.I.T. 20-11223318-1 de 71 años de edad nacido el 27 de Junio de 1954, nacionalidad Argentina, viudo, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina, CLAUDIO JONATHAN CAMUS DNI 31.285.572 C.U.I.T. 20-31285572-1 nacido el 25 de Marzo de 1985 de 41 años de edad, de nacionalidad Argentina, divorciado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina y MAURICIO FLAVIO CAMUS DNI 26.807.042 C.U.I.T. 20-26807042-8 nacido el 10 de Octubre de 1978 de 47 años de edad, de nacionalidad Argentina, casado, de profesión Maestro Mayor de Obras, con domicilio real en calle Islas Malvinas 1555, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: GEOVIAL S.A.S. fecha del estatuto constitutivo el 17/04/2026. 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en calle España 1470, Las Heras, Mendoza, República Argentina 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país A) Comercial: Análisis y Ensayos de Suelo, Asfalto y Hormigón. Alquiler de Vehículos. 5) Duración: será de noventa años a contar de su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Dos millones cien mil (\$ 2.100.000), representado por dos millones cien mil (2.100.000) de acciones de pesos uno (\$) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. ZOILO LADISLADO CAMUS, 714.000 acciones, MAURICIO FLAVIO CAMUS, 693.000 acciones y CLAUDIO JONATHAN CAMUS 693.000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: MAURICIO FLAVIO CAMUS y Administrador Suplente a ZOILO LADISLADO CAMUS 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

S Henry R S. A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/10/2025 se resolvió por unanimidad la Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como Director Titular y Presidente al Sr. Ignacio Fernandez Añó DNI N° 37.352.911 CUIT/L 20-37352911-8, de estado civil soltero, profesión empleado de comercio, nacido el 9 de enero de 1993, con domicilio en 13 bis N 157 La Plata, provincia de Buenos Aires, en su carácter de director titular y Presidente y el Sr. Federico Gatti, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.875.971, CUIT/L 20348759710, de estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 27 de febrero de 1990, con domicilio en Saavedra 122- Desamparados, de la Ciudad de San Juan, en su carácter de Director Suplente, de "S Henry R S.A.", por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato el 30/09/2028.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EMINSA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2018, se procedió a tratar la elección del directorio designando como Director titular y Presidente al Sr. CARLOS GUILLERMO PINCOLINI, D.N.I. 29.326.872, y en uno el número de Directores Suplentes, recayendo el nombramiento en el Sr. JUAN DIEGO PINCOLINI, DNI 27.090.914, ambos con domicilio legal en Calle Sargento Cabral 351, Ciudad, Provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones hasta la fecha de realización de la asamblea que trate el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021.-

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EMINSA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de agosto del 2021, se procedió a tratar la elección del directorio designando como Director titular y Presidente al Sr. CARLOS GUILLERMO PINCOLINI, D.N.I. 29.326.872, y en uno el número de Directores Suplentes, recayendo el nombramiento en el Sr. JUAN DIEGO PINCOLINI, DNI 27.090.914, ambos con domicilio legal en Calle Sargento Cabral 351, Ciudad, Provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones durante tres ejercicios.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

EMINSA 2021 S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2025, se procedió a tratar la elección del directorio designando como Director titular y Presidente al Sr. CARLOS GUILLERMO PINCOLINI, D.N.I. 29.326.872, y en uno el número de Directores Suplentes, recayendo el nombramiento en el Sr. JUAN DIEGO PINCOLINI, DNI 27.090.914, ambos con domicilio legal en Calle Sargento Cabral 351, Ciudad, Provincia de Mendoza. Los nombrados ejercerán sus funciones durante tres ejercicios.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

BALANCES

(*)

TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

MOVIMIENTO MENSUAL DEL TESORO - MARZO 2026			
Art. 128 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, Ley 5747 y Decreto 3618/91			
		Marzo	Acumulado
INGRESOS		400.449.592.648,98	1.209.368.526.177,13
CORRIENTES		400.449.147.411,94	1.209.367.878.766,96
	De origen provincial	198.206.198.329,24	560.439.218.440,10
	Tributarios	146.709.470.638,27	433.110.261.702,72
	Regalías	6.869.936.001,18	38.061.542.819,03
	Afectados	32.773.963.045,57	62.085.732.322,02
	Otros Provinciales	11.852.828.644,22	27.181.681.596,33
	De origen Nacional	202.242.949.082,70	648.928.660.326,86
	Coparticipación Federal	114.052.925.715,72	411.028.439.875,70
	Afectados	60.593.904.517,23	142.355.382.321,06
	Otros Nacionales	27.596.118.849,75	95.544.838.130,10
DE CAPITAL		445.237,04	647.410,17
	Portezuelo del Viento	0,00	0,00
	Resto Recursos de Capital	445.237,04	647.410,17
EGRESOS		486.979.539.587,67	1.220.295.959.684,96
CORRIENTES		443.369.534.776,50	1.101.936.288.371,21
	Personal	212.456.917.265,97	542.899.909.097,82
	Bienes y Servicios	73.593.199.138,55	203.616.715.771,32
	Intereses y gtos. de la deuda	39.480.206.629,93	40.297.529.839,91
	Transferencias	117.800.874.142,05	315.026.289.662,16
	Otros egresos corrientes	38.337.600,00	95.844.000,00
DE CAPITAL		43.610.004.811,17	118.359.671.313,75
	Bienes	1.603.118.505,03	7.301.950.026,28
	Trabajos Públicos	29.346.657.532,65	86.876.197.133,46
	Otros egresos de capital	12.660.228.773,49	24.181.524.154,01
	Transferenc.Fidec.	0,00	0,00
	Portezuelo del Viento	0,00	0,00
SUBTOTAL		-86.529.946.938,69	-10.927.433.507,83
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
	Ingresos por financiamiento	0,00	0,00
	Egresos por financiamiento	68.171.870.577,39	68.547.454.044,12
	Amortización de la deuda consolidada	68.171.870.577,39	68.547.370.872,90
	Otros egresos	0,00	83.171,22
DÉFICIT / SUPERAVIT DEL MES		-154.701.817.516,08	
RESULTADO ACUMULADO MARZO 2026			-79.474.887.551,95

* Los movimientos y saldos contables, reflejados en el presente informe, surgen de las registraciones que las distintas Jurisdicciones del Gobierno de la Provincia efectúan, durante el ejercicio, en el sistema contable (SIDICO). Constituyen datos provisorios a la fecha de la presente publicación.

* * Las registraciones contables y los ajustes de períodos anteriores quedan expuestos, conjuntamente, en la columna de "acumulado" del ejercicio corriente. Asimismo, las cifras de cada período mensual, se reflejan, por su importe debidamente ajustado, en el período correspondiente al de su ocurrencia, en el informe que se publica, discriminado mes por mes, en la página web de la TGP.

*** En ingresos de capital se expone la registración de fondos destinados al "Fideicomiso de Administración y pago para la ejecución de la obra "Aprovechamiento hídrico multipropósito Portezuelo

del Viento y otras obras hídricas"

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE MALARGÜE Y DEL POLO LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS PATA MORA

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE OBRA LLAVE EN MANO PARA LA PROVISIÓN, FABRICACIÓN, TRANSPORTE Y MONTAJE DE CARTELERÍA IDENTIFICATORIA EN EL PREDIO DEL PROYECTO PATA MORA – MALARGÜE, MENDOZA

Visita de obra: 21/04/2026 a las 16 hs.

Plazos presentación de ofertas: 15/04/2026 al 27/04/2026 a las 12 hs.

Fecha apertura: 27/04/2026 a las 12 hs.

Recepción ofertas: SOBRE CERRADO Oficinas de Mendoza Fiduciaria S.A. (formato físico)

Solicitud de pliegos y Consultas: info@mendozafiduciaria.com

S/Cargo

16-17-20/04/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

S/Alquiler de inmueble para de la Esc. 5-013 Departamento de Tunuyán.

Licitación: 21402-0022-LPU26.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 30/04/2026 a las 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 90.000.000,00

Pliegos de Condiciones: COMPR.AR

Lugar de Apertura: COMPR.AR

Consulta por Internet: www.compras.mendoza.gov.ar

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

EXPT. N° 18528/2025 - RESOLUCIÓN N° 404/2026

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES P/MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO”

Presupuesto Oficial: \$ 98.118.790,00

Apertura: 12 de Mayo de 2026 a las 10:00hs.

Valor del Pliego \$ 250.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 11 de Mayo de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 39007/2025

Licitación Pública N° 02/2026

LP - OBRA: MENDOZA - CAMPUS UNIVERSITARIO - (FEE-01-B-4) - FACULTAD DE EDUCACIÓN-
EDIFICIO DE AULAS-INSTALACIÓN TERMOMECAÁNICA

Presupuesto Oficial DE OCTUBRE 2025: \$ 103.689.401,95

Garantía de Licitación: \$1.036.894,02

Valor del pliego: \$42.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 27 de mayo de 2026, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: licitaciones.cims@uncuyo.edu.ar

<https://licitaciones.uncuyo.edu.ar>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 27 de mayo de 2026.

S/Cargo

20-21-22-23-24-27-28-29-30/04 04/05/2026 (10 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN DE CAMBIO DE CONO CONFECCIONADO A MEDIDA EN FIBRA DE CARBONO CON SISTEMA DE SUJECCIÓN, CON DESTINO A AFILIADO DE OSEP."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 84-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02715548

Fecha de apertura: 29-04-2026

Hora: 08:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 16.800.000.

Valor del Pliego: \$ 16.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2026-0 01444101- -GDEMZA-SECHAC#ALVEAR

LLámese a Licitación Pública para el día 30 de ABRIL de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA CON DESTINO A DEPOSITO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 6.890.132,00. Valor del Pliego: \$ 6.800,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN
LICITACIÓN PÚBLICA- ALQUILER INMUEBLE
ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE MEDIACIÓN, C.A.I. y CODEFENSORÍA
DEL DEPARTAMENTO DE RIVADAVIA y/o DEPENDENCIAS VARIAS EN LA TERCERA
CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL MENDOZA
Expte. N° EX-2026-00674865- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL
Licitación Pública- N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10201-0012-LPU26
Fecha del Acto público de Apertura: 04 de mayo de 2026
Hora: 10:00 hs.
Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar
Presupuesto Oficial: \$27.495.720,00
Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499790/9792/3305/7681

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 21/2.026
Objeto: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS DE DISTINTAS
DISCIPLINAS DEPORTIVAS "
Expte. N°: EG-3.133-2.026
Apertura: 30 de Abril de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00).
Valor Pliego: PESOS: NOVENTA MIL CON 00/100 (\$90.000,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 2622- 536408 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
20-21/04/2026 (2 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS DE LABORATORIO CON PROVISIÓN EN CARÁCTER
DE COMODATO DE APARATOLOGÍA AUTOMATIZADA, DESTINADO AL SERVICIO DE
LABORATORIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO ALEXANDER FLEMING, (PESQUISA NEONATAL) DE
LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 87-LPU26
Expte.: 02733086 - EX - 2026
Fecha de apertura: 29-04-2026
Hora: 11:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 39.991.680,00.
Valor del Pliego: \$ 39.000,00.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN de PROTESIS AUDITIVAS – AUDIFONOS, CON DESTINO A AFILIADOS DE OSEP."
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 88-LPU26

Expte.: EX – 2026 - 02742051

Fecha de apertura: 29-04-2026

Hora: 9:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$41.600.000.

Valor del Pliego: \$ 40.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

OSEP -OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE INFUSOR DE INSULINA CON MONITOREO CONTINUO DE GLUCOSA TIPO MINIMED 780G ® E INSUMOS DESCARTABLES (SET DE INFUSIÓN, RESERVORIOS Y SENSORES), CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 95-LPU26

Expte.: 02329858 - EX - 2026

Fecha de apertura: 29-04-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 21.286.728,00.-

Valor del Pliego: \$ 21.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 20/2.026

Objeto: "ADQUISICIÓN DE ACEITES LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES "

Expte.: EG-2.975-2.026

Apertura: 27 de Junio de 2.026

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 25.540.000,00).

Valor Pliego: PESOS: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$25.540,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web
www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
17-20/04/2026 (2 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Objeto: "MANTENIMIENTO DIQUE VALLE DE UCO-AZUD MOVIL PLAN DE OBRAS 2026"
Licitación Pública N°: 01/2026 – Subdelegación Río Tunuyán Superior
Expediente N°: 818.173-25-2026
Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: 12/05/2026 – 11:00hs.
Lugar de Apertura: Dto. De Gestión Económica Financiera – Eleodoro Quiroga 269 – La Consulta – San Carlos.
Presupuesto Oficial: \$230.500.000,00
PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
17-20/04/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
GRUPO LA ALIANZA S.A. En fecha 26/03/2026 en BO N° 32562, se publicó un edicto correspondiente a la renovación de autoridades, por un error involuntario se consignó mal la fecha de asamblea, por lo tanto, donde dice: Asamblea Unánime realizada el día 25/01/2026, debe decir: Asamblea Unánime realizada el día 02/01/2026. Queda ratificado en todas sus partes el resto del contenido original publicado oportunamente

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MUTUAL 21 DE SETIEMBRE. Por edicto en B.O. N° 32561 de fecha 25/03/2026, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual 21 de Setiembre resuelve modificar la fecha de la Asamblea General Ordinaria, por lo cual se redacta el nuevo Orden del día para la Asamblea General Ordinaria, según el siguiente detalle: "Se convoca a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al Art. 30º, 33º y 37º del Estatuto Social de Asociación Mutual 21 de Setiembre para el día viernes 22 de Mayo del 2.026 a las 17,00 hs., en el Salón de Usos Múltiples de la Mutual Casa del Maestro, sito en calle L.N. Alem 184 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración y razones de Asamblea General Ordinaria fuera de término. 2º) Lectura del acta anterior. 3º) Lectura y consideración del Balance General; Cuenta de Recursos y Gastos; Memoria; e Informe Junta Fiscalizadora para el ejercicio finalizado al 31/12/2025, conforme al Art. 30º del estatuto Social de Asociación Mutual 21 de Setiembre. 4º) Consideración del incremento de la cuota social durante el período 01-01-2025 al 31-12-2025. 5º) Ratificar o rectificar retribución fijadas a los miembros del Consejo Directivo y reajuste de viáticos a los Miembros de la Junta Fiscalizadora. 6º) Elección de dos (2) asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario firmen el acta respectiva".

S/Cargo
20/04/2026 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS- VÍCTOR PANIAGUA Y CORREAS, MARTILLERO, MATRÍCULA 2138 Autos 166.707 y acum 166.429 CUIJ: 13-07595632-5((010404-166707)) VELEZ NORA FATIMA C/ DEL POPOLO MARIA MATILDE P/ EJECUCION DE SENTENCIA, CUARTA CAMARA DEL TRABAJO Mendoza. Ordenó a fs. 324"... SEÑALASE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026 a las 11:00 HORAS,. Advirtiendo el Martillero que existe un error involuntario, el cuál ha salido publicado en el BOLETÍN OFICIAL en un edicto de remate, siendo su primer publicación el día 16 de abril de 2026 y que sus próximas publicaciones serán los días 20 y 21 de abril de 2026, con el número de pedido 310640 código 2026-08681. DONDE DICE "... COMISIÓN MARTILLERO 10%..." DEBE LEERSE "... COMISIÓN MARTILLERO 3%,...".

S/Cargo

20/04/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====